
Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

ANEXO VI

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Capítulo preliminar

Artículo 1. *Ámbito territorial del Plan Hidrológico*

El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. El ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Guadiana es el definido por el artículo 3.5 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Artículo 2. *Definición de los sistemas de explotación de recursos*

1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, se adoptan los siguientes sistemas parciales de explotación, que se relacionan en el apéndice 1, cuya descripción detallada figura en el epígrafe 4.4 de la Memoria de este Plan Hidrológico:

- a) Sistema Oriental. Se divide en los subsistemas denominados Alto Guadiana, Bullaque y Tirteafuera,
- b) Sistema Central,
- c) Sistema Ardila y
- d) Sistema Sur.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 del RPH, se adopta como sistema único de explotación la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

Artículo 3. *Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua*

El ámbito territorial, así como la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos, que aparecen en el apéndice 1, se realiza conforme a la información alfanumérica y geoespacial digital almacenada en el sistema de información del Organismo de cuenca, administrado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y accesible al público en la dirección electrónica www.chguadiana.es. Así mismo, los datos geométricos de las entidades geoespaciales que delimitan las masas de agua, se encuentran disponibles en la Web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (www.chguadiana.es). En la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana se delimitan 336 masas de agua que se representan en los mapas de los apéndices 2.5 y 3.3.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Capítulo I: Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 4. Identificación de masas de agua superficial

De acuerdo con el artículo 5 del RPH, este Plan Hidrológico identifica 316 masas de agua superficial, que figuran relacionadas en el apéndice 2. De las 316 masas de agua superficial identificadas y delimitadas, incluyendo a las de origen artificial, se asignan:

- a) a la categoría río, 251 masas de agua, de las cuales 191 corresponden a ríos naturales, 60 a masas de agua muy modificadas y ninguna a masas de agua artificiales.
- b) a la categoría lago, 59 masas de agua, de las cuales 44 corresponden a lagos naturales, 1 a masas de agua muy modificadas y 14 a masas de agua artificiales.
- c) a la categoría transición, 4 masas de agua, de las cuales 1 corresponde a una masa de agua muy modificada.
- d) a la categoría costera, 2 masas de agua, de las cuales ninguna corresponde a masas de agua muy modificadas.

Artículo 5. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase.

Los indicadores que deben utilizarse para la valoración del estado o potencial en que se encuentran las masas de agua superficial son los establecidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Sección II. Masas de agua subterránea

Artículo 6. Identificación de las masas de agua subterránea

1. Para dar cumplimiento al artículo 9 del RPH, el presente Plan Hidrológico identifica 20 masas de agua subterránea en su cuenca, que figuran relacionadas en el apéndice 3.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del RPH, se proponen, para su consideración por parte del Plan Hidrológico Nacional, las masas de agua compartidas con otras demarcaciones relacionadas en el apéndice 11.

Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea

Los valores umbral adoptados en el Plan Hidrológico respecto a los contaminantes a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, han sido calculados atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Son los que se indican en el apéndice 4.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Capítulo II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 8. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua, contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos es el siguiente:

a) Sistema de Explotación Oriental:

- 1º. Abastecimiento de población.
- 2º. Usos industriales para producción de energía eléctrica a excepción de centrales hidroeléctricas, y otros usos industriales incluidos en el artículo 49 bis.1.d del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- 3º. Usos agropecuarios.
- 4º. Usos industriales para la producción de energía eléctrica en centrales hidroeléctricas.
- 5º. Acuicultura.
- 6º. Usos recreativos.
- 7º. Navegación y transporte acuático, incluyendo navegación de transportes de mercancías y personas.
- 8º. Otros usos:
 - a. De carácter público.
 - b. De carácter privado.

b) Sistema de Explotación Central y Sistema de Explotación Ardila:

- 1º. Abastecimiento de población.
- 2º. Usos industriales para producción de energía eléctrica en centrales térmicas de energía renovable: termosolares y biomasa.
- 3º. Usos agropecuarios.
- 4º. Resto de usos industriales para producción de energía eléctrica y otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.
- 5º. Acuicultura.
- 6º. Usos recreativos.
- 7º. Navegación y transporte acuático, incluyendo navegación de transporte de mercancías y personas.
- 8º. Otros usos:
 - a. De carácter público
 - b. De carácter privado

c) Sistema de Explotación Sur: El orden de preferencia entre los diferentes usos del agua en el Sistema de Explotación Sur, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es el siguiente:

- 1º. Usos domésticos para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo de boca y de salubridad.
- 2º. Usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- 3º. Usos agrarios, industriales, turísticos y otros usos no urbanos en actividades económicas y usos urbanos en actividades económicas de alto consumo.
 - 4º. Otros usos no establecidos en los apartados anteriores.
2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad, los siguientes aprovechamientos:
- a) Las actuaciones que contemplen una política de ahorro y un uso más eficiente del recurso hídrico e incorporen para ello las mejores técnicas que consigan una mejora de su calidad, junto con la recuperación de los valores ambientales y que tengan, en definitiva, un menor impacto ambiental.
 - b) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas y las experiencias de recarga de acuíferos.
 - c) Los proyectos de carácter comunitario y cooperativo, frente a iniciativas individuales, y prefiriéndose, en todo caso, aquéllas actuaciones de mayor utilidad pública, en función de su repercusión social y económica.
 - d) Las peticiones de uso en el sistema de explotación donde se genere el recurso sobre aquellas otras que lo utilizan en otros ámbitos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta normativa.
 - e) En los usos agropecuarios, tendrán prioridad:
 - I. En los aprovechamientos inscritos, los que estén declarados de interés general, nacional o autonómico, frente al resto.
 - II. En las nuevas transformaciones y en la ampliación de los aprovechamientos existentes, aquéllos declarados de interés general.
 - III. Entre los aprovechamientos con destino a nuevos regadíos tendrán prioridad los que sean calificados como de interés social.
 - IV. Asimismo, se considerará favorablemente el hecho de estar ubicado en zonas que hayan sacrificado previamente superficies o dotaciones de riego en provecho de elementos medioambientales o hidrogeológicos y servicios o infraestructuras de uso público.
3. En el Sistema de Explotación Sur, el Organismo de cuenca determinará el orden de prioridad de uso, dentro de cada clase, considerando los criterios establecidos en el artículo 24.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que son los siguientes:
- a) Entre distintos usos se preferirán aquéllos que garanticen las necesidades básicas para el consumo doméstico y las necesidades medioambientales para alcanzar el buen estado ecológico de las aguas.
 - b) En los usos para el desarrollo de actividades económicas se valorará en función de su sostenibilidad, la incidencia sobre la fijación de la población al territorio, el mantenimiento de la cohesión territorial y el mayor valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza para Andalucía.
4. El Organismo de cuenca propiciará, siempre que sea viable, la asignación de recursos con criterio de economía de agua, de modo que una misma corriente se utilice para varias finalidades simultáneas, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido en este Plan y los objetivos ambientales de las masas de agua asociadas.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Capítulo III: Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 9. Régimen de caudales ecológicos

1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, se fija el régimen de caudales ecológicos para las condiciones ordinarias de las masas de agua de la categoría río. Del mismo modo se establece el régimen de caudales ecológicos en condiciones de sequía prolongada. Unos y otros aparecen relacionados en el apéndice 6.

2. El régimen de caudales ecológicos establecido para las aguas de transición, podrá verse modificado de acuerdo a los resultados de los trabajos de cooperación con Portugal, realizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998 y modificado por la Conferencia de las Partes reunida en abril de 2008.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el RPH, en situación de sequía prolongada se modifica el régimen de caudales ecológicos, debiéndose cumplir las condiciones que establece el artículo 38.2 del citado Reglamento sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua.

4. De acuerdo con el régimen de precipitaciones registrado, el Organismo de cuenca establecerá el inicio de los periodos de sequía junto con el ámbito territorial y los subsistemas de explotación afectados, revisando mensualmente dicha situación y siendo comunicada a los efectos oportunos a los organismos y departamentos competentes.

5. Se entenderá por sequía prolongada aquélla en la que el correspondiente valor de SPI (índice de precipitación anual estandarizado) del año de estudio, sea inferior a $-1,28$, o bien, cuando el SPI del año de estudio y de los dos años anteriores sea inferior a $-0,675$, siendo:

$$SPI = (X_i - MX_i) / S$$

Donde:

- X_i : Precipitación anual del año i ;
- MX_i : media de la precipitación anual de la serie de años considerados;
- S : desviación típica de la serie de precipitación anual considerada.

6. Los caudales generadores deberán aplicarse antes del inicio de la campaña de riego del tercer año hidrológico en los que no se hayan presentado de forma natural y no hayan sido calificados como de sequía prolongada de acuerdo con el criterio definido en el apartado 5. Los caudales generadores deberán alcanzarse en tres horas, mantenerse una hora y descender en seis horas.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Artículo 10. *Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos*

1. En defecto de disposición normativa de carácter general aplicable durante la vigencia del presente Plan, se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos establecidos en el artículo 9, para cada una de las masas relacionadas en el apéndice 6, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los volúmenes mínimos mensuales se superen en once de los doce meses del año hidrológico.
- b) Que el volumen mínimo mensual en una estación de control no sea inferior en un 10% al volumen mínimo mensual fijado en la masa.
- c) Que el caudal mínimo diario no sea inferior en un 10% al caudal mínimo del mes correspondiente.

2. Con independencia de la exigencia del cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones de agua vigentes, el régimen de caudales ecológicos se implantará de forma coherente con el desarrollo y la planificación temporal de las actuaciones contempladas en el Programa de Medidas que afecten a su cumplimiento y teniendo en cuenta el Cronograma de implantación incluido en el apéndice 10. De acuerdo con lo anterior, el régimen de caudales ecológicos no será exigible hasta la implantación y puesta en marcha efectiva de las actuaciones contempladas al efecto en el Programa de Medidas.

3. Asimismo, el cumplimiento de los caudales ecológicos en tramos relacionados con masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, no será exigible hasta que dichas masas de agua subterránea alcancen el buen estado cuantitativo.

4. El control oficial del régimen de caudales ecológicos se realizará por el Organismo de cuenca. Este control se efectuará sólo y exclusivamente en las estaciones de aforo pertenecientes a la Red Oficial de Estaciones de Aforo y a la Red del Sistema Automático de Información Hidrológica que aparecen detalladas en el apéndice 6.1.

5. El Organismo de cuenca podrá realizar comprobaciones del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos mediante aforos *in situ* en aquellos puntos de la red hidrográfica considerados como adecuados para tal fin.

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 11. *Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuras*

1. De conformidad con el artículo 91 del RDPH, se determina la asignación de recursos que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros, que figuran relacionados en el apéndice 5.

2. Se entenderá por recurso hídrico asignado, el volumen anual necesario para satisfacer una unidad de demanda con los criterios de garantía adoptados. Esta asignación se hace en función del orden de preferencia y de prioridad de usos establecidos en el artículo 8, y se caracteriza por estar asociada a un uso específico.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

3. En la determinación de las asignaciones se ha tenido en cuenta la restricción previa del régimen de caudales ecológicos.

4. Todos los recursos asignados conllevan la obligación de su inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en forma de derecho o, en caso de recurso aún no concedido, con carácter de reserva a favor del Organismo de cuenca. Esta reserva se irá reduciendo conforme se vaya produciendo el otorgamiento de derechos correspondientes a las asignaciones realizadas.

5. Para el caso de unidades de demanda que presenten más de una fuente u origen de recurso hídrico, se respetará el origen, distribución del recurso asignado y orden en su utilización que aparecen indicados en el apéndice 5.

Artículo 12. Dotaciones

1. Las dotaciones consideradas para el cálculo de la demanda urbana existente en el momento de redacción de los estudios pertinentes serán las dotaciones reales. A falta de datos reales, se utilizarán las dotaciones brutas máximas teóricas que aparecen detalladas en el apéndice 5.5. En el caso de que la dotación real de un municipio determinado fuese inferior a la teórica, en la estimación de dicha demanda se adoptará la dotación real.

2. Para la evaluación de la demanda de agua para riego se establece una dotación media anual, global para el conjunto de una determinada zona regable, que no debe superar, en ningún caso, los 6.000 m³/ha en parcela para cualquier tipo de riego. Esta dotación será de aplicación tanto a riegos de iniciativa pública como privada y, en todo caso, se respetará lo siguiente:

- a) Con las actuaciones del programa de medidas se deberán alcanzar los siguientes objetivos:
 - a.1) Eficiencia de la red de transporte: 90 %.
 - a.2) Eficiencia de la red de distribución: 90 %.
- b) La dotación máxima anual en la obra principal de toma no deberá ser superior a 7.500 m³/ha para las grandes zonas regables, mientras que para los riegos con tomas directas, dicha dotación máxima anual no deberá ser superior a 6.600 m³/ha.
- c) El cumplimiento de los valores de dotación máxima en la obra principal estará de acuerdo con el desarrollo de las actuaciones relacionadas en el Programa de Medidas.
- d) En el caso de las grandes zonas regables pertenecientes al Sistema de Explotación Central de la Demarcación del Guadiana, se podrá autorizar una gestión del recurso con consumos variables que supere en un año la dotación del apartado b), conforme a las siguientes condiciones:
 - d.1) Solicitud previa de las Comunidades de Usuarios, donde se justificarán:
 - d.1.1) las necesidades adicionales de recursos hídricos en el año correspondiente, con base en los cultivos implantados en la zona.
 - d.1.2) la correcta gestión interna de las Comunidades de Usuarios, mediante la adecuada acreditación.
 - d.2) El consumo global en el Sistema de Explotación Central no superará la asignación global establecida en el Plan Hidrológico.
 - d.3) Existencia de recurso disponible en el año.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

d.4) No afección al estado ecológico de las masas de agua relacionadas del Sistema de Explotación Central.

d.5) No afección a las garantías de recurso del resto de los usuarios existentes en el ámbito territorial de dicho sistema de explotación. Para ello, se contabilizarán los excesos de consumo que se produzcan cada año, en un periodo comprendido entre el último año en el que se llenaron los embalses y el primer año de sequía en que se tengan que plantear restricciones de consumo, de manera que estas restricciones se apliquen en primer lugar a aquellas comunidades de regantes que hayan excedido los consumos asignados hasta recuperar el volumen de exceso total contabilizado. En el momento en que se hayan compensado esos excesos de consumo contabilizados, las restricciones se aplicaran por igual a todas las comunidades de regantes y usuarios según los criterios del Plan Especial de Sequías de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

3. La demanda de agua para usos industriales y para refrigeración se evaluará con datos reales. A falta de éstos, se utilizarán como referencia, en el caso de polígonos industriales, conectados o no a la red de distribución municipal, una dotación máxima anual de 4.000 m³/ha construida.

Artículo 13. Reserva de potencial hidroeléctrico

1. De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, se reserva a favor del Organismo de cuenca el potencial hidroeléctrico asociado a las actuaciones de aprovechamiento hidroeléctrico en infraestructuras del Estado que se relacionan a continuación y que aparecen contenidas en el Programa de Medidas:

- a) Presas: Andévalo, Rucas, Villalba de los Barros, Búrdalo, Cancho del Fresno, Montijo, Alcollarín, Los Molinos, Torre de Abraham, Peñarroya, El Vicario y Gasset.
- b) Sistema de canales y acequias asociados a la red de distribución de las zonas regables de: Montijo, Lobón, Las Dehesas, Orellana y Zújar.

2. El Organismo de cuenca, de acuerdo con el contenido del Programa de Medidas realizará en colaboración con las administraciones competentes, estudios sobre el potencial energético de la cuenca para la identificación de aprovechamientos, con vistas a lograr su máxima utilización. Como resultado de estos estudios se definirán los tramos de río que serán objeto de reserva para aprovechamientos hidroeléctricos. El Organismo de cuenca ejecutará, bien directamente o bien concederá a terceros, las obras y explotación de los aprovechamientos energéticos identificados.

Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 14. Reservas naturales fluviales

En el apéndice 7.1 se incluye un listado con las reservas naturales fluviales declaradas en este ámbito de planificación mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Además, en el apéndice 7.2 se incluye otro listado con tramos fluviales que podrían merecer la misma consideración en futuras declaraciones.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Artículo 15. *Perímetros de protección*

1. A los efectos previstos en el artículo 57 de RPH, se recogen las zonas de protección de captaciones de abastecimiento de agua destinados a consumo humano incluidas en el registro de zonas protegidas, que se relacionan en el anejo 8 de zonas protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico.
2. Todas las captaciones de agua subterránea destinada al consumo humano deberán disponer de su correspondiente perímetro de protección de acuerdo con lo indicado en el artículo 173 del RDPH.
3. La propuesta de delimitación de Zonas de Salvaguarda y Perímetros de Protección de las captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, se incorpora en el capítulo 5 de la Memoria del Plan.

Artículo 16. *Registro de Zonas Protegidas*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y el 24 del RPH, se recoge en el anexo 8 de Zonas Protegidas de la Memoria del Plan Hidrológico, el inventario de zonas protegidas en la Demarcación, así como en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (www.chguadiana.es), junto con su caracterización y representación cartográfica.

Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 17. *Objetivos medioambientales de las masas de agua*

Se definen como objetivos medioambientales de las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, y los plazos previstos para su consecución, los que se relacionan en el apéndice 9.

Artículo 18. *Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua*

1. Conforme al artículo 38.1 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse en las que puede admitirse el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua son las siguientes:
 - a) Sequía prolongada: se considerará como tal a estos efectos la definida en el artículo 9.5.
 - b) Accidentes no previstos razonablemente tales como: vertidos accidentales ocasionales, los fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, los vertidos accidentales en industrias y los accidentes en el transporte. Asimismo se considerarán las circunstancias derivadas de incendios forestales.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

2. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de las masas de agua afectadas por un deterioro temporal comunicarán los hechos al Organismo de cuenca que, conforme al artículo 38.2 del RPH, mantendrá actualizado un registro de los mismos.

Artículo 19. *Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones*

1. Los casos en que este Plan Hidrológico prevé la materialización de nuevas modificaciones o alteraciones que resultan justificables, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH, aunque impiden el logro de los objetivos ambientales conforme a lo previsto en el artículo 92 bis del TRLA, son los que se identifican en el apéndice 12 y quedan documentados en el apéndice 4 del anejo 12 a la Memoria del Plan.

2. En el resto de los casos, esto es, para las nuevas modificaciones o alteraciones no previstas en el Plan Hidrológico se observará lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto aprobatorio. La Confederación Hidrográfica del Guadiana llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones del estado de las masas de agua.

Capítulo VII: Medidas de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua

Artículo 20. *Medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua*

1. La extracción de áridos en zona de dominio público hidráulico así como la instalación de elementos fijos o móviles destinados a su aprovechamiento, además de ser sometida, en su caso, al proceso de evaluación de impacto ambiental que fuera aplicable, requerirá su análisis a efectos de su posible designación como masa de agua muy modificada, según lo establecido en el artículo 39 del RPH. En las extracciones en el interior de embalses ya calificados como masas muy modificadas, no será necesaria esta última determinación.

2. A los efectos anteriores, el Organismo de cuenca podrá promover la definición de masas de agua como muy modificadas para la extracción de áridos en sus cauces, y establecer el régimen de su aprovechamiento.

3. Los aprovechamientos de áridos ubicados en zona de policía no afectarán al cauce ni supondrán una modificación o alteración sustantiva de la morfología del río ni de su hidrodinámica. A los efectos anteriores, además de someterse a la correspondiente evaluación de impacto ambiental, se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Finalizada la explotación, se restaurará la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción según el programa de restauración aprobado.
- b) No se autorizarán vertidos al cauce, incluso si éstos son de aguas pluviales, y se exigirá el establecimiento de medidas para que no se produzcan de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumenten la turbidez de las aguas. En todo caso se tramitará la correspondiente autorización de vertidos.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- c) En caso de aprovechamiento de las aguas como consecuencia de la extracción de áridos se deberá obtener la correspondiente autorización o concesión.
- d) La profundidad de excavación deberá mantener, en todo caso, un resguardo de un metro sobre el nivel freático.

Sección II. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico**Artículo 21. Medidas relativas a las masas de agua subterránea**

1. Se considerarán concesiones de agua subterránea de escasa importancia, de acuerdo con el art. 186.1 del RDPH, las que cumplan, para un determinado uso, las condiciones definidas en la siguiente tabla:

Uso	Caudal máximo instantáneo (litros/seg)	Volumen máximo anual (m ³)
Abastecimiento de población (núcleo urbano)	2	3.650
Industrial (polígono industrial)	2	15.000
Agropecuario	4	7.000
Resto de usos no incluidos anteriormente	4	7.000

2. La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medioambiente.

3. Con carácter general, salvo para actuaciones declaradas de interés general debidamente justificadas, no se autorizarán nuevos aprovechamientos de agua subterránea en las áreas definidas en el apéndice 8, que estén relacionados con:

- a) Drenajes y manantiales considerados como significativos.
- b) Zonas húmedas catalogadas con una figura de protección relacionada con aguas subterráneas.
- c) Puntos de la red de control de estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

4. En relación con los aprovechamientos por disposición legal se establece que:

- a) El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.
- b) En el ámbito del Subsistema Alto Guadiana, así como en las masas de agua subterránea declaradas en riesgo en cualquier otro ámbito de la cuenca, los pozos mencionados en el artículo 54.2 del TRLA precisarán, en todo caso, de la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 22. Medidas relativas a las concesiones para riego

Se adoptarán como medidas para la mejora y eficiencia de los sistemas de regadío las siguientes:

- a) En la revisión o modificación de las concesiones de agua para regadío se tendrán en cuenta las mejoras introducidas en los sistemas por la gestión y modernización de regadíos. De acuerdo con lo anterior y lo determinado en el artículo 65.2 del TRLA, se modificarán los términos

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

relativos al volumen anual concedido de acuerdo con los plazos establecidos para la incorporación de las mejoras y la eficiencia alcanzada en las redes de transporte y distribución.

- b) En el caso de modernizaciones de regadíos con inversión pública en parte o en su totalidad, si como resultado de dicha modernización se requiere una menor dotación de volumen, el incremento de recurso disponible obtenido será destinado, según proceda, a superar las infradotaciones existentes, a la mejora de la garantía de suministro, al incremento de reservas, o al cumplimiento de las restricciones ambientales, y nunca a un aumento de la superficie con derecho a riego. En el caso de modernizaciones de regadíos con inversión totalmente privada, el incremento de recurso disponible que se acredite, será destinado en al menos un 50% a superar las infradotaciones existentes, a la mejora de la garantía de suministro, al incremento de reservas, o al cumplimiento de las restricciones ambientales, y el otro 50% podrá destinarse a un aumento de la superficie con derecho a riego.

Artículo 23. *Medidas relativas a las concesiones para aprovechamientos hidroeléctricos*

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y condicionantes a la ejecución de aprovechamientos hidroeléctricos:

- a) El uso hidroeléctrico se supeditará a los usos preferentes. En concreto, la producción de energía de tipo hidroeléctrico en el ámbito geográfico de este Plan queda supeditada a los usos agrarios, abastecimiento de población e industrial, no sólo global sino también estacionalmente, debiendo adaptarse a las necesidades de modulación de los mismos. De la misma forma, se podrán autorizar turbinados para resolver situaciones de emergencia de suministro eléctrico nacional y aquéllas estrictamente necesarias para pruebas de mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones, previa comunicación al Organismo de cuenca.
- b) Cuando sea necesario para el uso hidroeléctrico alterar el régimen de flujo natural o regulado original en el río y no exista contraembalse que contrarreste esta variación, dicho contraembalse deberá ser construido a expensas del promotor hidroeléctrico si los usos previstos así lo requieren.

Artículo 24. *Medidas relativas a las concesiones para uso industrial*

1. A efectos de asignación y reserva de recursos, se considerará que todas las instalaciones para refrigeración, incluidas las centrales termoeléctricas, deberán operar en circuito cerrado.

2. Al objeto de la mejora de la gestión y su control, los usos industriales consolidados conectados a redes municipales, en acuíferos declarados en riesgo, podrán obtener concesión individualizada, con nueva captación en la misma masa de agua de la que captaba. Dicha concesión estará ligada al no incremento del consumo y a la presentación de un Plan de Aprovechamiento del Uso Integral del Agua en la Industria, que deberá contemplar el empleo de las mejores técnicas disponibles en la utilización del recurso, particularmente las dirigidas al ahorro del agua en el proceso industrial. La concesión de agua urbana de la que se segrega se revisará conforme al nuevo otorgamiento.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Artículo 25. Normas generales relativas a las concesiones

1. Como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11.

2. Si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan. En el ámbito del subsistema Alto Guadiana, se podrá otorgar en concesión este recurso adicional tan solo a los usos preferentes de abastecimiento de población, así como a usos industriales y ganaderos. En todos los casos, no deberá producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes, teniendo en cuenta además lo establecido en el apartado 1 del artículo 31.

Sección III. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 26. Identificación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo

1. El presente Plan Hidrológico identifica 20 masas de agua subterránea, de las cuales 11 están en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. Dichas masas de agua son las que se indican en la siguiente tabla, donde además se define el recurso disponible máximo de cada una de ellas.

Código MaSb	Denominación	Recurso disponible máximo (hm ³ /año)	Riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo: SÍ/NO
30596	Ayamonte	9,5	NO
30597	Vegas Altas (*)	64,8	NO
30598	Los Pedroches	4,2	NO
30599	Vegas Bajas (*)	68,9	NO
30600	La Obispalía	2,3	NO
30601	Bullaque	19,3	NO
30602	Aluvial del Azuer	0,8	SÍ
30603	Aluvial del Jabalón	1,5	SÍ
30604	Aroche-Jabugo	4,6	NO
30605	Cabecera del Gévora	2,3	NO
30606	Mancha Occidental I (***)	91,2	SÍ
30607	Sierra de Altomira (***)	26,0	SÍ
30608	Rus-Valdelobos (***)	24,6	SÍ
30609	Campo de Montiel (**)	4,0-28,0	SÍ
30610	Lillo-Quintar (***)	17,0	SÍ
30611	Mancha Occidental II (***)	106,2	SÍ
30612	Tierra de Barros	25,6	SÍ
30613	Zafra-Olivenza	37,9	NO
30614	Campo de Calatrava	19,9	SÍ

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Código MaSb	Denominación	Recurso disponible máximo (hm ³ /año)	Riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo: SÍ/NO
30615	Consuegra-Villacañas (***)	28,0	SÍ
<p>(*) En la cuantificación del recurso disponible se incluye la recarga natural y la producida por los retornos de riego con agua superficial.</p> <p>(**) Campo de Montiel. Adaptación del régimen de extracción en función de las secuencias climáticas: Periodo junio-septiembre: 3-10 hm³. Periodo anual: 5-17 hm³. En años extraordinariamente secos (percentil inferior a 10) se podrá disminuir los mínimos de verano hasta 1,5 hm³ y el mínimo anual hasta 4 hm³ y en los años extraordinariamente húmedos (percentil superior a 90), se podrá ampliar el límite máximo anual hasta 28 hm³. La extracción entre el máximo de verano y el total anual se realizará fuera del período junio-septiembre ambos incluidos. En el Programa de Actuación se definirán los criterios de gestión.</p> <p>(***) Los Programas de Actuación de estas masas de agua subterránea podrán contemplar regímenes de explotación plurianuales en función del estado de las mismas.</p>			

2. El apéndice 13 recoge las declaraciones oficiales de las 7 masas de agua subterránea que, hasta el momento, han sido declaradas en riesgo por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Artículo 27. *Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo*

1. Con el objetivo de evitar el deterioro del estado cuantitativo, favorecer el cumplimiento de los objetivos medioambientales y alcanzar el buen estado de las masas de agua subterránea sometidas a una importante presión extractiva, las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo deberán ser declaradas de acuerdo con el artículo 56 del TRLA y el artículo 171 del RDPH.

2. De acuerdo con el Real Decreto-ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura, la cuenca alta del río Guadiana podrá recibir un aporte de recursos externos por un volumen medio anual derivado, computado sobre un período máximo de diez años, no superior a 50 hm³. La procedencia de estos recursos externos será de la Demarcación Hidrográfica del Tajo por medio del Acueducto Tajo-Segura.

Cuando la situación de los niveles hídricos del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel lo requiera y previa petición del órgano gestor del mismo, se podrán otorgar autorizaciones especiales destinadas al mantenimiento de niveles hídricos mínimos en el Parque, hasta un máximo de 10 hm³ anuales procedentes de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I, desde las captaciones ejecutadas al efecto en el entorno del Parque. Todo ello sin menoscabo de los 2 hm³ anuales procedentes de la adquisición de derechos de agua de aprovechamientos subterráneos situados en las proximidades del Parque Nacional.

3. Con el objetivo de no deteriorar y mantener el buen estado cuantitativo de las masas de agua subterránea señaladas en la tabla incluida en el artículo 26, los volúmenes máximos de extracción anual no serán superiores al recurso disponible máximo definido en dicha tabla.

No obstante, en las masas de agua subterránea declaradas en riesgo se podrán definir en el Programa de Actuación, regímenes de extracción variables en períodos de cuatro años, pudiéndose superar los máximos anuales anteriores siempre que los excesos de un año se compensen con menos extracción en

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

otros años del período, de modo que de media no se supere el máximo anual y se asegure que no se pone en riesgo el buen estado de la masa, ni de las masas de agua superficial relacionadas, ni de los ecosistemas asociados. El Programa de Actuación podrá prever periodos transitorios para llegar a los regímenes anteriores.

4. En la declaración de riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo o químico y en el correspondiente Programa de Actuación asociado, se establecerán las siguientes limitaciones en cuanto al otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua subterránea y su gestión:

- a) La suspensión de todos los expedientes concesionales; con excepción de aquellos destinados a abastecimiento de población que no puedan ser atendidos con otros recursos alternativos, los destinados a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan, los destinados al mantenimiento de niveles hídricos mínimos en espacios naturales protegidos previstos en el Plan, las concesiones que se deriven de asignaciones del Centro de Intercambio de Derechos, las transformaciones de derechos de aguas subterráneas en concesiones contempladas en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2006, de 15 de septiembre, y las transformaciones previstas en las disposiciones transitorias tercera bis y décima, así como las concesiones derivadas de las transmisiones de derechos de la disposición adicional decimocuarta del TRLA.
- b) El Programa de Actuación asociado a la declaración de riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo, además de lo establecido al respecto en el artículo 56.2 del TRLA, incluirá de forma expresa tanto la reducción en la extracción a aplicar en cada uno de los aprovechamientos de aguas subterráneas afectados, como la asignación del nuevo volumen anual autorizado que estará vigente durante tal situación de riesgo. En la definición de dicha reducción se tendrán en cuenta, además del nivel de sobreexplotación alcanzado, los usos y volumen anual de extracción autorizado en cada aprovechamiento, de forma que el esfuerzo asociado a la implantación del citado Programa de Actuación resulte proporcionado y equilibrado entre los aprovechamientos afectados.
- c) En la definición y cuantificación de la reducción de extracciones a aplicar en el correspondiente Programa de Actuación que afecte a una determinada masa de agua subterránea, se tendrá en cuenta el volumen del recurso disponible máximo que le resulte de aplicación.

5. En las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo definidas de acuerdo con el presente artículo, pertenecientes al deficitario Subsistema Alto Guadiana y a efectos de las transformaciones de derechos de riego de aguas subterráneas contempladas en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2006, de 15 de septiembre, y las transformaciones previstas en las disposiciones transitorias tercera bis y décima, así como la disposición adicional decimocuarta del TRLA, con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit y mantener la compatibilidad con este Plan, se limitarán las dotaciones máximas de riego a otorgar a las acordadas en el correspondiente Programa de Actuación de cada una de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo.

6. En las transformaciones de derechos del apartado anterior, cuando se trate de regadíos de cultivos leñosos transformados con anterioridad al 24 de enero de 2008, podrá aumentarse la superficie de riego original, con una dotación resultante mínima por hectárea y año que no podrá ser inferior a 700 m³. El volumen global a conceder será un 10% inferior al que correspondiera según la dotación máxima de referencia de la masa definida en su programa de actuación. En el caso de que parte o la totalidad de las aguas privadas de la transformación, tengan origen en otros aprovechamientos del mismo titular y de la

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

misma masa, el volumen global a conceder será un 15% inferior al que correspondiera según la dotación máxima de referencia de la masa definida en su programa de actuación. Esos porcentajes de quita se inscribirán a favor del Organismo para su posterior gestión por el Centro de Intercambio de Derechos. El concesionario vendrá obligado a someterse a su cargo, a un control suplementario de su aparato de medida, a definir en los programas de actuación de la masa.

Artículo 28. *Protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión de aguas salinas*

1. La declaración de riesgo de no alcanzar el buen estado debido a la intrusión salina en una masa de agua subterránea incluirá, entre otros elementos: la superficie afectada, la intensidad y grado de afección, la tendencia observada y la probable en el caso de que no se tomen medidas oportunas, así como la identificación de los usos, incluidos los medioambientales, afectados.
2. Para aquellos procesos de salinización que estén estrechamente relacionados con la sobreexplotación de recursos, en la declaración de riesgo de no alcanzar el buen estado por intrusión salina se incluirán, además del régimen de asignación de recursos hídricos subterráneos para los aprovechamientos incluidos en la zona afectada y entorno, los volúmenes necesarios para revertir la situación creada, hacer retroceder, en su caso, el frente de intrusión salino y mejorar, en definitiva, la valoración del estado de la masa de agua subterránea afectada.
3. Se incluirán además las determinaciones sobre la red de control, necesarias para desarrollar el programa de control operativo del proceso de salinización y, en su caso, las directrices para la reordenación espacial de todas las extracciones de agua para lograr su explotación más racional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244.2 del RDPH.

Artículo 29. *Protección de zonas acuíferas en riesgo de no alcanzar el buen estado*

1. No se otorgarán concesiones de aprovechamiento de aguas subterráneas en aquellas masas coincidentes parcial o totalmente con zonas acuíferas en riesgo de no alcanzar el buen estado, definidas en la tabla incluida en el artículo 26, sin perjuicio de las siguientes excepciones:
 - a) Las transformaciones de derechos privados en concesionales, establecidas de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera bis y décima, así como la disposición adicional decimocuarta del TRLA, sobre transformación de derechos en concesiones y con la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, sobre medidas urgentes de aplicación al Alto Guadiana.
 - b) Las nuevas concesiones asociadas al desarrollo de la disposición adicional decimocuarta del TRLA.
 - c) Las concesiones destinadas al uso de abastecimiento de población, industrial o ganadero hasta las asignaciones y reservas del Plan, que en el caso de las concesiones de uso ganadero o industrial, estarán limitadas a un volumen máximo anual de 15.000 m³.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

2. No se otorgarán concesiones de aprovechamiento de aguas superficiales en las cuencas de aportación del Subsistema Alto Guadiana cuando coincidan total o parcialmente con las masas de agua subterránea que presenten las circunstancias de riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo señaladas en la tabla incluida en el artículo 26.

Artículo 30. *Recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización*

Los aprovechamientos de recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización, requerirán autorización expresa del Organismo de cuenca. En la documentación técnica a acompañar a la solicitud de aprovechamientos de este tipo se incluirá, además de sus características técnicas y sistema de explotación, el conjunto de elementos establecidos para la protección de los acuíferos.

Artículo 31. *Reutilización de aguas residuales regeneradas*

1. En los sistemas y subsistemas deficitarios, y en especial en el Subsistema Alto Guadiana, la reutilización de aguas residuales regeneradas se autorizará o concederá, en su caso, exclusivamente para sustituir recursos procedentes de fuentes convencionales, de manera que se asegure que no se incremente el indicado déficit, y de acuerdo con los criterios de calidad definidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

2. A los efectos de la sustitución de recursos, no se tendrán en cuenta las dotaciones de los derechos concesionales o de aguas privadas, sino las que se hayan establecido para superar la situación de déficit en el sistema o subsistema de explotación.

Artículo 32. *Recirculación de retornos de riego*

1. Las aguas circulantes por los azarbes y colectores dentro de los límites de la zona regable correspondiente a la superficie con derecho a riego a la que se vincula la concesión de aguas, en tanto no se produzca la reintegración al río, tienen la consideración de aguas ya concedidas, por lo que su recirculación para el riego de dicha zona regable no se considerará nuevo uso.

2. El uso de los retornos de riego procedentes de una zona regable con concesión, cuando no se vaya a llevar a cabo dentro de la misma zona regable de la que proceden, será objeto de concesión cuyo volumen se tendrá en cuenta en el control de los retornos de riegos a los efectos previstos en el artículo 6 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.

3. Todos los retornos de riego deberán cumplir antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Sección IV. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías

Artículo 33. Inundaciones y zonas inundables

1. Para la gestión de inundaciones, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de carácter general vigentes, se tendrán en cuenta, además de lo indicado en los artículos 33 y 34, los criterios establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana para el periodo 2015-2021.

2. A efectos de delimitar, en caso posible, tanto los cauces que constituyen el dominio público hidráulico como la zona de servidumbre, la zona de flujo preferente, la zona de policía y las zonas inundables, la cartografía de referencia será la ofrecida en el sistema de información geográfica del Organismo de cuenca o en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

3. En aquellos casos en los que no se disponga de la información indicada en el apartado anterior, o se necesite mayor precisión que la disponible, el solicitante realizará un estudio de inundabilidad específico, firmado por técnico competente, que deberá ser validado por el Organismo de cuenca. Para la elaboración de este estudio, los caudales punta de avenida serán facilitados por el propio Organismo de cuenca.

Artículo 34. Criterios generales de diseño para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso

1. En el supuesto de obras de defensa y encauzamiento las infraestructuras de defensa deben ser del tipo flexible (escollera, gaviones, etc.), desaconsejándose las soluciones rígidas (hormigón, etc.).

2. Podrá alterarse el trazado en planta de cauces cuando la actuación se realice para aumentar la naturalidad del mismo. No se autorizarán alteraciones del trazado de cursos de agua cuando persigan otros objetivos, salvo que sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación de áreas urbanas o que resulten imprescindibles para el desarrollo de actividades socioeconómicas. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 126.3 del RDPH y en el artículo 39 del RPH, conforme a lo previsto en el artículo 2 de este Real Decreto aprobatorio.

3. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el dominio público hidráulico del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

4. El diseño de los puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal de las carreteras y ferrocarriles, se realizará de forma que estas infraestructuras no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe en la zona de flujo preferente:

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- a) En el caso de obras de puentes y pasarelas, cuando éstos se construyan en zona urbana y tengan hasta 25 m de luz, tendrán un solo vano. Para luces mayores tendrán un vano con luz mayor de 20 m y otro u otros con luces mayores de 6 m. Las cimentaciones tendrán la profundidad necesaria en función del socavamiento, y el resguardo desde el nivel de las aguas en avenidas a la cara inferior del tablero será de un metro o mayor.
- b) Las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado se adaptarán en cuanto a luces a lo anterior, pudiendo ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.
- c) En la red de carreteras del Estado será de aplicación la instrucción 5.2 IC – Drenaje Superficial, del Ministerio de Fomento.

5. Los vados sólo se permitirán en cauces de escasa entidad y siempre que la morfología del cauce lo aconseje. La solución final será franqueable por las especies de fauna autóctona, en particular, peces presentes en el tramo afectado, o que potencialmente pudieran poblarlo.

6. El titular de cualquier obra de paso sobre el dominio público hidráulico asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas abajo de la obra de paso.

Artículo 35. Actuaciones en situaciones de escasez de recurso y sequía

1. Se considera que un sistema o un embalse determinado se encuentra en situación de escasez de recursos cuando el volumen útil existente, más la aportación prevista correspondiente a los doce meses siguientes, menos la evaporación correspondiente a ese periodo, no cubra el consumo normal asignado al sistema o al embalse en los 12 meses siguientes. La aportación prevista será la correspondiente a la que tiene un 75% de probabilidad de ser superada si se parte de una situación de sequía y al 60% en los demás casos.

2. En situación de escasez de recursos, además de las restricciones que puedan adoptarse en la Comisión de Desembalse y de las disposiciones pertinentes o específicas que en su caso se promulguen para paliar sus efectos, al inicio del año hidrológico en el que previsiblemente se alcance un estado de sequía en función de las predicciones meteorológicas, el Organismo de cuenca informará a los usuarios sobre la situación y expectativas de evolución de los recursos utilizables, con el fin de que programen sus actividades futuras. De modo especial los usuarios de agua para riego deberán planificar la campaña con orientación mayoritaria hacia cultivos de ciclo invernal. A partir del mes de febrero, el Organismo de cuenca dará nueva información de las resoluciones de la Comisión de Desembalse sobre los recursos utilizables, precisando para los riegos la previsión de dotación máxima aplicable por hectárea, con el fin de ajustar la superficie a regar inicialmente prevista.

3. En situación de escasez de recursos, el agua destinada a riegos se repartirá según los criterios siguientes:

- a) Si los recursos disponibles se hallan entre el 75% y el 100% de los habituales se realizará una disminución proporcional de la dotación.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- b) Si los recursos disponibles se encuentran entre el 25% y el 75% de los habituales, se dará preferencia a los cultivos arbóreos y plantaciones permanentes, exceptuando las praderas, con dotaciones que garanticen la supervivencia de la plantación, aunque no aseguren la cosecha. El agua sobrante se podrá distribuir total o parcialmente entre todos los cultivos de la zona, ya sean arbóreos o herbáceos, o establecer reservas para el año siguiente, según la decisión que se adopte en la Junta de Gobierno, a propuesta de la Junta de Explotación correspondiente.
- c) Si los recursos disponibles son inferiores al 25 % de la dotación habitual de los cultivos de tipo anual, no se darán riegos ese año para ese tipo de cultivos y los remanentes de agua se acumularán para el siguiente. Los cultivos arbóreos y plantaciones permanentes, con excepción de las praderas, recibirán una cantidad de agua limitada a las dotaciones que garanticen la supervivencia de la plantación, siempre que esto sea posible.

4. El Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, acomodará su ciclo de revisión al del Plan Hidrológico de Cuenca, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica según estos se vayan actualizando en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico.

Sección V. Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 36. Aplicación del principio de recuperación de costes

A los efectos de lo establecido en el artículo 111 bis del TRLA, respecto al principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, sólo podrán establecerse excepciones a dicho principio si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo citado.

Capítulo VIII. Programa de Medidas

Artículo 37. Definición del Programa de medidas

1. El Programa de medidas de este plan viene constituido por las medidas que se relacionan en el apéndice 10 y se describen en el Anexo 11 de la Memoria del Plan Hidrológico, agrupándose éstas, a la entrada en vigor del presente Plan, en las siguientes tipologías:
 - a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1).
 - b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2).
 - c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3).
 - d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4).
 - e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5).
 - f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado (tipo 7).
- h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8).
- i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9).
- j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10).
- k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11).
- l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12).
- m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13).
- n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14).
- o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15).
- p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18).
- q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19).

Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

2. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en los cuadros que se incluyen en el apéndice 10, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva del real decreto aprobatorio de este Plan Hidrológico.

Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública**Artículo 38.** *Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública*

1. El Organismo de cuenca establecerá el sistema organizativo y cronograma marco asociados al desarrollo de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa para el seguimiento y revisión de este Plan Hidrológico.
2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.
3. Los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso serán, entre otros, entrevistas, jornadas de puertas abiertas, reuniones bilaterales, talleres, participación interactiva,

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

mesas sectoriales y multisectoriales, conferencias y mesas redondas y publicación en boletines oficiales de los periodos de las consultas públicas.

4. Los puntos de contacto para la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan durante los procesos de información pública, consulta pública y participación activa del Plan Hidrológico serán, en tanto no se disponga otra cosa:

- a) La sede del Organismo de cuenca en Badajoz y su delegación de Ciudad Real.
- b) La página Web del Organismo de cuenca.
- c) La página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Capítulo X: Seguimiento del Plan Hidrológico

Artículo 39. *Seguimiento del Plan Hidrológico*

Junto a la documentación que, conforme al artículo 87.4 del RPH debe someterse a la consideración del Consejo del Agua de la Demarcación, deberá incluirse la tabla de indicadores de seguimiento que figura en el apéndice 14.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

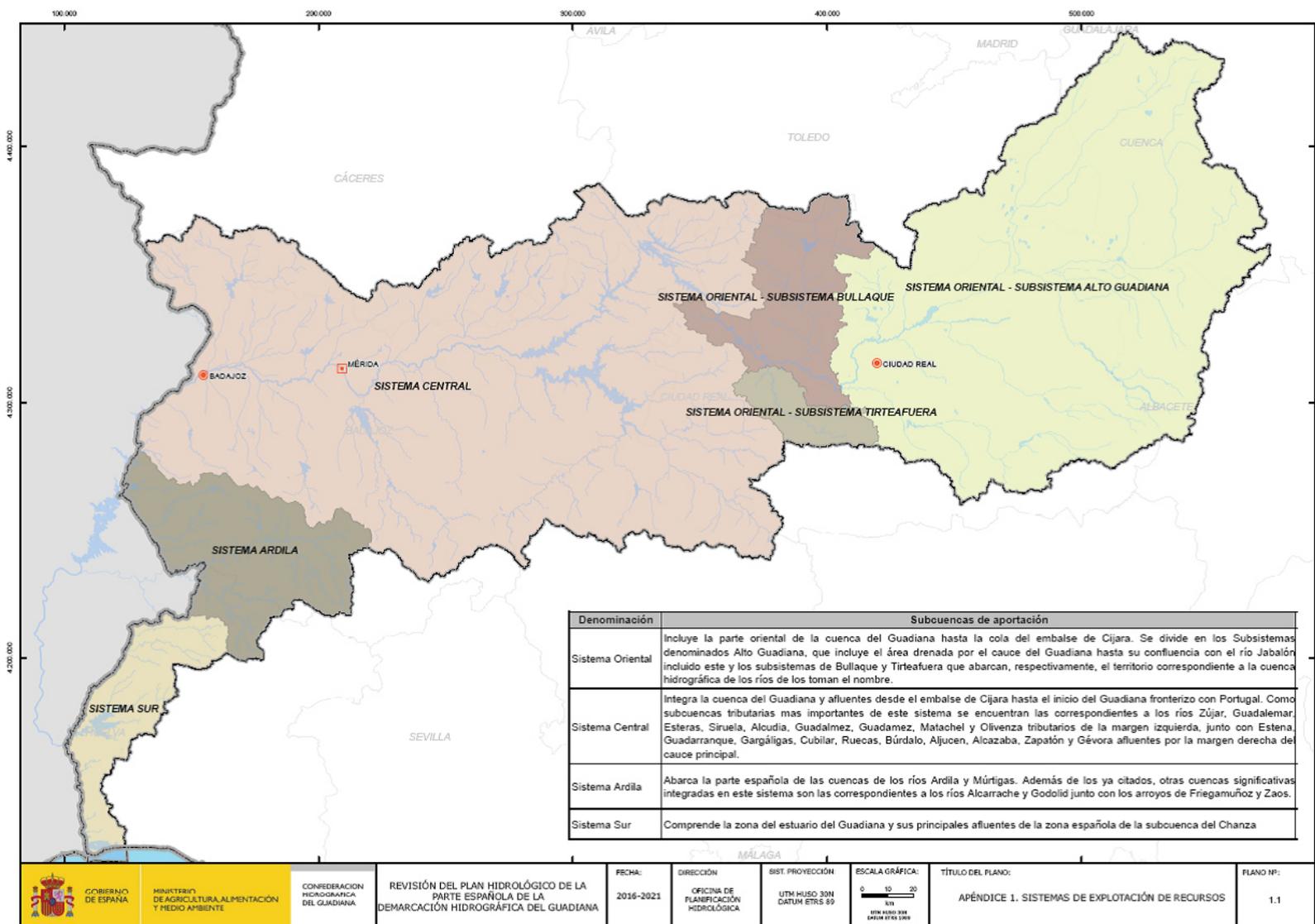
Apéndices a la Normativa:

1. Sistemas de explotación de recursos
2. Masas de agua superficial
3. Masas de agua subterránea
4. Valores umbral
5. Asignación y reserva de recursos
6. Caudales ecológicos
7. Reservas Naturales Fluviales
8. Zonas de protección especial y Registro de Zonas Protegidas
9. Objetivos medioambientales
10. Programa de medidas
11. Propuesta de masas de agua subterránea compartidas con otras demarcaciones hidrográficas
12. Nuevas modificaciones o alteraciones
13. Declaraciones en riesgo de las masas de agua subterránea de la cuenca
14. Requisitos adicionales de publicidad (Artículo 26, Ley 21/2013).

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 1. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

DENOMINACIÓN	SUBCUENCAS DE APORTACIÓN
Sistema Oriental	Incluye la parte oriental de la cuenca del Guadiana hasta la cola del embalse de Cijara. Se divide en los subsistemas denominados Alto Guadiana, que incluye el área drenada por el cauce del Guadiana hasta su confluencia con el río Jabalón, incluido éste, y los subsistemas de Bullaque y Tirteafuera que abarcan, respectivamente, el territorio correspondiente a la cuenca hidrográfica de los ríos de los que toman el nombre.
Sistema Central	Integra la cuenca del Guadiana y afluentes desde el embalse de Cijara hasta el inicio del Guadiana fronterizo con Portugal. Como subcuencas tributarias más importantes de este sistema se encuentran las correspondientes a los ríos Zújar, Guadalemar, Esteras, Siruela, Alcuñía, Guadalmez, Guadamez, Matachel y Olivenza, tributarios de la margen izquierda, junto con Estena, Guadarranque, Gargáligas, Cubilar, Rucas, Búrdalo, Aljucén, Alcazaba, Zapatón y Gévora, afluentes por la margen derecha del cauce principal.
Sistema Ardila	Abarca la parte española de las cuencas de los ríos Ardila y Múrtigas. Además de los ya citados, otras cuencas significativas integradas en este sistema son las correspondientes a los ríos Alcarrache y Godolid junto con los arroyos de Friegamuñoz y Zaos.
Sistema Sur	Comprende la zona del estuario del Guadiana y sus principales afluentes de la zona española de la subcuenca del río Chanza.



<p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	FECHA:	DIRECCIÓN:	SIST. PROYECCIÓN:	ESCALA GRÁFICA:	TÍTULO DEL PLANO:	PLANO Nº:
			2016-2021	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	UTM HUSO 30N DATUM ETRS 89	<p>1:100.000 DATUM ETRS 1989</p>	APÉNDICE 1. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS	1.1

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 2. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 2.1. Tipologías de masas de agua superficial.

CATEGORÍA	NATURALEZA	TIPOLOGÍA	CÓDIGO DE TIPOLOGÍA	Nº DE MASAS
Río	Natural	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana	R-T01	85
Río	Natural	Ríos manchegos	R-T05	22
Río	Natural	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	R-T06	11
Río	Natural	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea	R-T08	65
Río	Natural	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	R-T16	2
Río	Natural	Grandes ejes en ambiente mediterráneo	R-T17	5
Río	Natural	Ríos costeros mediterráneos	R-T18	1
Río	Muy modificada	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana. Muy modificado	R-T01-HM	4
Río	Muy modificada	Ríos manchegos. Muy modificado	R-T05-HM	3
Río	Muy modificada	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea. Muy modificado	R-T08-HM	1
Río	Muy modificada	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	E-T04	29
Río	Muy modificada	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	E-T05	7
Río	Muy modificada	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales	E-T06	8
Río	Muy modificada	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	E-T10	6
Río	Muy modificada	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	E-T11	2
Lago	Natural	Cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico	L-T12	13
Lago	Natural	Cárstico, calcáreo, temporal	L-T13	2
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	L-T17	3
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización media, temporal	L-T19	4
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, permanente	L-T20	1
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización alta o muy alta, temporal	L-T21	11
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, hipersalino, temporal	L-T23	7
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización baja o media	L-T24	1
Lago	Natural	Interior en cuenca de sedimentación, de origen fluvial, tipo llanura de inundación, mineralización alta o muy alta	L-T25	2
Lago	Artificial	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	E-T01	2
Lago	Artificial	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	E-T04	9
Lago	Artificial	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	E-T10	3
Lago	Muy modificada	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	E-T10	1
Transición	Natural	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río	AT-T12	3
Transición	Muy modificada	Estuario atlántico mesomareal con descargas irregulares de río. Muy modificado	AT-T12-HM	1
Costera	Natural	Aguas costeras atlánticas del Golfo de Cádiz	AC-T13	1
Costera	Natural	Aguas costeras atlánticas influenciadas por aportes fluviales	AC-T19	1

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Apéndice 2.2. Masas de agua superficial naturales.

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Natural	ES040MSPF000133560	ARROYO ALBAHACAR	R-T06		16,2
Río	Natural	ES040MSPF000119720	ARROYO CABRILLAS	R-T01		12,0
Río	Natural	ES040MSPF000120020	ARROYO DE ALMORCHON	R-T01		30,5
Río	Natural	ES040MSPF000119920	ARROYO DE BENAZAIRE	R-T08		18,2
Río	Natural	ES040MSPF000120080	ARROYO DE BONHABAL	R-T01		27,0
Río	Natural	ES040MSPF000133620	ARROYO DE BROVALES	R-T08		22,1
Río	Natural	ES040MSPF000120320	ARROYO DE CUNCOS I	R-T01		4,9
Río	Natural	ES040MSPF000140300	ARROYO DE CUNCOS II	R-T01		4,2
Río	Natural	ES040MSPF000134470	ARROYO DE DOÑA JUANA	R-T08		22,6
Río	Natural	ES040MSPF000134250	ARROYO DE DOS HERMANAS	R-T01		16,4
Río	Natural	ES040MSPF000119890	ARROYO DE ENCINAREJO	R-T08		9,2
Río	Natural	ES040MSPF000120300	ARROYO DE FRIEGAMUÑOZ	R-T01		21,2
Río	Natural	ES040MSPF000119950	ARROYO DE HERRERA	R-T01		6,1
Río	Natural	ES040MSPF000142200	ARROYO DE LA ALBUERA	R-T01		2,2
Río	Natural	ES040MSPF000119940	ARROYO DE LA ALMAGRERA	R-T08		1,6
Río	Natural	ES040MSPF000119740	ARROYO DE LA CABRERA	R-T01		13,6
Río	Natural	ES040MSPF000134340	ARROYO DE LA CAÑADA DEL MELONAR	R-T01		3,4
Río	Natural	ES040MSPF000119860	ARROYO DE LA CAÑADA DEL MOLINO	R-T08		0,9
Río	Natural	ES040MSPF000120330	ARROYO DE LA CHARCA	R-T01		8,0
Río	Natural	ES040MSPF000119710	ARROYO DE LA FRESNEDA	R-T01		11,1
Río	Natural	ES040MSPF000120340	ARROYO DE LA HIGUERA	R-T01		7,1
Río	Natural	ES040MSPF000133420	ARROYO DE LA MIMBRERA	R-T05		28,2
Río	Natural	ES040MSPF000140700	ARROYO DE LA OLIVA	R-T08		2,3
Río	Natural	ES040MSPF000120250	ARROYO DE LA PARRILLA	R-T08		10,9
Río	Natural	ES040MSPF000133910	ARROYO DE LA PATA DE LA MORA	R-T01		3,2
Río	Natural	ES040MSPF000120360	ARROYO DE LA RIBERA DE GARLITOS	R-T08		1,1
Río	Natural	ES040MSPF000134730	ARROYO DE LAS LADERAS	R-T08		23,0
Río	Natural	ES040MSPF000120120	ARROYO DE LAS PALOMAS	R-T01		5,3
Río	Natural	ES040MSPF000120280	ARROYO DE LAS PINTAS	R-T01		6,6
Río	Natural	ES040MSPF000119760	ARROYO DE LOS CABRILES	R-T01		6,1
Río	Natural	ES040MSPF000120050	ARROYO DE LOS CARNEROS	R-T08		4,9
Río	Natural	ES040MSPF000119830	ARROYO DE LOS HILOS	R-T05		7,5
Río	Natural	ES040MSPF000120110	ARROYO DE LOS HOYOS O DE LA REINA	R-T01		4,5
Río	Natural	ES040MSPF000134390	ARROYO DE PELOCHEJO	R-T08		19,4
Río	Natural	ES040MSPF000119670	ARROYO DE PIEDRABUENA	R-T01		5,5
Río	Natural	ES040MSPF000134060	ARROYO DE SAN JUAN	R-T01		19,3
Río	Natural	ES040MSPF000133630	ARROYO DE SAN LÁZARO	R-T08		11,0
Río	Natural	ES040MSPF000120010	ARROYO DE SAN SIMON	R-T08		2,4
Río	Natural	ES040MSPF000120310	ARROYO DE SANTA CATALINA	R-T01		5,8
Río	Natural	ES040MSPF000134650	ARROYO DE SEQUILLO	R-T08		15,8
Río	Natural	ES040MSPF000134710	ARROYO DE VALDECAÑAS O DE LAS MOTILLAS	R-T05		41,9
Río	Natural	ES040MSPF000120000	ARROYO DE VALDEFUENTES	R-T01		12,4

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Natural	ES040MSPF000134370	ARROYO DE VALMAYOR	R-T08		12,8
Río	Natural	ES040MSPF000120030	ARROYO DEL AJO	R-T01		3,3
Río	Natural	ES040MSPF000133410	ARROYO DEL ALARCONCILLO	R-T05		41,1
Río	Natural	ES040MSPF000120060	ARROYO DEL BUEY	R-T08		11,3
Río	Natural	ES040MSPF000141000	ARROYO DEL CAVA	R-T08		13,4
Río	Natural	ES040MSPF000120040	ARROYO DEL CEBOLLOSO	R-T01		7,1
Río	Natural	ES040MSPF000134040	ARROYO DEL CONEJO	R-T01		9,6
Río	Natural	ES040MSPF000134440	ARROYO DEL CORAZONCILLO	R-T08		32,5
Río	Natural	ES040MSPF000119800	ARROYO DEL FRESNO	R-T08		2,1
Río	Natural	ES040MSPF000119680	ARROYO DEL MOLAR	R-T01		18,1
Río	Natural	ES040MSPF000133790	ARROYO DEL SANSUSTRE O DEL SALTILLO	R-T01		57,2
Río	Natural	ES040MSPF000119850	ARROYO DEL TUNO	R-T08		6,3
Río	Natural	ES040MSPF000141700	ARROYO GALLEGO	R-T01		1,0
Río	Natural	ES040MSPF000119980	ARROYO GORDO	R-T01		1,5
Río	Natural	ES040MSPF000119790	ARROYO GRANDE I	R-T06		11,9
Río	Natural	ES040MSPF000119910	ARROYO GRANDE II	R-T01		6,2
Río	Natural	ES040MSPF000119930	ARROYO GRANDE III	R-T01		5,0
Río	Natural	ES040MSPF000134360	ARROYO HORADADO	R-T01		6,3
Río	Natural	ES040MSPF000120350	ARROYO PEDRAZA	R-T18		6,6
Río	Natural	ES040MSPF000134200	ARROYO PIZARROSO	R-T01		16,5
Río	Natural	ES040MSPF000120150	ARROYO RUBIALES	R-T08		6,7
Río	Natural	ES040MSPF000140000	ARROYO TAMUJOSO	R-T01		5,1
Río	Natural	ES040MSPF000134010	ARROYO VALDEMEDE	R-T01		34,6
Río	Natural	ES040MSPF000140400	ARROYO ZAOS	R-T01		30,7
Río	Natural	ES040MSPF000133400	CAÑADA DE CAMARGO	R-T05		7,9
Río	Natural	ES040MSPF004000150	CAÑADA DE LA CORTE	R-T06		18,6
Río	Natural	ES040MSPF000134770	CAÑADA DE LA URRACA	R-T05		102,3
Río	Natural	ES040MSPF000134670	RAMBLA DE CASTELLAR	R-T08		17,4
Río	Natural	ES040MSPF000134660	RAMBLA DE SANTA CRUZ DE MUDELA	R-T08		44,0
Río	Natural	ES040MSPF000134070	RÍO ABRILONGO	R-T08		12,6
Río	Natural	ES040MSPF000133650	RÍO ALCARRACHE I	R-T01		8,0
Río	Natural	ES040MSPF000133660	RÍO ALCARRACHE II	R-T01		69,7
Río	Natural	ES040MSPF000133850	RÍO ALCAZABA	R-T01		111,2
Río	Natural	ES040MSPF000134150	RÍO ALCOLLARÍN I	R-T01		11,6
Río	Natural	ES040MSPF000141800	RÍO ALCOLLARÍN II	R-T01		58,1
Río	Natural	ES040MSPF000134330	RÍO ALCUDIA	R-T08		96,8
Río	Natural	ES040MSPF000133950	RÍO ALJUCEN	R-T01		60,3
Río	Natural	ES040MSPF000141500	RÍO AMARGUILLO	R-T05		27,4
Río	Natural	ES040MSPF000133580	RÍO ARDILA I	R-T08		222,6
Río	Natural	ES040MSPF000133590	RÍO ARDILA II	R-T08		69,3
Río	Natural	ES040MSPF000120380	RÍO ARDILA III	R-T08		24,7
Río	Natural	ES040MSPF000140800	RÍO ARDILA IV	R-T08		3,3
Río	Natural	ES040MSPF000134820	RÍO AZUER I	R-T05		93,4

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Natural	ES040MSPF000134830	RÍO AZUER II	R-T05		78,0
Río	Natural	ES040MSPF000134680	RÍO BAÑUELOS	R-T08		75,3
Río	Natural	ES040MSPF000134500	RÍO BULLAQUE I	R-T08		18,5
Río	Natural	ES040MSPF000141600	RÍO BULLAQUE II	R-T08		195,6
Río	Natural	ES040MSPF000141900	RÍO BURDALILLO	R-T01		8,6
Río	Natural	ES040MSPF000134080	RÍO BURDALO I	R-T01		23,3
Río	Natural	ES040MSPF000142000	RÍO BURDALO II	R-T01		55,3
Río	Natural	ES040MSPF000120190	RÍO CUBILAR I	R-T08		10,0
Río	Natural	ES040MSPF000132140	RÍO CUBILAR II	R-T01		30,8
Río	Natural	ES040MSPF000134420	RÍO DE FRESNEDOSO	R-T08		14,9
Río	Natural	ES040MSPF000119840	RÍO DE LA BECEA I	R-T08		6,2
Río	Natural	ES040MSPF000132130	RÍO DE LA BECEA II	R-T08		3,3
Río	Natural	ES040MSPF000134610	RÍO DE LAS NAVAS	R-T08		21,5
Río	Natural	ES040MSPF000141200	RÍO DE SALAREJA	R-T08		6,7
Río	Natural	ES040MSPF000119990	RÍO DE SILBADILLOS	R-T08		21,4
Río	Natural	ES040MSPF000133920	RÍO ENTRIN VERDE	R-T01		59,4
Río	Natural	ES040MSPF000134410	RÍO ESTENA	R-T08		82,2
Río	Natural	ES040MSPF000134430	RÍO ESTENILLA	R-T08		37,4
Río	Natural	ES040MSPF000134280	RÍO ESTERAS	R-T08		88,7
Río	Natural	ES040MSPF000119880	RÍO ESTOMIZA	R-T08		14,8
Río	Natural	ES040MSPF000119900	RÍO FRÍO I	R-T08		8,5
Río	Natural	ES040MSPF000120210	RÍO FRÍO II	R-T08		2,1
Río	Natural	ES040MSPF000134160	RÍO GARGÁLIGAS I	R-T01		25,9
Río	Natural	ES040MSPF000134180	RÍO GARGÁLIGAS II	R-T01		64,2
Río	Natural	ES040MSPF000133810	RÍO GÉVORA I	R-T08		94,2
Río	Natural	ES040MSPF000134030	RÍO GÉVORA II	R-T01		3,6
Río	Natural	ES040MSPF000140100	RÍO GÉVORA III	R-T01		14,3
Río	Natural	ES040MSPF000134740	RÍO GIGÜELA	R-T05		217,1
Río	Natural	ES040MSPF000133670	RÍO GODOLID I	R-T01		62,2
Río	Natural	ES040MSPF000140500	RÍO GODOLID II	R-T01		6,5
Río	Natural	ES040MSPF000134210	RÍO GRANDE	R-T08		19,1
Río	Natural	ES040MSPF000142100	RÍO GUADAJIRA I	R-T01		16,0
Río	Natural	ES040MSPF000142300	RÍO GUADAJIRA II	R-T01		62,4
Río	Natural	ES040MSPF000134240	RÍO GUADALEFRA	R-T01		51,7
Río	Natural	ES040MSPF000134260	RÍO GUADALEMAR	R-T08		54,2
Río	Natural	ES040MSPF000134290	RÍO GUADALMEZ	R-T01		231,5
Río	Natural	ES040MSPF000134380	RÍO GUADALUPEJO	R-T08		39,0
Río	Natural	ES040MSPF000134350	RÍO GUADAMATILLA I	R-T01		17,7
Río	Natural	ES040MSPF000120240	RÍO GUADAMATILLA II	R-T01		24,4
Río	Natural	ES040MSPF000134090	RÍO GUADÁMEZ I	R-T01		73,8
Río	Natural	ES040MSPF000119700	RÍO GUADÁMEZ II	R-T01		23,4
Río	Natural	ES040MSPF000120230	RÍO GUADARRAMILLA	R-T01		22,0
Río	Natural	ES040MSPF000134400	RÍO GUADARRANQUE	R-T08		58,7

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Natural	ES040MSPF000133450	RÍO GUADIANA I	R-T05		30,9
Río	Natural	ES040MSPF000120370	RÍO GUADIANA II	R-T05		40,3
Río	Natural	ES040MSPF000132160	RÍO GUADIANA III	R-T16		8,4
Río	Natural	ES040MSPF000133530	RÍO GUADIANA IV	R-T16		124,8
Río	Natural	ES040MSPF000133550	RÍO GUADIANA V	R-T17		101,3
Río	Natural	ES040MSPF000133540	RÍO GUADIANA VI	R-T17		63,8
Río	Natural	ES040MSPF000132180	RÍO GUADIANA VII	R-T17		6,9
Río	Natural	ES040MSPF000140200	RÍO GUADIANA VIII	R-T17		3,3
Río	Natural	ES040MSPF000120390	RÍO GUADIANA-GIGÜELA	R-T05		41,9
Río	Natural	ES040MSPF000133830	RÍO GUERRERO	R-T01		71,0
Río	Natural	ES040MSPF000134620	RÍO JABALÓN I	R-T05		60,9
Río	Natural	ES040MSPF000134630	RÍO JABALÓN III	R-T05		44,9
Río	Natural	ES040MSPF000120100	RÍO LACARA	R-T01		12,8
Río	Natural	ES040MSPF000133960	RÍO MATACHEL I	R-T01		93,7
Río	Natural	ES040MSPF000133970	RÍO MATACHEL II	R-T01		55,2
Río	Natural	ES040MSPF000133980	RÍO MATACHEL III	R-T01		9,0
Río	Natural	ES040MSPF000119870	RÍO MILAGRO	R-T08		22,1
Río	Natural	ES040MSPF000133600	RÍO MÚRTIGAS I	R-T08		199,2
Río	Natural	ES040MSPF000140900	RÍO MÚRTIGAS II	R-T08		3,6
Río	Natural	ES040MSPF000133690	RÍO OLIVENZA I	R-T01		31,3
Río	Natural	ES040MSPF000120270	RÍO OLIVENZA II	R-T01		18,7
Río	Natural	ES040MSPF000134120	RÍO ORTIGA	R-T01		45,9
Río	Natural	ES040MSPF000134000	RÍO PALOMILLAS	R-T01		22,8
Río	Natural	ES040MSPF000133440	RÍO PINILLA I	R-T05		32,5
Río	Natural	ES040MSPF000133430	RÍO PINILLA II	R-T05		3,0
Río	Natural	ES040MSPF000134020	RÍO RETÍN	R-T01		83,7
Río	Natural	ES040MSPF000134880	RÍO RIANSAIRES I	R-T05		101,6
Río	Natural	ES040MSPF000142600	RÍO RIANSAIRES II	R-T05		2,4
Río	Natural	ES040MSPF000119970	RÍO RUECAS I	R-T08		1,1
Río	Natural	ES040MSPF000134130	RÍO RUECAS II	R-T08		24,5
Río	Natural	ES040MSPF000120180	RÍO RUECAS III	R-T08		2,6
Río	Natural	ES040MSPF000134140	RÍO RUECAS IV	R-T01		67,1
Río	Natural	ES040MSPF000133990	RÍO SAN JUAN	R-T01		24,0
Río	Natural	ES040MSPF000134460	RÍO SAN MARCOS	R-T08		20,4
Río	Natural	ES040MSPF000134270	RÍO SIRUELA	R-T08		61,3
Río	Natural	ES040MSPF000133680	RÍO TALIGA	R-T01		40,4
Río	Natural	ES040MSPF000134300	RÍO VALDEAZOGUES I	R-T08		48,7
Río	Natural	ES040MSPF000134310	RÍO VALDEAZOGUES II	R-T08		40,4
Río	Natural	ES040MSPF000134320	RÍO VALDEAZOGUES III	R-T08		22,9
Río	Natural	ES040MSPF000134450	RÍO VALDEHORNOS	R-T08		22,1
Río	Natural	ES040MSPF000134760	RÍO VIEJO DEL GUADIANA	R-T05		43,7
Río	Natural	ES040MSPF000142400	RÍO ZÁNCARA II	R-T05		36,0
Río	Natural	ES040MSPF000142500	RÍO ZÁNCARA III	R-T05		40,3

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Natural	ES040MSPF000133770	RÍO ZAPATÓN I	R-T01		28,2
Río	Natural	ES040MSPF000120130	RÍO ZAPATÓN II	R-T01		19,8
Río	Natural	ES040MSPF000134220	RÍO ZÚJAR I	R-T01		233,2
Río	Natural	ES040MSPF000134230	RÍO ZÚJAR II	R-T17		35,4
Río	Natural	ES040MSPF000133460	RIVERA AGUAS DE MIEL	R-T06		12,7
Río	Natural	ES040MSPF000133780	RIVERA ALBARRAGENA	R-T01		45,9
Río	Natural	ES040MSPF000133520	RIVERA COBICA	R-T06		11,1
Río	Natural	ES040MSPF000133570	RIVERA DE ALCALABOZA I	R-T08		27,7
Río	Natural	ES040MSPF000141300	RIVERA DE ALCALABOZA II	R-T06		83,8
Río	Natural	ES040MSPF000133480	RIVERA DE CHANZA I	R-T08		45,0
Río	Natural	ES040MSPF000133500	RIVERA DE CHANZA II	R-T06		32,2
Río	Natural	ES040MSPF000141400	RIVERA DE CHANZA III	R-T06		38,6
Río	Natural	ES040MSPF000120160	RIVERA DE LA VIGUERA	R-T06		6,0
Río	Natural	ES040MSPF000120090	RIVERA DE LACARA I	R-T01		2,5
Río	Natural	ES040MSPF000133940	RIVERA DE LACARA II	R-T01		45,9
Río	Natural	ES040MSPF000133870	RIVERA DE LOS LIMONETES	R-T01		70,5
Río	Natural	ES040MSPF000133510	RIVERA DE MALAGÓN	R-T06		39,8
Río	Natural	ES040MSPF000133900	RIVERA DE NOGALES	R-T01		4,8
Río	Natural	ES040MSPF000133930	RIVERA DEL PLAYON	R-T01		24,0
Río	Natural	ES040MSPF000133470	RIVERA GRANDE DE LA GOLONDRINA	R-T06		23,0
Lago	Natural	ES040MSPF004000720	COMPLEJO LAGUNAR DE LA ALBUERA	L-T17	0,97	
Lago	Natural	ES040MSPF004000580	LAGUNA BATANA	L-T12	0,05	
Lago	Natural	ES040MSPF004000320	LAGUNA DE ALCAHOZO DE PEDRO MUÑOZ	L-T23	0,73	
Lago	Natural	ES040MSPF004000680	LAGUNA DE CARACUEL	L-T19	0,65	
Lago	Natural	ES040MSPF004000270	LAGUNA DE EL HITO	L-T21	4,01	
Lago	Natural	ES040MSPF004000690	LAGUNA DE FUENTILLEJO	L-T19	0,12	
Lago	Natural	ES040MSPF004000360	LAGUNA DE LA ALBARDIOSA	L-T21	0,35	
Lago	Natural	ES040MSPF004000700	LAGUNA DE LA CARRIZOSA	L-T17	0,23	
Lago	Natural	ES040MSPF004000590	LAGUNA DE LA COLGADA	L-T12	0,84	
Lago	Natural	ES040MSPF004000330	LAGUNA DE LA VEGA DE PEDRO MUÑOZ	L-T21	0,55	
Lago	Natural	ES040MSPF004000450	LAGUNA DE LAS YEGUAS	L-T23	0,67	
Lago	Natural	ES040MSPF004000710	LAGUNA DE LOS MICHOS	L-T17	0,18	
Lago	Natural	ES040MSPF004000290	LAGUNA DE MANJAVACAS	L-T21	2,44	
Lago	Natural	ES040MSPF004000630	LAGUNA DE NAVASECA	L-T13	0,51	
Lago	Natural	ES040MSPF004000400	LAGUNA DE PEÑA HUECA	L-T23	1,16	
Lago	Natural	ES040MSPF004000340	LAGUNA DE RETAMAR	L-T21	1,11	
Lago	Natural	ES040MSPF004000420	LAGUNA DE SALICOR	L-T23	0,48	
Lago	Natural	ES040MSPF004000560	LAGUNA DE SANTOS MORCILLO	L-T12	0,12	
Lago	Natural	ES040MSPF004000380	LAGUNA DE TIREZ	L-T23	0,90	
Lago	Natural	ES040MSPF004000460	LAGUNA DEL CAMINO DE VILLAFRANCA	L-T23	1,36	
Lago	Natural	ES040MSPF004000660	LAGUNA DEL PRADO DE POZUELO DE CALATRAVA	L-T21	0,58	
Lago	Natural	ES040MSPF004000600	LAGUNA DEL REY	L-T12	0,31	

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Lago	Natural	ES040MSPF004000300	LAGUNA DEL TARAY CHICO	L-T19	0,13	
Lago	Natural	ES040MSPF004000390	LAGUNA DEL TARAY DE QUERO	L-T25	1,07	
Lago	Natural	ES040MSPF004000410	LAGUNA GRANDE DE QUERO	L-T23	1,51	
Lago	Natural	ES040MSPF004000550	LAGUNA LENGUA	L-T12	0,22	
Lago	Natural	ES040MSPF004000570	LAGUNA SALVADORA	L-T12	0,08	
Lago	Natural	ES040MSPF004000530	LAGUNA SAN PEDRO	L-T12	0,27	
Lago	Natural	ES040MSPF004000520	LAGUNA TINAJA	L-T12	0,08	
Lago	Natural	ES040MSPF004000510	LAGUNA TOMILLA	L-T12	0,09	
Lago	Natural	ES040MSPF004000490	LAGUNAS ALTAS DE RUIDERA	L-T12	0,30	
Lago	Natural	ES040MSPF004000610	LAGUNAS BAJAS DE RUIDERA	L-T12	0,55	
Lago	Natural	ES040MSPF004000500	LAGUNAS CONCEJA Y REDONDILLA DEL OSERO	L-T12	0,31	
Lago	Natural	ES040MSPF004000350	LAGUNAS DE LILLO	L-T21	1,31	
Lago	Natural	ES040MSPF004000650	LAGUNAS DE MORAL DE CALATRAVA	L-T19	1,06	
Lago	Natural	ES040MSPF004000280	LAGUNAS DE SÁNCHEZ GÓMEZ Y DEHESILLA	L-T21	0,75	
Lago	Natural	ES040MSPF004000370	LAGUNAS DE VILLACAÑAS	L-T21	1,22	
Lago	Natural	ES040MSPF004000430	LAGUNAS DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS (GRANDE Y CHICA)	L-T20	0,98	
Lago	Natural	ES040MSPF004000480	LAGUNAS DEL COMPLEJO DE EL BONILLO	L-T13	1,07	
Lago	Natural	ES040MSPF004000540	LAGUNAS LA TAZA Y REDONDILLA	L-T12	0,04	
Lago	Natural	ES040MSPF004000440	LAGUNILLA DE LA SAL	L-T21	0,23	
Lago	Natural	ES040MSPF004000620	LAS TABLAS DE DAIMIEL	L-T25	22,33	
Lago	Natural	ES040MSPF004000640	NAVAS DE MALAGÓN	L-T21	1,68	
Lago	Natural	ES040MSPF004000310	PANTANO DE LOS MULETEROS	L-T24	2,96	
Transición	Natural	ES040MSPF004000180	DESEMBOCADURA GUADIANA (AYAMONTE)	AT-T12	16,35	
Transición	Natural	ES040MSPF004000210	PUERTO DE LA LOJA	AT-T12	1,52	
Transición	Natural	ES040MSPF004000200	SANLUCAR DE GUADIANA	AT-T12	7,74	
Costera	Natural	ES040MSPF004000170	ISLA CRISTINA	AC-T13	57,15	
Costera	Natural	ES040MSPF004000160	PLUMA DEL GUADIANA	AC-T19	4,62	

Apéndice 2.3. Masas de agua superficial artificiales y muy modificadas.

CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Lago	Artificial	ES040MSPF004000020	ALBUERA DE FERIA	E-T04	0,1	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000030	ALIA	E-T01	0,03	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000040	ARROYO MOLINOS	E-T04	0,03	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000250	BALSA DE CAMPOS DEL PARAÍSO / VALDEJUDÍOS	E-T10	1,1	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000100	BALSA DE RIEGO CASAS DE HITO	E-T04	0,5	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000050	BURGUILLAS DEL CERRO	E-T04	0,3	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000060	EL ALMENDRO	E-T04	0,1	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000120	EMBALSE DE LA JARILLA	E-T10	0,6	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000130	EMBALSE DE ZALAMEA	E-T04	0,5	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000140	EMBALSE DEL RÍO II	E-T04	0,5	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000070	GUADALUPE	E-T01	0,05	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000470	LA VEGUILLA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	E-T10	0,7	

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

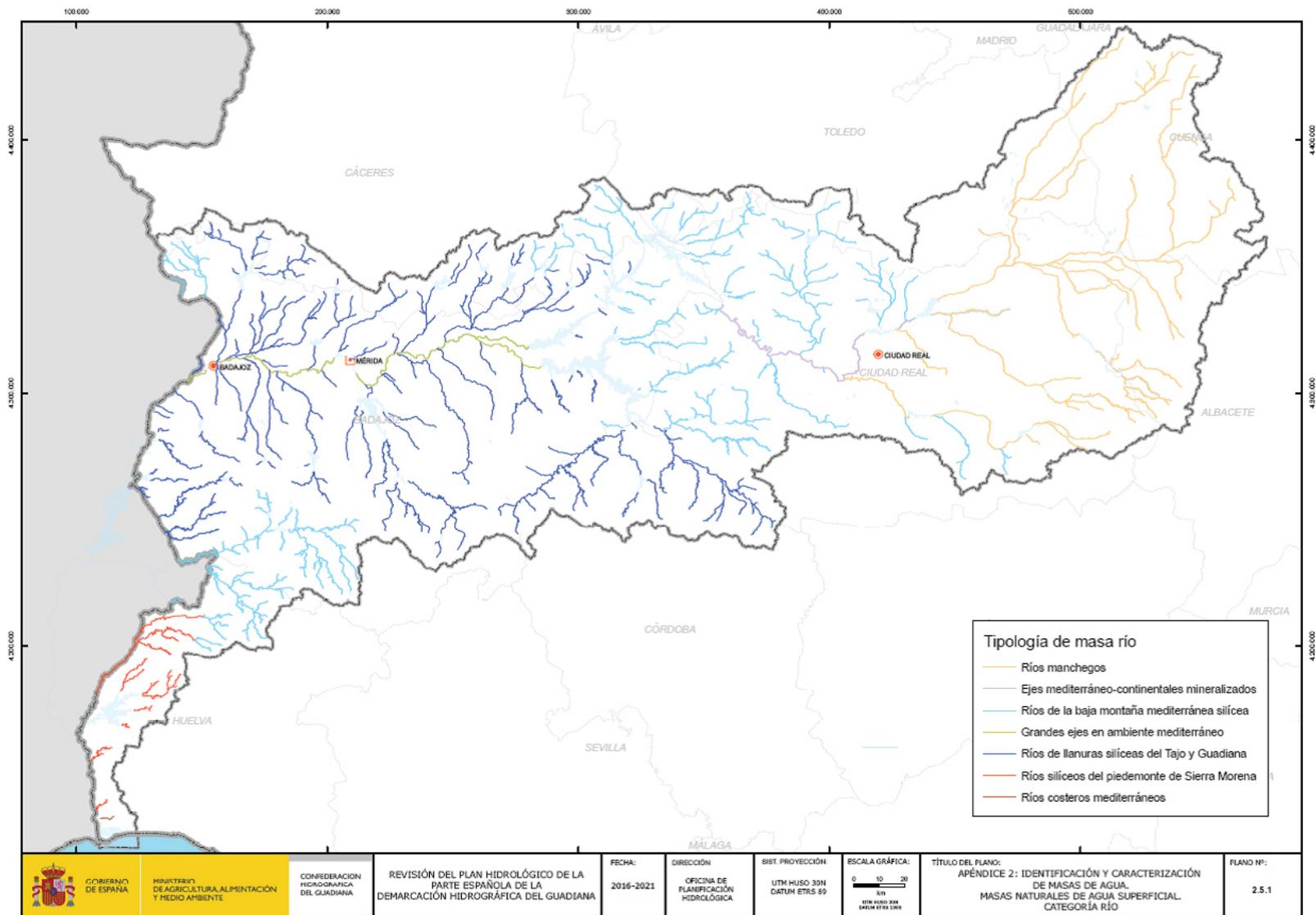
CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Lago	Artificial	ES040MSPF004000080	LOS PASTIZALES	E-T04	0,1	
Lago	Artificial	ES040MSPF004000090	QUEJIGO GORDO	E-T04	0,2	
Lago	Muy modificada	ES040MSPF004000670	LAGUNA DE LA CAÑADA DE CALATRAVA	E-T10	0,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000133710	ARROYO RIVILLAS	R-T01-HM		40,1
Río	Muy modificada	ES040MSPF000132070	ARROYO TRIPERO	R-T01-HM		9,9
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206340	EMBALSE AZUD DE BADAJOZ	E-T06	1,9	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206240	EMBALSE AZUD DEL RÍO RUECAS	E-T04	0,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206650	EMBALSE DE ABRILONGO	E-T04	2,9	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206590	EMBALSE DE ALANGE	E-T05	36,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF00020664D	EMBALSE DE ALQUEVA (LUCEFÉCIT)	E-T06	29,5	
Río	Muy modificada	ES040MSPF00020664A	EMBALSE DE ALQUEVA (PRINCIPAL)	E-T06	145,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF00020664E	EMBALSE DE ALQUEVA (RIVERA DE MURES)	E-T06	4,1	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206450	EMBALSE DE BROVALES	E-T04	1,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206470	EMBALSE DE BUENAS HIERBAS	E-T04	0,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206370	EMBALSE DE CASTILSERAS	E-T04	1,1	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206520	EMBALSE DE CIJARA	E-T06	71,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF004000110	EMBALSE DE CORNALBO	E-T04	0,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206600	EMBALSE DE EL BOQUERÓN	E-T04	1,0	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206390	EMBALSE DE EL ENTREDICHO	E-T10	0,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206290	EMBALSE DE EL VICARIO	E-T11	10,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206530	EMBALSE DE GARCIA DE SOLA	E-T06	35,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206270	EMBALSE DE GARGALIGAS	E-T04	4,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206280	EMBALSE DE GASSET	E-T10	6,9	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206260	EMBALSE DE HORNO TEJERO	E-T04	2,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206400	EMBALSE DE LA CABEZUELA	E-T10	5,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206430	EMBALSE DE LA COLADA	E-T04	5,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206550	EMBALSE DE LA SERENA	E-T05	137,1	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206360	EMBALSE DE LA VEGA DEL JABALÓN	E-T11	6,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206480	EMBALSE DE LLERENA	E-T04	1,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206580	EMBALSE DE LOS CANCHALES	E-T04	6,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206420	EMBALSE DE LOS MOLINOS	E-T05	3,5	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206330	EMBALSE DE MONTIJO	E-T06	4,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206620	EMBALSE DE NAVALESPINO	E-T04	0,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206410	EMBALSE DE NOGALES	E-T04	1,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206540	EMBALSE DE ORELLANA	E-T06	51,1	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206300	EMBALSE DE PEÑARROYA	E-T10	3,9	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206380	EMBALSE DE PIEDRA AGUDA	E-T04	2,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206320	EMBALSE DE PROSERPINA	E-T04	0,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206310	EMBALSE DE RETAMA	E-T10	0,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206230	EMBALSE DE SIERRA BRAVA	E-T04	16,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206490	EMBALSE DE TENTUDIA	E-T04	0,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206570	EMBALSE DE TORRE DE ABRAHAM	E-T04	12,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206200	EMBALSE DE VALDECABALLEROS	E-T04	1,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206460	EMBALSE DE VALUENGO	E-T05	2,4	
Río	Muy modificada	ES040MSPF004000240	EMBALSE DE VILLALBA DE LOS BARROS	E-T04	9,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206220	EMBALSE DE VILLAR DEL REY	E-T05	12,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206630	EMBALSE DE ZAFRA	E-T04	0,5	

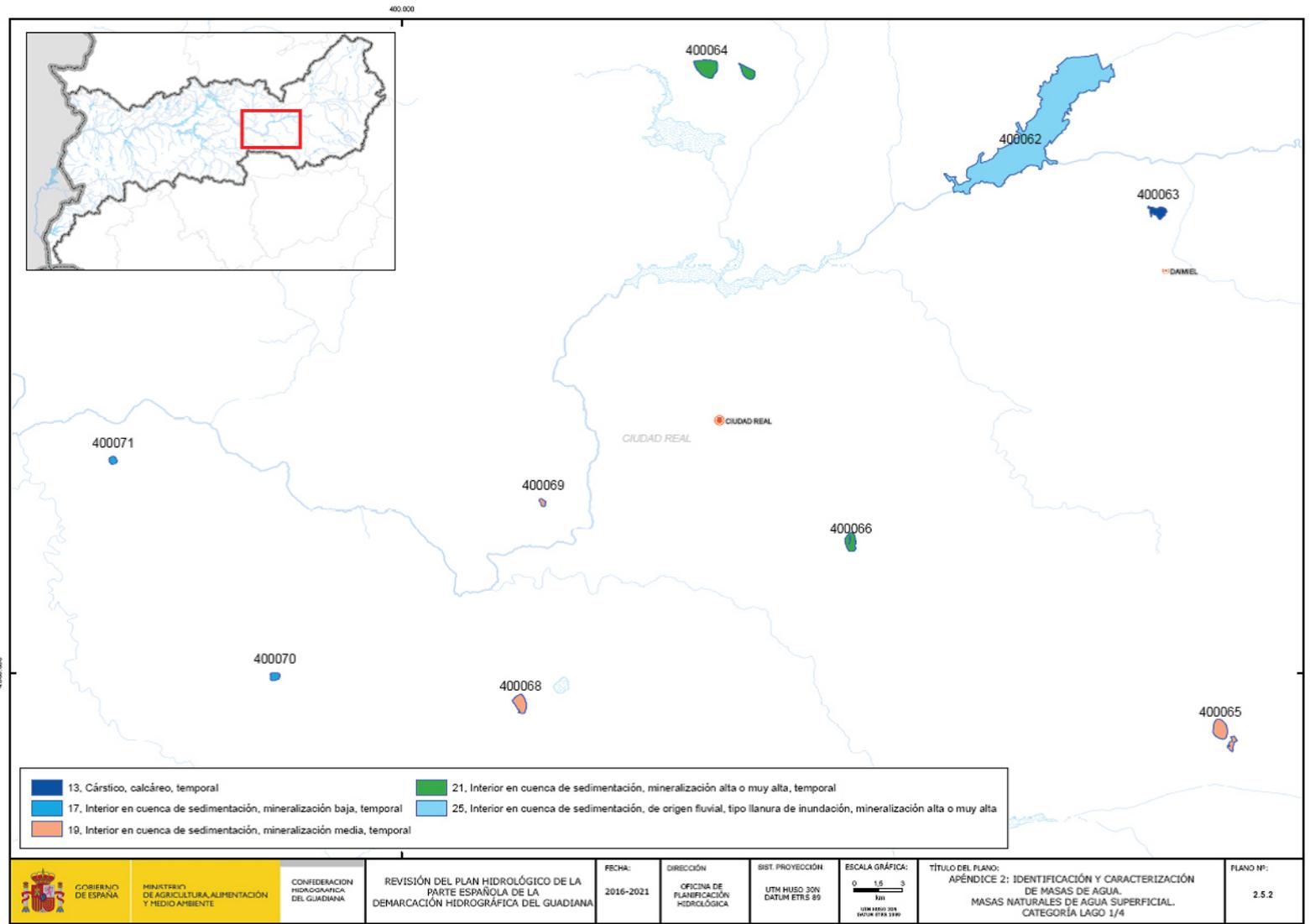
Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

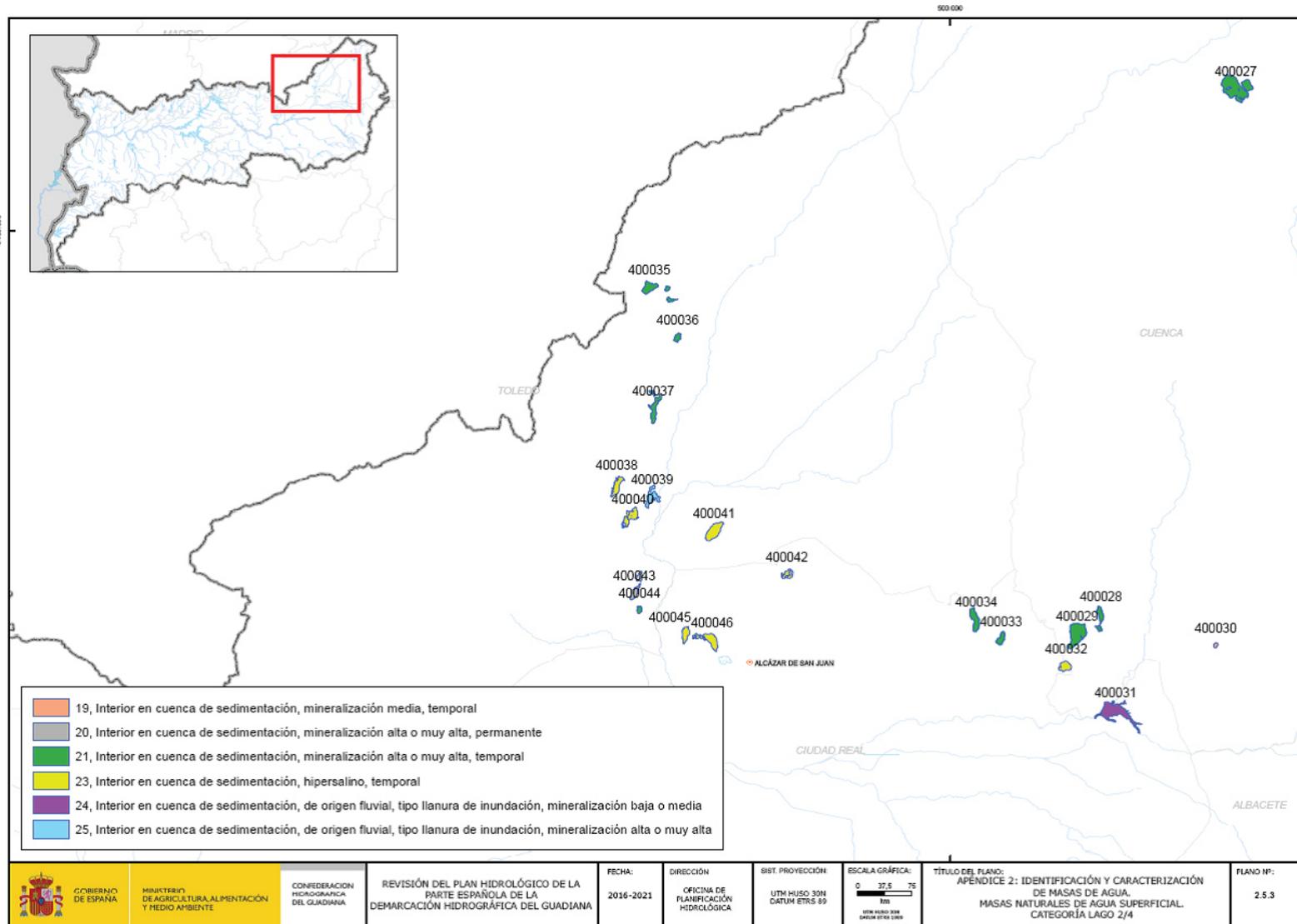
CATEGORIA	NATURALEZA	CÓDIGO DE MASA	NOMBRE DE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO TIPOLOGÍA	AREA km ²	LONGITUD km
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206440	EMBALSE DEL AGUIJON	E-T04	1,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF004000220	EMBALSE DEL ALCOLLARÍN	E-T04	5,6	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206510	EMBALSE DEL ANDEVALO	E-T04	44,8	
Río	Muy modificada	ES040MSPF004000230	EMBALSE DEL BURDALO	E-T04	10,9	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206190	EMBALSE DEL CANCHO DEL FRESNO	E-T04	1,0	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206500	EMBALSE DEL CHANZA	E-T05	17,0	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206250	EMBALSE DEL CUBILAR	E-T04	1,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206350	EMBALSE DEL PUERTO DE VALLEHERMOSO	E-T10	1,2	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206210	EMBALSE DEL RÍO RUECAS	E-T04	3,7	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000206560	EMBALSE DEL ZÚJAR	E-T05	14,3	
Río	Muy modificada	ES040MSPF000132170	RÍO ALBARREGAS	R-T01-HM		22,0
Río	Muy modificada	ES040MSPF000133760	RÍO CAYA	R-T01-HM		11,331
Río	Muy modificada	ES040MSPF000132040	RÍO CÓRCOLES	R-T05-HM		95,7
Río	Muy modificada	ES040MSPF000134480	RÍO DE TIRTEAFUERA	R-T08-HM		84,4
Río	Muy modificada	ES040MSPF000134640	RÍO JABALÓN II	R-T05-HM		52,0
Río	Muy modificada	ES040MSPF000134750	RÍO ZÁNCARA I	R-T05-HM		235,0
Transición	Muy modificada	ES040MSPF004000190	MARISMAS DE ISLA CRISTINA	AT-T12-HM	25,8	

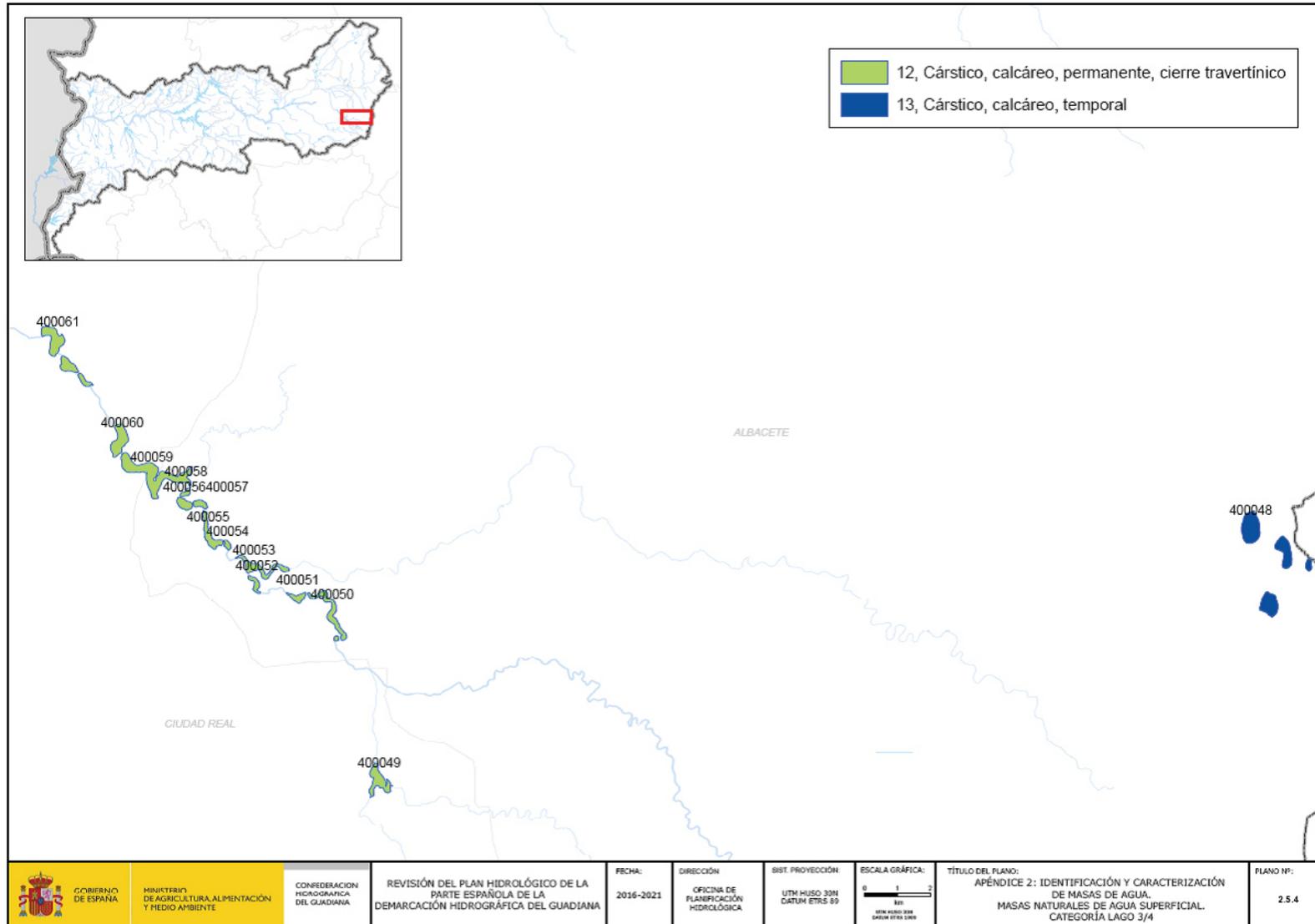
Apéndice 2.4. Masas de agua superficial fronterizas y transfronterizas.

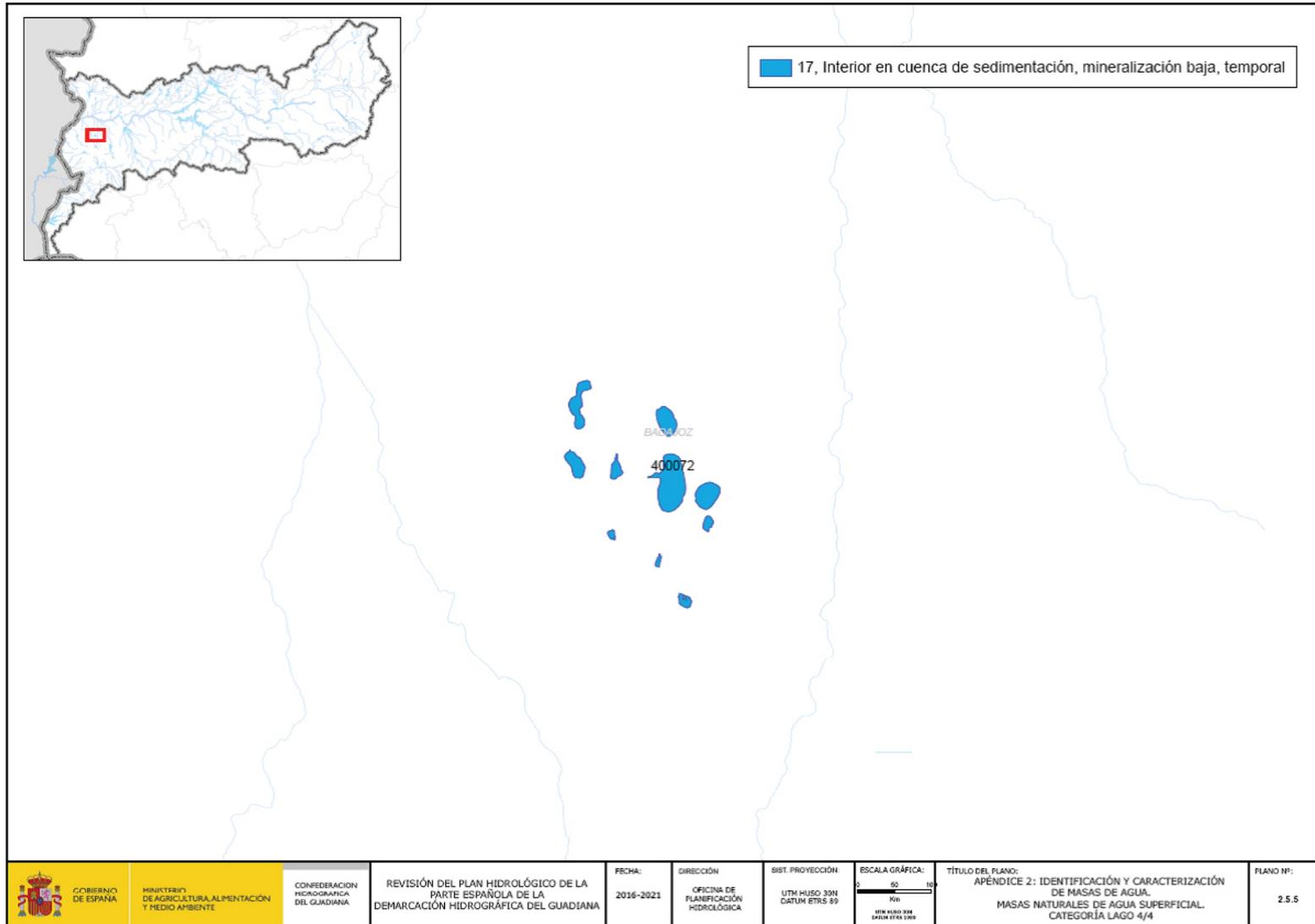
CÓDIGO MASA (ES)	CÓDIGO MASA (PT)	NOMBRE MASA	CATEGORÍA MASA
ES040MSPF000120380	PT07GUA149013	RÍO ARDILA III	Río
ES040MSPF000133660		RÍO ALCARRACHE II	Río
ES040MSPF000133760	PT07GUA142811	RÍO CAYA	Río
ES040MSPF000133810		RÍO GÉVORA I	Río
ES040MSPF000134030		RÍO GÉVORA II	Río
ES040MSPF000134070	PT07GUA1404I	RÍO ABRILONGO	Río
ES040MSPF000140000		ARROYO TAMUJOSO	Río
ES040MSPF000140200	PT07GUA1428I2	RÍO GUADIANA VIII	Río
ES040MSPF000140300	PT07GUA1470I	ARROYO DE CUNCOS II	Río
ES040MSPF000140500	PT07GUA1480I	RÍO GODOLID II	Río
ES040MSPF000140800	PT07GUA1490I1	RÍO ARDILA IV	Río
ES040MSPF000140900	PT07GUA1490I2	RÍO MÚRTIGAS II	Río
ES040MSPF000141200	PT07GUA1501I	RÍO DE SALAREJA	Río
ES040MSPF000141400	PT07GUA1562I	RIVERA DE CHANZA III	Río
ES040MSPF000206500	PT07GUA1591	EMBALSE DEL CHANZA	Río
ES040MSPF00020664A	PT07GUA1487A	EMBALSE DE ALQUEVA (PRINCIPAL)	Río
ES040MSPF00020664D	PT07GUA1487D	EMBALSE DE ALQUEVA (LUCEFÉCIT)	Río
ES040MSPF00020664E	PT07GUA1487E	EMBALSE DE ALQUEVA (RIVERA DE MURES)	Río
ES040MSPF000206650	PT07GUA1407	EMBALSE DE ABRILONGO	Río
ES040MSPF004000160	PT07COST19	PLUMA DEL GUADIANA	Costera
ES040MSPF004000180	PT07GUA1632I	DESEMBOCADURA GUADIANA (AYAMONTE)	Transición
ES040MSPF004000200	PT07GUA1629I	SANLUCAR DE GUADIANA	Transición
ES040MSPF004000210	PT07GUA1603I	PUERTO DE LA LOJA	Transición



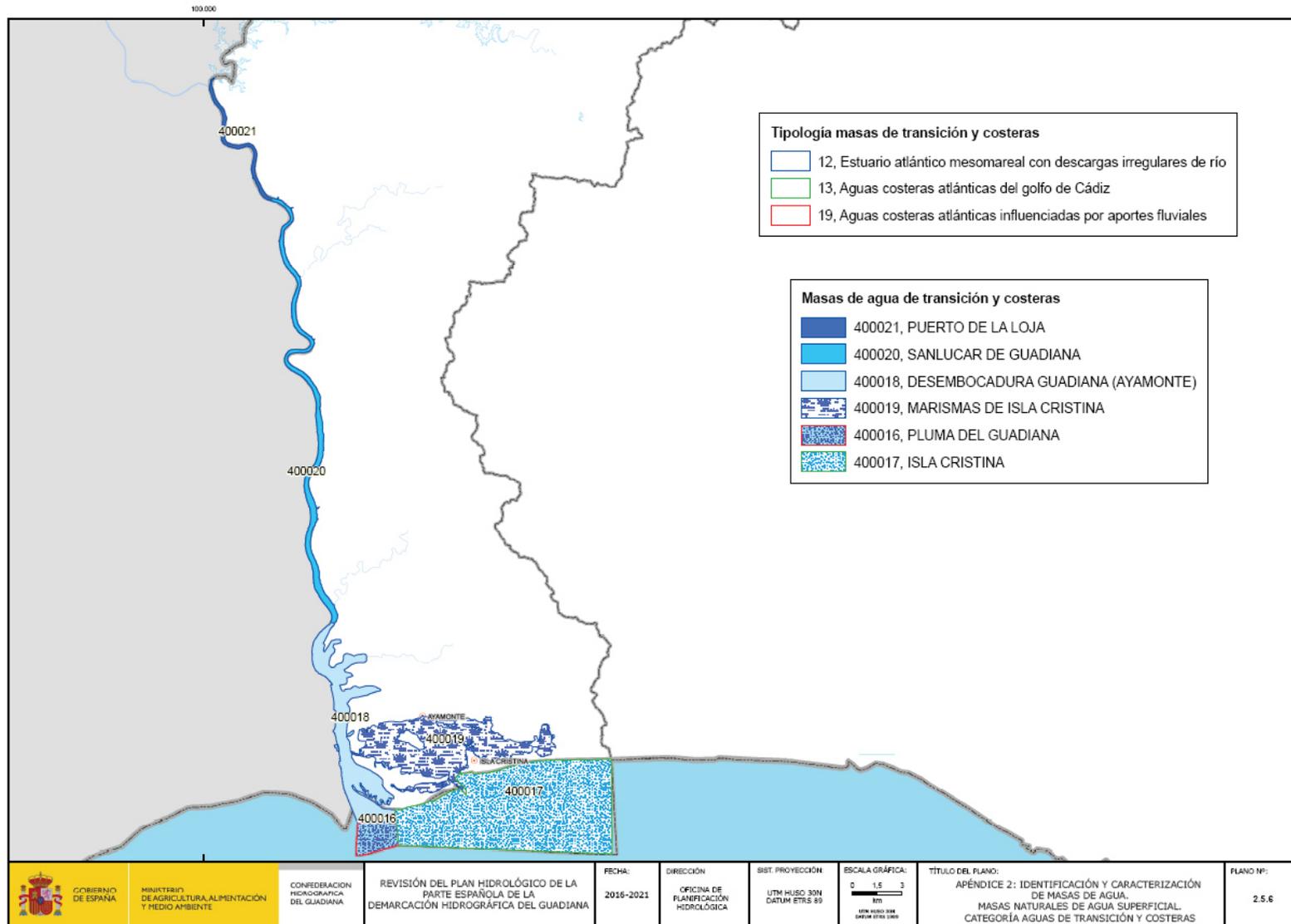


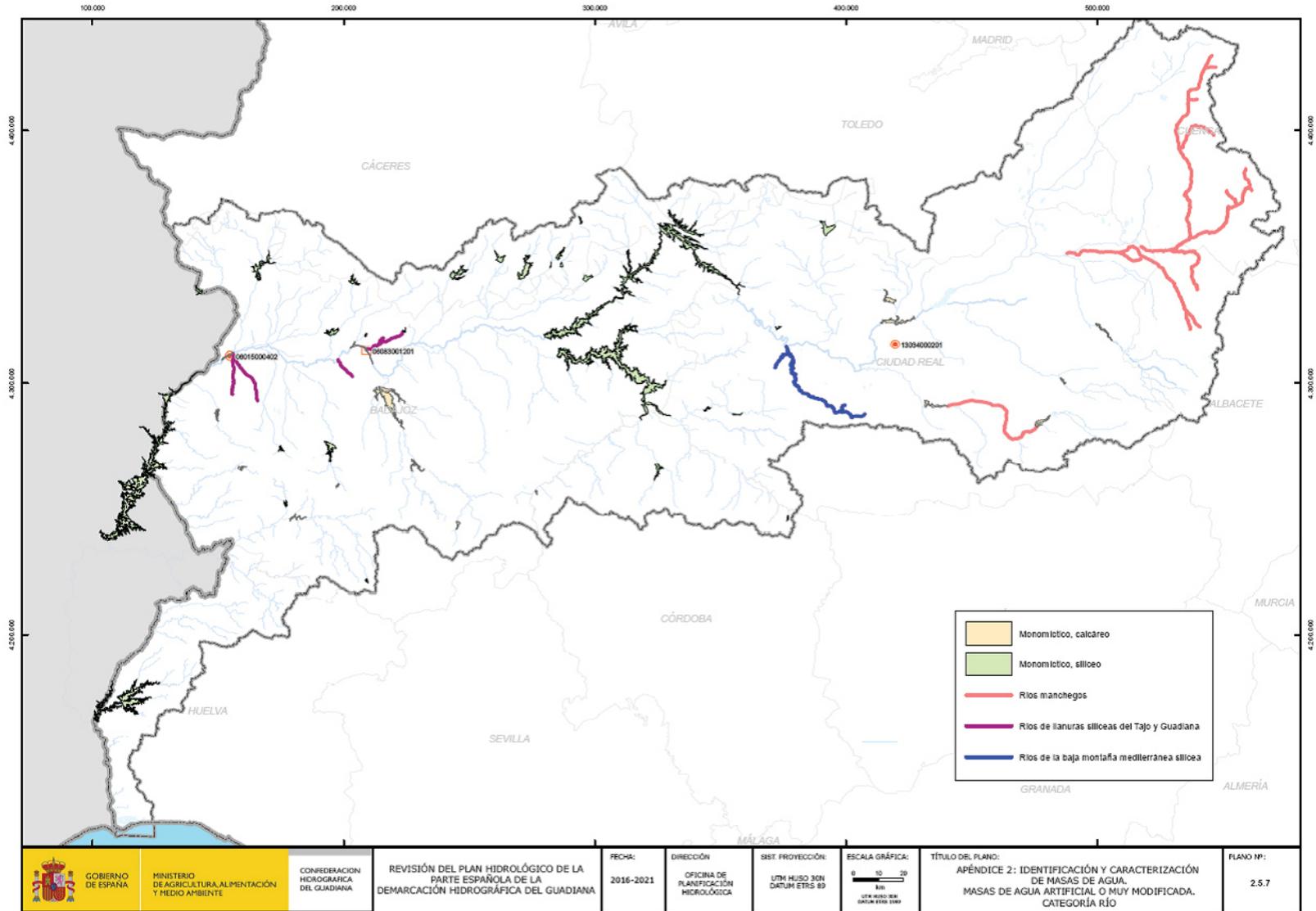




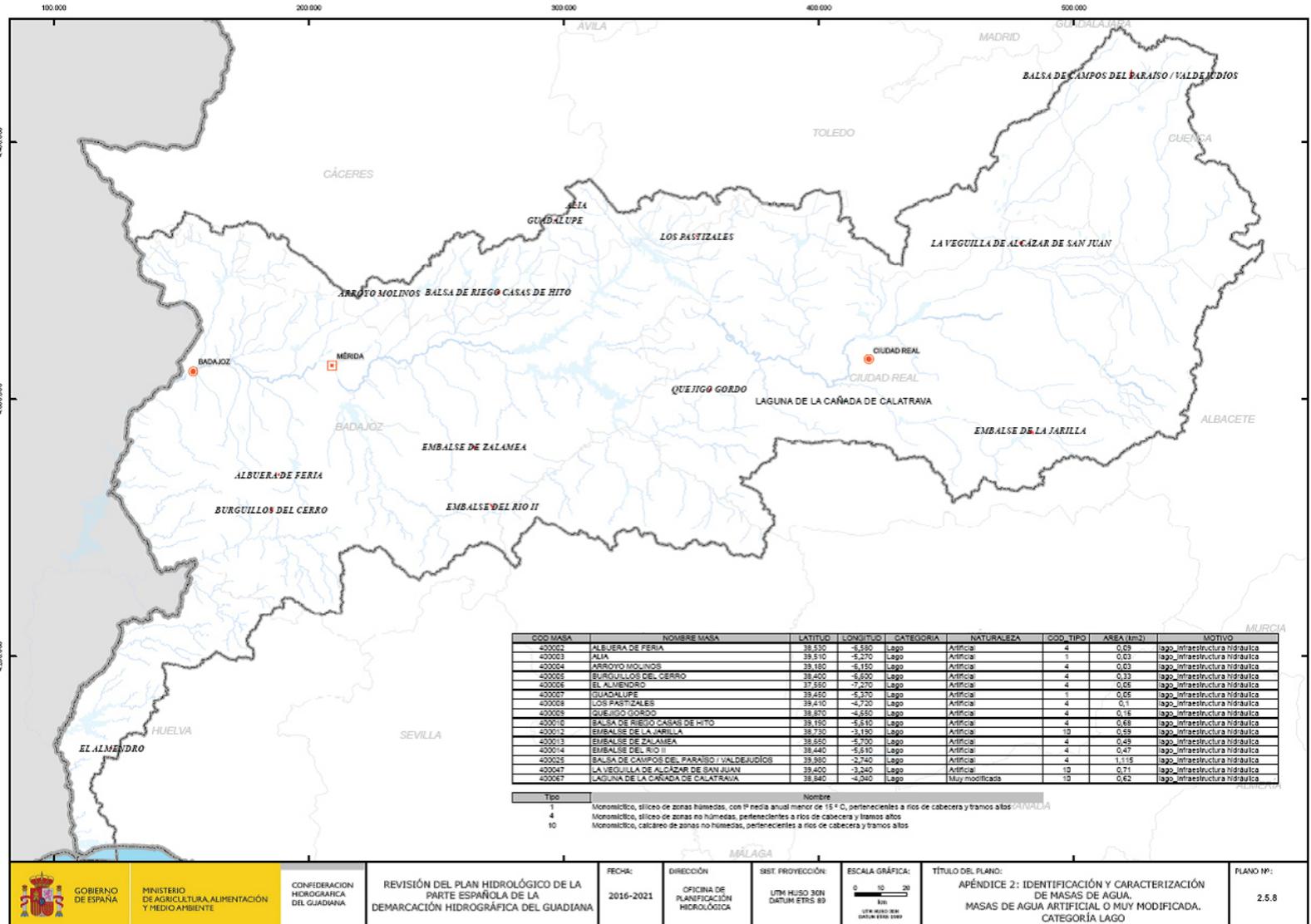


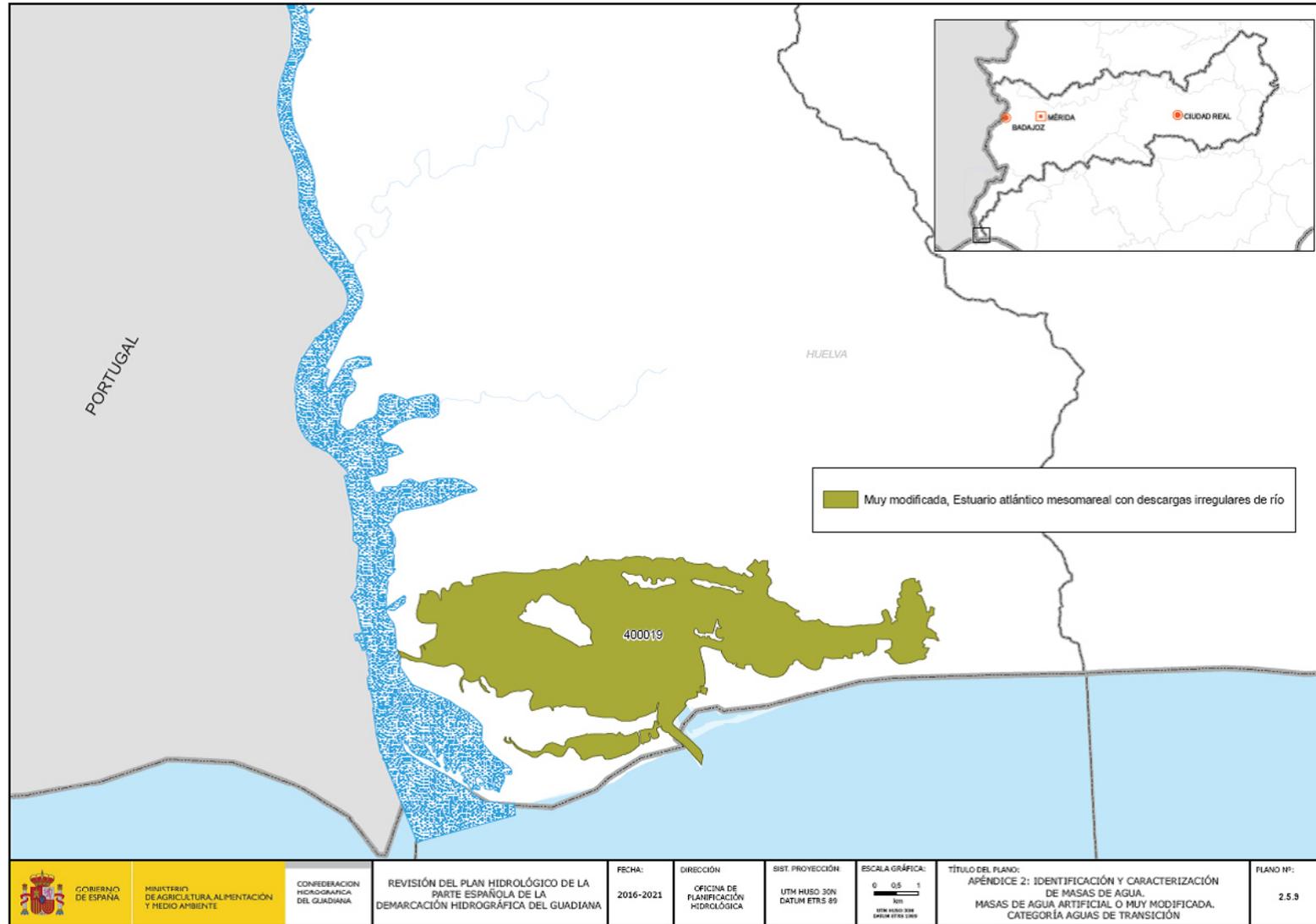
<p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	<p>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA</p>	<p>REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>FECHA: 2016-2021</p>	<p>DIRECCIÓN: OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA</p>	<p>SIST. PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N DATUM ETRS 89</p>	<p>ESCALA GRÁFICA: 0 50 100 M 1:50.000 DATUM ETRS 89</p>	<p>TÍTULO DEL PLANO: APÉNDICE 2: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA. MASAS NATURALES DE AGUA SUPERFICIAL. CATEGORÍA LAGO 4/4</p>	<p>PLANO Nº: 2.5.5</p>
---------------------------	---	--	---	-----------------------------	--	---	--	---	----------------------------





Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)





Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

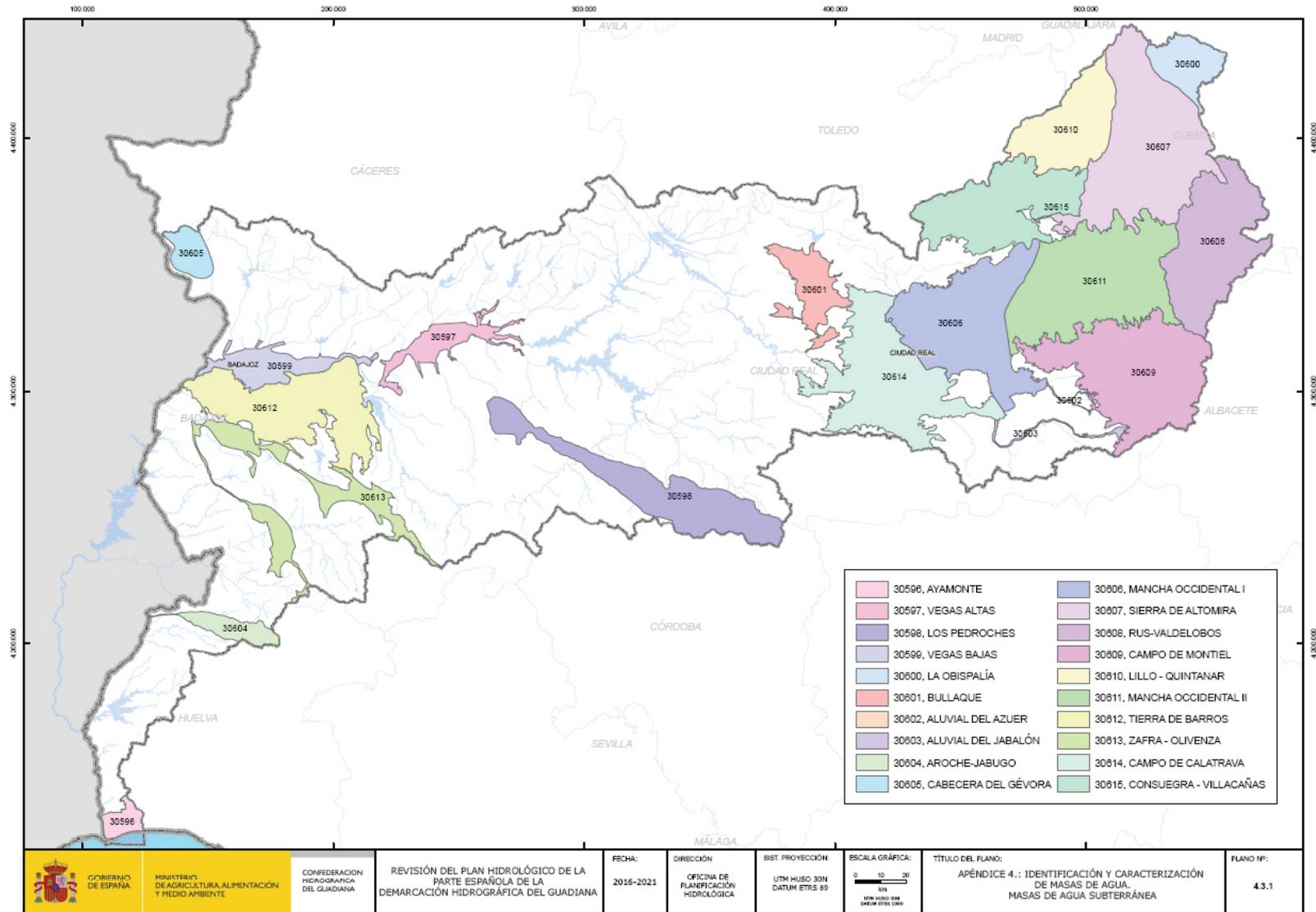
APÉNDICE 3. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Apéndice 3.1. Masas de agua subterránea.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	SUPERFICIE (km ²)
30596	AYAMONTE	162
30597	VEGAS ALTAS	437
30598	LOS PEDROCHES	1.460
30599	VEGAS BAJAS	517
30600	LA OBISPALÍA	490
30601	BULLAQUE	561
30602	ALUVIAL DEL AZUER	12
30603	ALUVIAL DEL JABALÓN	58
30604	AROQUE-JABUGO	271
30605	CABECERA DEL GÉVORA	262
30606	MANCHA OCCIDENTAL I	2.003
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	2.575
30608	RUS-VALDELOBOS	1.459
30609	CAMPO DE MONTIEL	2.199
30610	LILLO - QUINTANAR	1.102
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	2.536
30612	TIERRA DE BARROS	1.728
30613	ZAFRA - OLIVENZA	903
30614	CAMPO DE CALATRAVA	2.022
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	1.606

Apéndice 3.2. Masas de agua subterránea con recursos compartidos.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	DEMARCACIÓN CON LA QUE SE COMPARTE	ANTIGUA UH COMPARTIDA
30596	AYAMONTE	TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	AYAMONTE-HUELVA
30604	AROQUE-JABUGO	TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	
30608	RUS-VALDELOBOS	JÚCAR	SERRANÍA DE CUENCA, MANCHA ORIENTAL, LEZUZA-JARDÍN
30609	CAMPO DE MONTIEL	GUADALQUIVIR Y JÚCAR	LEZUZA-JARDÍN



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONSEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

FECHA:
2016-2021

DIRECCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

SIST. PROYECCIÓN:
UTM HUSO 30N
DATUM ETRS 89

ESCALA GRÁFICA:
0 10 20
KM
1:500.000
DATUM ETRS 89

TÍTULO DEL PLANO:
APÉNDICE 4.: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MASAS DE AGUA. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

PLANO Nº:
4.3.1

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 4. VALORES UMBRAL

CÓDIGO MASA	DENOMINACIÓN	PARÁMETRO/SUSTANCIA	VALOR UMBRAL	UD.
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	Sulfatos	1.400	mg/L
30610	LILLO-QUINTANAR	Sulfatos	1.801	mg/L
30615	CONSUEGRA-VILLACAÑAS	Cloruros	1.057	mg/L
		Conductividad (a 20°C)	6.354	microS/cm
		Sulfatos	2.476	mg/L
30608	RUS-VALDELOBOS	Sulfatos	1.496	mg/L
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Sulfatos	2.050	mg/L
30606	MANCHA OCCIDENTAL I	Cloruros	820	mg/L
		Conductividad (a 20°C)	5.380	microS/cm
		Sodio	320	mg/L
		Sulfatos	2.112	mg/L
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Sulfatos	2.330	mg/L
30609	CAMPO DE MONTIEL	Sulfatos	427	mg/L
30602	ALUVIAL DEL AZUER	Sulfatos	646	mg/L
30599	VEGAS BAJAS	Sulfatos	486	mg/L
30597	VEGAS ALTAS	Sulfatos	492	mg/L
30596	AYAMONTE	Cloruros	660	mg/L
		Sodio	354	mg/L

APÉNDICE 5. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS

Apéndice 5.1. Uso de abastecimiento de población.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A1A	Bonillo (El)	0,478	0,382	100,00%	Campo de Montiel	100,00%	0,478						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A1A	Munera	0,579	0,463	100,00%	Campo de Montiel	100,00%	0,579						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A1A	Ossa de Montiel	0,394	0,315	100,00%	Campo de Montiel	100,00%	0,394						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A1A	Viveros	0,072	0,058	100,00%	Campo de Montiel	100,00%	0,072						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A2A	Ruidera	0,099	0,079	100,00%	Laguna del Rey	100,00%	0,099						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Alcázar de San Juan	4,975	3,980	100,00%	ATS	80,00%	3,98	Mancha Occidental II	20,00%	0,995			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Campo de Criptana	2,586	2,069	100,00%	ATS	80,00%	2,068	Mancha Occidental II	20,00%	0,517			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Puerto Lápice	0,163	0,130	100,00%	Mancha Occidental II	100,00%	0,163						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Socuéllamos	2,138	1,710	100,00%	ATS	80,00%	1,71	Mancha Occidental II	20,00%	0,428			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Arenales de San Gregorio	0,116	0,093	100,00%	Mancha Occidental II	100,00%	0,116						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A2	Arenas de San Juan	0,147	0,118	100,00%	Mancha Occidental I	100,00%	0,147						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A2	Herencia	1,663	1,330	100,00%	ATS	80,00%	1,33	Mancha Occidental I	20,00%	0,333			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A2	Labores (Las)	0,096	0,077	100,00%	Mancha Occidental I	100,00%	0,096						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A2	Villarta de San Juan	0,475	0,380	100,00%	Mancha Occidental I	100,00%	0,475						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A3	Argamasilla de Alba	1,214	0,971	100,00%	ATS	36,30%	0,441	Embalse de Peñarroya	63,70%	0,773			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A3	Tomelloso	6,991	5,593	100,00%	ATS	36,30%	2,538	Embalse de Peñarroya	63,70%	4,453			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A4	Pedro Muñoz	1,504	1,203	100,00%	ATS	80,00%	1,203	Sierra de Altomira	20,00%	0,301			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A4	Mota del Cuervo	0,995	0,796	100,00%	ATS	80,00%	0,796	Sierra de Altomira	20,00%	0,199			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A4	Santa María de los Llanos	0,107	0,086	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,107						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A4A	Minaya	0,234	0,187	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,234						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A4A	Villarrobledo	3,496	2,797	100,00%	ATS	65,80%	2,3	Rus-Valdelobos	34,20%	1,196			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Alberca de Zán cara (La)	0,235	0,188	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,235						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Atalaya del Cañavate	0,018	0,014	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,018						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Cañada Juncosa	0,042	0,034	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,042						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Cañavate (El)	0,031	0,025	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,031						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Casas de Fernando Alonso	0,171	0,137	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,171						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Casas de Haro	0,113	0,090	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,113						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Casas de los Pinos	0,067	0,054	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,067						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Castillo de Garcimuñoz	0,026	0,021	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,026						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Honrubia	0,208	0,166	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,208						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Pozoamargo	0,04	0,032	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,04						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	San Clemente	0,854	0,683	100,00%	ATS	69,00%	0,589	Rus-Valdelobos	31,00%	0,265			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Santa María del Campo Rus	0,098	0,078	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,098						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Torrubia del Castillo	0,005	0,004	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,005						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A5A	Vara de Rey	0,092	0,074	100,00%	Rus-Valdelobos	100,00%	0,092						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A6A	Llanos del Caudillo	0,12	0,096	100,00%	Mancha Occidental II	100,00%	0,12						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A6A	Manzanares	3,202	2,562	100,00%	ATS	77,30%	2,475	Mancha Occidental II	22,70%	0,727			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A3A1	Provencio (El)	0,344	0,275	100,00%	Mancha Occidental II	100,00%	0,344						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A7A	Carrascosa de Haro	0,019	0,015	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,019						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A7A	Pinarejo	0,046	0,037	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,046						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A7A	Villar de la Encina	0,029	0,023	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,029						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Alcázar del Rey	0,031	0,025	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,031						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Alconchel de la Estrella	0,023	0,018	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,023						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Almonacid del Marquesado	0,069	0,055	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,069						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Belmonte	0,323	0,258	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,323						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Fuentelespino de Haro	0,038	0,030	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,038						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Hinojosa (La)	0,04	0,032	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,04						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Hinojosos (Los)	0,132	0,106	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,132						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Hito (El)	0,029	0,023	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,029						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Hontanaya	0,052	0,042	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,052						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Huelves	0,007	0,006	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,007						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Mesas (Las)	0,332	0,266	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,332						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Monreal del Llano	0,011	0,009	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,011						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Montalbanejo	0,024	0,019	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,024						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Osa de la Vega	0,083	0,066	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,083						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Paredes	0,01	0,008	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,01						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Pedernoso (El)	0,164	0,131	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,164						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Pedroñeras (Las)	0,907	0,726	100,00%	ATS	68,10%	0,618	Sierra de Altomira	31,90%	0,289			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Puebla de Almenara	0,065	0,052	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,065						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Rada de Haro	0,007	0,006	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,007						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Tresjuncos	0,062	0,050	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,062						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Vellisca	0,021	0,017	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,021						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villaescusa de Haro	0,073	0,058	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,073						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villalgorido del Marquesado	0,015	0,012	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,015						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villamayor de Santiago	0,36	0,288	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,36						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villar de Cañas	0,055	0,044	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,055						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villarejo de Fuentes	0,095	0,076	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,095						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Villares del Saz	0,083	0,066	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,083						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A8A	Zafra de Záncara	0,024	0,019	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,024						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A9A	Montalbo	0,095	0,076	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,095						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A10A	Altarejos	0,041	0,033	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,041						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Abia de la Obispalía	0,01	0,008	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,01						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Huerta de la Obispalía	0,019	0,015	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,019						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Palomares del Campo	0,121	0,097	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,121						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Pineda de Gigüela	0,016	0,013	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,016						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Torrejoncillo del Rey	0,081	0,065	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,081						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A11A	Campos del Paraíso	0,131	0,105	100,00%	La Obispalía	100,00%	0,131						

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A14A	Rozalén del Monte	0,01	0,008	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,01						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A14A	Saelices	0,102	0,082	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,102						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A14A	Uclés	0,031	0,025	100,00%	Sierra de Altomira	100,00%	0,031						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A16A	Horcajo de Santiago	0,463	0,370	100,00%	Lillo-Quintanar	100,00%	0,463						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Cabezamesada	0,069	0,055	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,069						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Camuñas	0,308	0,246	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,308						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Consuegra	1,705	1,364	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,705						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Corral de Almaguer	1,028	0,822	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,028						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Lillo	0,568	0,454	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,568						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Madridejos	1,766	1,413	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,766						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Miguel Esteban	1,091	0,873	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,091						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Puebla de Almoradiel (La)	1,012	0,810	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,012						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Quero	0,212	0,170	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,212						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Quintanar de la Orden	1,777	1,422	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,777						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Toboso (El)	0,358	0,286	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,358						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Urda	0,472	0,378	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,472						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Villacañas	1,688	1,350	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	1,688						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Villa de Don Fadrique (La)	0,621	0,497	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,621						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Villafranca de los Caballeros	0,892	0,714	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,892						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A	Villanueva de Alcardete	0,497	0,398	100,00%	E. Almoguera/E. de Finisterre (DH Tajo)	100,00%	0,497						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Tarancón	2,801	2,241	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	40,20%	1,127	Sierra de Altomira	59,80%	1,674			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Acebrón (El)	0,039	0,031	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,039						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Almendros	0,032	0,026	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,032						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Fuente de Pedro Naharro	0,194	0,155	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,194						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Pozorrubio	0,049	0,039	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,049						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Torrubia del Campo	0,05	0,040	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,05						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Tribaldos	0,013	0,010	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,013						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A18A1	Villarrubio	0,025	0,020	100,00%	E. Almoguera (DH Tajo)	100,00%	0,025						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A19A1	Villahermosa	0,426	0,341	100,00%	E. La Cabezueta	98,50%	0,42	Campo de Montiel	1,50%	0,006			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A19A1	Villanueva de la Fuente	0,445	0,356	100,00%	E. La Cabezueta	98,50%	0,438	Campo de Montiel	1,50%	0,007			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A19A2	Villamayor de Calatrava	0,098	0,078	100,00%	Campo de Calatrava	100,00%	0,098						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A22A	Membrilla	1,116	0,893	100,00%	ATS	77,30%	0,863	Mancha Occidental I	22,70%	0,253			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A23A	Carrión de Calatrava	0,448	0,358	100,00%	E. de Gasset	33,80%	0,151	E. Torre de Abraham	66,20%	0,296			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A23A	Daimiel	3,055	2,444	100,00%	ATS	77,30%	2,361	Mancha Occidental I	22,70%	0,693			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A23A	Fuente el Fresno	0,588	0,470	100,00%	E. de Gasset	33,80%	0,199	E. Torre de Abraham	66,20%	0,39			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A23A	Torralba de Calatrava	0,489	0,391	100,00%	E. de Gasset	33,80%	0,165	E. Torre de Abraham	66,20%	0,324			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A23A	Villarrubia de los Ojos	1,737	1,390	100,00%	ATS	71,20%	1,237	Mancha Occidental I	28,80%	0,5			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Alcubillas	0,11	0,088	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,11						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Almuradiel	0,169	0,135	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,169						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Castellar de Santiago	0,374	0,299	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,374						

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Cózar	0,201	0,161	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,201						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Fuenllana	0,049	0,039	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,049						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Montiel	0,284	0,227	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,284						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	San Carlos del Valle	0,198	0,158	100,00%	E. Pto. Vallehermoso	100,00%	0,198						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Santa Cruz de los Cáñamos	0,103	0,082	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,103						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Torreñueva	0,54	0,432	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,54						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Villanueva de los Infantes	0,971	0,777	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,971						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A25A	Santa Cruz de Mudela	0,662	0,530	100,00%	E. La Cabezeuela	100,00%	0,662						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A25A	Valdepeñas	5,174	4,139	100,00%	ATS	33,20%	1,715	E. La Cabezeuela	9,80%	0,509	E. Fresneda (Guadalquivir)	57,00%	2,949
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A26A	Malagón	1,436	1,149	100,00%	E. Gasset	33,80%	0,485	E. Torre de Abraham	66,20%	0,95			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Almagro	1,526	1,221	100,00%	ATS	21,50%	0,328	E. Vega del Jabalón	78,50%	1,198			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Argamasilla de Calatrava	0,908	0,726	100,00%	ATS	21,50%	0,195	E. Vega del Jabalón	78,50%	0,712			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Ballesteros de Calatrava	0,088	0,070	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,088						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Bolaños de Calatrava	2,018	1,614	100,00%	ATS	21,50%	0,434	E. Vega del Jabalón	78,50%	1,584			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Calzada de Calatrava	0,774	0,619	100,00%	ATS	21,50%	0,166	E. Vega del Jabalón	78,50%	0,608			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Cañada de Calatrava	0,012	0,010	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,012						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Caracuel de Calatrava	0,028	0,022	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,028						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Corral de Calatrava	0,204	0,163	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,204						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Granátula de Calatrava	0,161	0,129	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,161						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Moral de Calatrava	0,885	0,708	100,00%	ATS	21,50%	0,19	E. Vega del Jabalón	78,50%	0,694			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Pozuelo de Calatrava	0,435	0,348	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,435						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Pozuelos de Calatrava (Los)	0,083	0,066	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,083						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Valenzuela de Calatrava	0,133	0,106	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,133						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Villar del Pozo	0,018	0,014	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,018						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A27A	Aldea del Rey	0,357	0,286	100,00%	E. Vega del Jabalón	100,00%	0,357						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A28A	Alcolea de Calatrava	0,272	0,218	100,00%	E. Gasset	33,80%	0,092	E. Torre de Abraham	66,20%	0,18			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A28A	Cabezarados	0,062	0,050	100,00%	Campo de Calatrava	100,00%	0,062						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A28A	Picón	0,105	0,084	100,00%	E. Gasset	33,80%	0,036	E. Torre de Abraham	66,20%	0,07			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A28A	Poblete	0,311	0,249	100,00%	E. Gasset	33,80%	0,105	E. Torre de Abraham	66,20%	0,206			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A29A	Cortijos (Los)	0,162	0,130	100,00%	Bullaque	100,00%	0,162						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A30A	Ciudad Real	11,689	9,351	100,00%	ATS	17,20%	2,012	E. Gasset	16,60%	1,938	E. Torre de Abraham	66,20%	7,739
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A30A	Fernán Caballero	0,187	0,150	100,00%	E. Gasset	33,80%	0,063	E. Torre de Abraham	66,20%	0,124			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A30A	Miguelturra	2,601	2,081	100,00%	ATS	17,20%	0,448	E. Gasset	16,60%	0,431	E. Torre de Abraham	66,20%	1,722
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A32A	Luciana	0,07	0,056	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,07						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A32A	Piedrabuena	0,791	0,633	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,791						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A32A	Porzuna	0,656	0,525	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,656						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A32A	Retuerta del Bullaque	0,16	0,128	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,16						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A32A	Robledo (El)	0,176	0,141	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,176						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. TIRTEAFUERA)	A33A	Abenójar	0,285	0,228	100,00%	Río Tirteafuera	60,00%	0,171	Campo de Calatrava	40,00%	0,114			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. TIRTEAFUERA)	A19B	Almodóvar del Campo	1,209	0,967	100,00%	E. de Montoro (DH Guadalquivir)	100,00%	1,209						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	A34A	Puebla de Don Rodrigo	0,211	0,169	100,00%	Río Guadiana IV	100,00%	0,211						
SISTEMA CENTRAL	A1B	Alcoba	0,128	0,102	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,128						
SISTEMA CENTRAL	A1B	Arroba de los Montes	0,097	0,078	100,00%	Río Valdehornos	100,00%	0,097						
SISTEMA CENTRAL	A1B	Fontanarejo	0,055	0,044	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,055						
SISTEMA CENTRAL	A1B	Horcajo de los Montes	0,169	0,135	100,00%	E. Torre Abraham	100,00%	0,169						
SISTEMA CENTRAL	A1B	Navalpino	0,047	0,038	100,00%	Río Valdehornos	100,00%	0,047						
SISTEMA CENTRAL	A2B	Hontanar	0,015	0,012	100,00%	Sondeo (Fuera de masa)	100,00%	0,015						
SISTEMA CENTRAL	A3B	Navas de Estena	0,065	0,052	100,00%	Río Estena	100,00%	0,065						
SISTEMA CENTRAL	A5B	Villarta de los Montes	0,084	0,067	100,00%	E. Cijara	100,00%	0,084						
SISTEMA CENTRAL	A7B	Anchuras	0,065	0,052	100,00%	Río Estenilla	100,00%	0,065						
SISTEMA CENTRAL	A8B	Agudo	0,336	0,269	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,121	E. La Colada	64,00%	0,215			
SISTEMA CENTRAL	A8B	Valdemanco del Esteras	0,045	0,036	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,016	E. La Colada	64,00%	0,029			
SISTEMA CENTRAL	A9B	Alía	0,167	0,134	100,00%	E. Alía	100,00%	0,167						
SISTEMA CENTRAL	A10B	Guadalupe	0,318	0,254	100,00%	Río Guadalupejo/E. Guadalupe	100,00%	0,318						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Capilla	0,028	0,022	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,028						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Esparragosa de Lares	0,151	0,121	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,151						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Peñalsordo	0,194	0,155	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,194						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Puebla de Alcocer	0,188	0,150	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,188						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Risco	0,029	0,023	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,029						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Sancti-Spiritus	0,037	0,030	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,037						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Siruela	0,337	0,270	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,337						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Talarrubias	0,51	0,408	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,51						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Tamurejo	0,037	0,030	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,037						
SISTEMA CENTRAL	A15B	Zarza-Capilla	0,065	0,052	100,00%	E. La Serena	100,00%	0,065						
SISTEMA CENTRAL	A16B1	Helechosa de los Montes	0,1	0,080	100,00%	E. García de Sola	100,00%	0,1						
SISTEMA CENTRAL	A16B1	Herrera del Duque	0,525	0,420	100,00%	E. García de Sola	100,00%	0,525						
SISTEMA CENTRAL	A16B2	Casas de Don Pedro	0,232	0,186	100,00%	E. Gargáligas	100,00%	0,232						
SISTEMA CENTRAL	A16B3	Castilblanco	0,176	0,141	100,00%	Río Guadalupejo	100,00%	0,176						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm³/año)	RETORNO (hm³/año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)
SISTEMA CENTRAL	A16B3	Valdecaballeros	0,183	0,146	100,00%	Río Guadalupejo	100,00%	0,183						
SISTEMA CENTRAL	A16B4	Fuenlabrada de los Montes	0,282	0,226	100,00%	Río Guadalemar (E. Fuenlabrada de los Montes)	100,00%	0,282						
SISTEMA CENTRAL	A16B5	Orellana la Vieja	0,438	0,350	100,00%	E. Orellana	100,00%	0,438						
SISTEMA CENTRAL	A16B6	Baterno	0,052	0,042	100,00%	Río Esteras	100,00%	0,052						
SISTEMA CENTRAL	A16B6	Garbayuela	0,074	0,059	100,00%	Río Guadalemar (E. Fuenlabrada de los Montes)	100,00%	0,074						
SISTEMA CENTRAL	A16B6	Garlitos	0,104	0,083	100,00%	Río Esteras	100,00%	0,104						
SISTEMA CENTRAL	A17B	Saceruela	0,114	0,091	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,041	E. La Colada	64,00%	0,073			
SISTEMA CENTRAL	A20B	Almadén	1,156	0,925	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,416	E. La Colada	64,00%	0,74			
SISTEMA CENTRAL	A20B	Almadenejos	0,083	0,066	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,03	E. La Colada	64,00%	0,053			
SISTEMA CENTRAL	A20B	Chillón	0,385	0,308	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,139	E. La Colada	64,00%	0,246			
SISTEMA CENTRAL	A21B	Alamillo	0,106	0,085	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,038	E. La Colada	64,00%	0,068			
SISTEMA CENTRAL	A22B	Guadalmaz	0,168	0,134	100,00%	E. Quejigo Gordo	36,00%	0,06	E. La Colada	64,00%	0,107			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Alcaracejos	0,181	0,145	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,121	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,059			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Añora	0,2	0,160	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,134	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,066			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Belalcázar	0,492	0,394	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,33	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,162			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Dos Torres	0,352	0,282	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,236	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,116			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Fuente la Lancha	0,053	0,042	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,035	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,017			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Guijo (El)	0,052	0,042	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,035	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,017			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Hinojosa del Duque	1,045	0,836	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,702	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,344			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Pedroche	0,221	0,177	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,148	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,073			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Pozoblanco	2,312	1,850	100,00%	E. La Colada	67,10%	1,551	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,761			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Santa Eufemia	0,136	0,109	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,091	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,045			

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA CENTRAL	A25B	Torrecampo	0,179	0,143	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,12	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,059			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Valsequillo	0,055	0,044	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,037	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,018			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Villanueva del Duque	0,218	0,174	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,146	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,072			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Villaralto	0,185	0,148	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,124	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,061			
SISTEMA CENTRAL	A25B	Viso (El)	0,396	0,317	100,00%	E. La Colada	67,10%	0,266	E. Sierra Boyera (DH Guadalquivir)	32,90%	0,13			
SISTEMA CENTRAL	A27B	Blázquez (Los)	0,09	0,072	100,00%	Los Pedroches	100,00%	0,09						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Acedera	0,121	0,097	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,121						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Benquerencia de la Serena	0,132	0,106	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,132						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Cabeza del Buey	0,835	0,668	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,835						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Campanario	0,806	0,645	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,806						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Campillo de Llerena	0,229	0,183	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,229						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Castuera	0,939	0,751	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,939						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Coronada (La)	0,338	0,270	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,338						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Cristina	0,074	0,059	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,074						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Don Benito	4,711	3,769	100,00%	E. Zújar	100,00%	4,711						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Esparragosa de la Serena	0,15	0,120	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,15						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Guareña	1,031	0,825	100,00%	E. Zújar	100,00%	1,031						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Haba (La)	0,194	0,155	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,194						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Higuera de la Serena	0,16	0,128	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,16						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Magacela	0,088	0,070	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,088						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Malpartida de la Serena	0,101	0,081	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,101						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Manchita	0,101	0,081	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,101						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Medellín	0,341	0,273	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,341						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Mengabril	0,06	0,048	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,06						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Monterrubio de la Serena	0,42	0,336	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,42						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Navalvillar de Pela	0,683	0,546	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,683						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA CENTRAL	A29B	Peraleda del Zaucejo	0,083	0,066	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,083						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Quintana de la Serena	0,72	0,576	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,72						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Rena	0,087	0,070	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,087						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Retamal de Llerena	0,071	0,057	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,071						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Santa Amalia	0,614	0,491	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,614						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Valdetorres	0,185	0,148	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,185						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Valle de la Serena	0,203	0,162	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,203						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Villanueva de la Serena	3,599	2,879	100,00%	E. Zújar	100,00%	3,599						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Villar de Rena	0,217	0,174	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,217						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Zalamea de la Serena	0,632	0,506	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,632						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Abertura	0,066	0,053	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,066						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Alcollarín	0,043	0,034	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,043						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Almoharín	0,289	0,231	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,289						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Campo Lugar	0,154	0,123	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,154						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Conquista de la Sierra	0,027	0,022	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,027						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Escorial	0,117	0,094	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,117						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Madrigalejo	0,294	0,235	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,294						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Miajadas	1,43	1,144	100,00%	E. Zújar	100,00%	1,43						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Puerto de Santa Cruz	0,055	0,044	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,055						
SISTEMA CENTRAL	A29B	Villamesías	0,05	0,040	100,00%	E. Zújar	100,00%	0,05						
SISTEMA CENTRAL	A30B	Cañamero	0,246	0,197	100,00%	E. Cancho del Fresno	100,00%	0,246						
SISTEMA CENTRAL	A30B	Logrosán	0,321	0,257	100,00%	E. Cancho del Fresno	100,00%	0,321						
SISTEMA CENTRAL	A30B	Zorita	0,247	0,198	100,00%	E. Cancho del Fresno	100,00%	0,247						
SISTEMA CENTRAL	A33B	Herguijuela	0,051	0,041	100,00%	Sondeo (Fuera de masa)	100,00%	0,051						
SISTEMA CENTRAL	A33B	Santa Cruz de la Sierra	0,047	0,038	100,00%	Sondeo (Fuera de masa)	100,00%	0,047						
SISTEMA CENTRAL	A36B	Orellana de la Sierra	0,045	0,036	100,00%	Vegas Altas	100,00%	0,045						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Alange	0,287	0,230	100,00%	E. Alange	100,00%	0,287						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Arroyo de San Serván	0,551	0,441	100,00%	E. Alange	100,00%	0,551						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Calamonte	0,867	0,694	100,00%	E. Alange	100,00%	0,867						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA CENTRAL	A43B	Mérida	7,707	6,166	100,00%	E. Alange	100,00%	7,707						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Oliva de Mérida	0,276	0,221	100,00%	E. Alange	100,00%	0,276						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Torrejón	0,295	0,236	100,00%	E. Alange	100,00%	0,295						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Villagonzalo	0,183	0,146	100,00%	E. Alange	100,00%	0,183						
SISTEMA CENTRAL	A43B	Zarza (La)	0,512	0,410	100,00%	E. Alange	100,00%	0,512						
SISTEMA CENTRAL	A44B	Valdemorales	0,034	0,027	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Benquerencia	0,013	0,010	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Botija	0,025	0,020	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Plasenzuela	0,07	0,056	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Robledillo de Trujillo	0,057	0,046	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Ruanes	0,01	0,008	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Salvatierra de Santiago	0,041	0,033	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Santa Ana	0,04	0,032	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Torre de Santa María	0,084	0,067	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A44B	Zarza de Montánchez	0,08	0,064	100,00%	E. Navarredonda (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Arroyomolinos de Montánchez	0,147	0,118	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Montánchez	0,297	0,238	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Albalá	0,105	0,084	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Alcuéscar	0,41	0,328	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Aldea del Cano	0,096	0,077	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A45B	Casas de Don Antonio	0,027	0,022	100,00%	E. Alcuéscar (DH Tajo)			E. Orellana					
SISTEMA CENTRAL	A46B	Aljucén	0,032	0,026	100,00%	E. Cornalbo	47,00%	0,015	E. Alange	53,00%	0,017			
SISTEMA CENTRAL	A46B	Carrascalejo (El)	0,009	0,007	100,00%	E. Cornalbo	47,00%	0,004	E. Alange	53,00%	0,005			
SISTEMA CENTRAL	A46B	Mirandilla	0,179	0,143	100,00%	E. Cornalbo	47,00%	0,084	E. Alange	53,00%	0,095			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA CENTRAL	A46B	San Pedro de Mérida	0,11	0,088	100,00%	E. Cornalbo	47,00%	0,052	E. Alange	53,00%	0,058			
SISTEMA CENTRAL	A46B	Trujillanos	0,178	0,142	100,00%	E. Cornalbo	47,00%	0,084	E. Alange	53,00%	0,094			
SISTEMA CENTRAL	A47B1	Don Álvaro	0,091	0,073	100,00%	E. Alange	100,00%	0,091						
SISTEMA CENTRAL	A47B2	Valverde de Mérida	0,154	0,123	100,00%	E. Alange	100,00%	0,154						
SISTEMA CENTRAL	A48B	Carmonita	0,087	0,070	100,00%	E. Horno Tejero	100,00%	0,087						
SISTEMA CENTRAL	A48B	Cordobilla de Lácara	0,137	0,110	100,00%	E. Horno Tejero	100,00%	0,137						
SISTEMA CENTRAL	A48B	Nava de Santiago (La)	0,153	0,122	100,00%	E. Horno Tejero	100,00%	0,153						
SISTEMA CENTRAL	A48B	Puebla de Obando	0,292	0,234	100,00%	E. Horno Tejero	100,00%	0,292						
SISTEMA CENTRAL	A48B	Roca de la Sierra (La)	0,212	0,170	100,00%	E. Horno Tejero	100,00%	0,212						
SISTEMA CENTRAL	A50B	Lapa (La)	0,042	0,034	100,00%	Zafra - Olivenza	100,00%	0,042						
SISTEMA CENTRAL	A51B	Aceuchal	0,743	0,594	100,00%	E. Jaime Ozores	83,50%	0,62	E. Villalba	16,50%	0,123			
SISTEMA CENTRAL	A51B	Almendrajejo	4,111	3,289	100,00%	E. Villalba	83,40%	3,429	Río Guadiana V	16,60%	0,682			
SISTEMA CENTRAL	A51B	Fería	0,187	0,150	100,00%	E. Jaime Ozores	83,50%	0,156	E. Villalba	16,50%	0,031			
SISTEMA CENTRAL	A51B	Santa Marta	0,588	0,470	100,00%	E. Jaime Ozores	83,50%	0,491	E. Villalba	16,50%	0,097			
SISTEMA CENTRAL	A51B	Villalba de los Barros	0,223	0,178	100,00%	E. Jaime Ozores	83,50%	0,187	E. Villalba	16,50%	0,037			
SISTEMA CENTRAL	A52B	Albuera (La)	0,24	0,192	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,24						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Almendral	0,191	0,153	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,191						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Corte de Peleas	0,173	0,138	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,173						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Entrín Bajo	0,087	0,070	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,087						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Morera (La)	0,105	0,084	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,105						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Nogales	0,1	0,080	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,1						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Parra (La)	0,188	0,150	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,188						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Salvaleón	0,308	0,246	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,308						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Salvatierra de los Barros	0,268	0,214	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,268						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Solana de los Barros	0,395	0,316	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,395						
SISTEMA CENTRAL	A52B	Torre de Miguel Sesmero	0,167	0,134	100,00%	E. Nogales	100,00%	0,167						
SISTEMA CENTRAL	A53B	Lobón	0,375	0,300	100,00%	Vegas Bajas	100,00%	0,375						
SISTEMA CENTRAL	A54B	Talavera la Real	0,748	0,598	100,00%	E. Montijo	100,00%	0,748						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Esparragalejo	0,206	0,165	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,206						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm³/año)	RETORNO (hm³/año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)
SISTEMA CENTRAL	A55B	Garrovilla (La)	0,363	0,290	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,363						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Montijo	2,279	1,823	100,00%	E. Canchales	100,00%	2,279						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Puebla de la Calzada	0,781	0,625	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,781						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Torre mayor	0,138	0,110	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,138						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Valdelacalzada	0,366	0,293	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,366						
SISTEMA CENTRAL	A55B	Pueblonuevo del Guadiana	0,297	0,238	100,00%	E. Canchales	100,00%	0,297						
SISTEMA CENTRAL	A56B	Badajoz	20,47	16,376	100,00%	E. Villar del Rey	100,00%	20,47						
SISTEMA CENTRAL	A56B	Villar del Rey	0,326	0,261	100,00%	E. Villar del Rey	100,00%	0,326						
SISTEMA CENTRAL	A57B	Alburquerque	0,786	0,629	100,00%	E. Villar del Rey	100,00%	0,786						
SISTEMA CENTRAL	A58B	Codosera (La)	0,308	0,246	100,00%	Cabecera del Gévora	100,00%	0,308						
SISTEMA CENTRAL	A60B	Olivenza	1,617	1,294	100,00%	E. Piedra Aguda	100,00%	1,617						
SISTEMA CENTRAL	A60B	Valverde de Leganés	0,534	0,427	100,00%	E. Piedra Aguda	100,00%	0,534						
SISTEMA ARDILA	A61B	Cheles	0,178	0,142	100,00%	E. Alqueva (Parte española)	100,00%	0,178						
SISTEMA ARDILA	A62B	Alconchel	0,28	0,224	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,28						
SISTEMA ARDILA	A62B	Barcarrota	0,522	0,418	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,522						
SISTEMA ARDILA	A62B	Higuera de Vargas	0,3	0,240	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,3						
SISTEMA ARDILA	A62B	Oliva de la Frontera	0,826	0,661	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,826						
SISTEMA ARDILA	A62B	Táliga	0,099	0,079	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,099						
SISTEMA ARDILA	A62B	Valencia del Mombuey	0,106	0,085	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,106						
SISTEMA ARDILA	A62B	Villanueva del Fresno	0,503	0,402	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,503						
SISTEMA ARDILA	A62B	Zahínos	0,422	0,338	100,00%	E. El Aguijón	100,00%	0,422						
SISTEMA ARDILA	A67B	Burguillos del Cerro	0,456	0,365	100,00%	E. Burguillos del Cerro	100,00%	0,456						
SISTEMA ARDILA	A68B	Fregenal de la Sierra	0,751	0,601	100,00%	E. Sillo	88,00%	0,661	E. Valuengo	12,00%	0,09			
SISTEMA ARDILA	A68B	Higuera la Real	0,353	0,282	100,00%	E. Sillo	88,00%	0,311	E. Valuengo	12,00%	0,042			
SISTEMA ARDILA	A68B	Jerez de los Caballeros	1,418	1,134	100,00%	E. Valuengo	100,00%	1,418						
SISTEMA ARDILA	A69B	Valle de Matamoros	0,067	0,054	100,00%	Zafra - Olivenza	100,00%	0,067						
SISTEMA ARDILA	A69B	Valle de Santa Ana	0,164	0,131	100,00%	Zafra - Olivenza	100,00%	0,164						
SISTEMA ARDILA	A72B	Castaño del Robledo	0,025	0,020	100,00%	Aroche - Jabugo	100,00%	0,025						
SISTEMA SUR	A4C	Cabezas Rubias	0,105	0,084	100,00%	E. Andévalo	100,00%	0,105						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA SUR	A4C	Granado (El)	0,074	0,059	100,00%	E. Andévalo	100,00%	0,074						
SISTEMA SUR	A4C	Sanlúcar de Guadiana	0,051	0,041	100,00%	E. Andévalo	100,00%	0,051						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A20A	Alhambra	0,195	0,156	100,00%	E. Pto. Vallehermoso	70,00%	0,137	E. La Cabezueta	30,00%	0,059			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A20A	Carrizosa	0,27	0,216	100,00%	E. Pto. Vallehermoso	100,00%	0,27						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A21A	Solana (La)	2,689	2,151	100,00%	ATS	25,80%	0,694	E. Pto. Vallehermoso	74,20%	1,995			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Ahillones	0,153	0,122	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,113	E. Los Molinos	25,90%	0,04			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Azuaga	1,198	0,958	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,888	E. Los Molinos	25,90%	0,31			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Berlanga	0,376	0,301	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,279	E. Los Molinos	25,90%	0,097			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Casas de Reina	0,029	0,023	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,022	E. Los Molinos	25,90%	0,008			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Granja de Torrehermosa	0,353	0,282	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,261	E. Los Molinos	25,90%	0,091			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Higuera de Llerena	0,057	0,046	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,042	E. Los Molinos	25,90%	0,015			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Llera	0,127	0,102	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,094	E. Los Molinos	25,90%	0,033			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Llerena	0,782	0,626	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,579	E. Los Molinos	25,90%	0,203			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Maguilla	0,149	0,119	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,111	E. Los Molinos	25,90%	0,039			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Reina	0,029	0,023	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,022	E. Los Molinos	25,90%	0,008			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Trasierra	0,096	0,077	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,071	E. Los Molinos	25,90%	0,025			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Usagre	0,289	0,231	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,214	E. Los Molinos	25,90%	0,075			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Valencia de las Torres	0,106	0,085	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,078	E. Los Molinos	25,90%	0,027			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Valverde de Llerena	0,105	0,084	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,078	E. Los Molinos	25,90%	0,027			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Villagarcía de la Torre	0,137	0,110	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,101	E. Los Molinos	25,90%	0,035			
SISTEMA CENTRAL	A41B	Puebla del Maestre	0,114	0,091	98,20%	E. Llerena	74,10%	0,084	E. Los Molinos	25,90%	0,03			
SISTEMA CENTRAL	A42B	Fuente del Maestre	0,971	0,777	97,70%	E. Los Molinos	67,00%	0,651	E. Villalba	33,00%	0,32			
SISTEMA CENTRAL	A42B	Hinojosa del Valle	0,08	0,064	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,08						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Hornachos	0,536	0,429	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,536						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Medina de las Torres	0,194	0,155	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,194						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Palomas	0,095	0,076	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,095						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Puebla de la Reina	0,12	0,096	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,12						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Puebla del Prior	0,075	0,060	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,075						

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm³/año)	RETORNO (hm³/año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm³/año)
SISTEMA CENTRAL	A42B	Puebla de Sancho Pérez	0,409	0,327	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,409						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Ribera del Fresno	0,48	0,384	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,48						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Santos de Maimona (Los)	1,122	0,898	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	1,122						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Villafranca de los Barros	1,865	1,492	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	1,865						
SISTEMA CENTRAL	A42B	Zafra	2,279	1,823	97,70%	E. Zafra	34,80%	0,793	E. Los Molinos	65,20%	1,486			
SISTEMA CENTRAL	A49B	Alconera	0,097	0,078	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,097						
SISTEMA ARDILA	A64B	Valencia del Ventoso	0,325	0,260	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,325						
SISTEMA ARDILA	A65B	Atalaya	0,048	0,038	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,048						
SISTEMA ARDILA	A66B	Valverde de Burguillos	0,049	0,039	97,70%	E. Los Molinos	100,00%	0,049						
SISTEMA ARDILA	A63B	Bienvenida	0,331	0,265	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,331						
SISTEMA ARDILA	A63B	Bodonal de la Sierra	0,161	0,129	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,161						
SISTEMA ARDILA	A63B	Cabeza la Vaca	0,215	0,172	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,215						
SISTEMA ARDILA	A63B	Calera de León	0,145	0,116	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,145						
SISTEMA ARDILA	A63B	Calzadilla de los Barros	0,114	0,091	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,114						
SISTEMA ARDILA	A63B	Fuente de Cantos	0,716	0,573	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,716						
SISTEMA ARDILA	A63B	Fuentes de León	0,385	0,308	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,385						
SISTEMA ARDILA	A63B	Monesterio	0,618	0,494	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,618						
SISTEMA ARDILA	A63B	Montemolín	0,22	0,176	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,22						
SISTEMA ARDILA	A63B	Segura de León	0,321	0,257	79,20%	E. Tentudía	100,00%	0,321						
SISTEMA SUR	A9C	Cumbres Mayores	0,285	0,228	100,00%	Aroche - Jabugo	100,00%	0,285						
SISTEMA SUR	A9C	Encinasola	0,229	0,183	100,00%	Aroche - Jabugo	100,00%	0,229						
SISTEMA SUR	A12C	Cumbres de Enmedio	0,007	0,006	100,00%	E. Sillo	100,00%	0,007						
SISTEMA SUR	A12C	Cumbres de San Bartolomé	0,072	0,058	100,00%	E. Sillo	100,00%	0,072						
SISTEMA SUR	A2C	Aroche	0,473	0,378	100,00%	Aroche - Jabugo	100,00%	0,473						
SISTEMA SUR	A9C	Rosal de la Frontera	0,237	0,190	100,00%	Aroche - Jabugo	100,00%	0,237						
SISTEMA SUR	A11C	Fuenteheridos	0,084	0,067	100,00%	E. Aracena (DH Guadalquivir)	50,00%	0,042	Aroche-Jabugo	50,00%	0,042			
SISTEMA SUR	A11C	Galaroza	0,211	0,169	100,00%	E. Aracena (DH Guadalquivir)	50,00%	0,106	Aroche-Jabugo	50,00%	0,106			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN			TERCER ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)	NOMBRE	%	VOLUMEN (hm ³ /año)
SISTEMA SUR	A11C	Nava (La)	0,041	0,033	100,00%	E. Aracena (DH Guadalquivir)	50,00%	0,021	Aroche-Jabugo	50,00%	0,021			
SISTEMA SUR	A14C	Jabugo	0,353	0,282	100,00%	E. Aracena (DH Guadalquivir)	50,00%	0,176	Aroche-Jabugo	50,00%	0,176			
SISTEMA SUR	A4C	Paymogo	0,164	0,131	100,00%	E. Chanza	100.0%	0,164						
SISTEMA SUR	A4C	Puebla de Guzmán	0,39	0,312	100,00%	E. Chanza	100.0%	0,39						
SISTEMA SUR	A4C	Santa Bárbara de Casa	0,148	0,118	100,00%	E. Chanza	100.0%	0,148						
SISTEMA SUR	A5C	Cortegana	0,121	0,097	100,00%	Aroche - Jabugo	100.0%	0,121						
SISTEMA SUR	A7C	San Silvestre de Guzmán	0,072	0,058	100,00%	E. Chanza	100.0%	0,072						
SISTEMA SUR	A7C	Villablanca	0,295	0,236	100,00%	E. Chanza	100.0%	0,295						
SISTEMA SUR	A8C	Ayamonte	3,77	3,016	100,00%	E. Chanza	100.0%	3,77						
SISTEMA SUR	A8C	Isla Cristina	4,185	3,348	100,00%	E. Chanza	100.0%	4,185						
SISTEMA SUR	A10C	D.C. PIEDRAS	28,82	23,056	100,00%	E. Chanza	76,00%	23,24	Guadiana Transición I (Bocachanza)	24,00%	5,58			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Albaladejo	0,191	0,153	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,191						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Almedina	0,08	0,064	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,08						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Puebla del Príncipe	0,094	0,075	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,094						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Torre de Juan Abad	0,149	0,119	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,149						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Villamanrique	0,173	0,138	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,173						
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	A24A	Terrinches	0,111	0,089	100,00%	E. La Cabezueta	100,00%	0,111						

Apéndice 5.2. Uso industrial.

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
SISTEMA SUR	I2C	D.C. PIEDRAS	15,209	12,167	100,00%	E. Chanza	12,265	76,00%	Guadiana Transición I (Bocachanza)	2,944	24,00%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I1A	MONTIEL	0,011	0,009	100,00%	Campo de Montiel	0,011	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I2A	RUS-VALDELOBOS	1,276	1,021	100,00%	Rus-Valdelobos	1,276	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA) (**)	I3A	OCCIDENTAL II	4,263	3,410	100,00%	Mancha Occidental II	4,263	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA) (**)	I8A	OCCIDENTAL I	2,592	2,074	100,00%	Mancha Occidental I	2,592	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I4A	ALTO MIRA	0,082	0,066	100,00%	Sierra Altomira	0,082	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I7A	CONSUEGRA-VILLACAÑAS	0,134	0,107	100,00%	Consuegra-Villacañas	0,134	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I19A	LILLO-QUINTANAR	0,200	0,160	100,00%	Lillo-Quintanar	0,2	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I20A	OBISPALÍA	0,030	0,024	100,00%	La Obispalía	0,03	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I9A	CAMPO DE CALATRAVA (incluye Azucarera C.R.)	1,485	1,188	100,00%	Campo de Calatrava	0,95	64,00%	Río Guadiana IV	0,53	36,00%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I15A	C.T. PUERTOLLANO	2,500	2,000	99,30%	Río Guadiana IV	2,5	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE) (**)	I17A	C.BIOMASA PIEDRABUENA	0,500	0,400	100,00%	E. Torre Abraham (EDAR Piedrabuena)	0,5	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	I12A	BULLAQUE	0,082	0,066	100,00%	Río Bullaque	0,082	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I5B	ZÚJAR I	0,053	0,042	100,00%	Río Zújar I	0,053	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I6B	LA COLADA	0,002	0,002	100,00%	E. La Colada	0,002	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I2B	GARCÍA DE SOLA	0,037	0,030	100,00%	E. García de Sola	0,037	100,00%			
SISTEMA CENTRAL (*)	I3B	ENTORNO DE ORELLANA	12,011	9,609	100,00%	E. Orellana	12,011	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I4B	ENTORNO DE ZÚJAR	4,561	3,649	100,00%	E. Zújar	4,561	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I9B	ALANGE	0,001	0,001	100,00%	E. Alange	0,001	100,00%			
SISTEMA CENTRAL (*)	I11B	ENTORNO DE MONTIJO	1,597	1,278	100,00%	E. Montijo	1,597	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I14B	ZAPATÓN II	0,067	0,054	100,00%	Río Zapatón II	0,067	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I12B	ALJUCÉN	0,451	0,361	100,00%	Río Aljucén	0,451	100,00%			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm³/año)	RETORNO (hm³/año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm³/año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm³/año)	%
SISTEMA CENTRAL (*)	I13B	ENTORNO DE LOBÓN	4,823	3,858	100,00%	E. Montijo	4,823	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	I15B	GUADAJIRA	0,187	0,150	100,00%	Río Guadajira (E. Villalba)	0,187	100,00%			
SISTEMA CENTRAL (*)	I17B	LIMONETES	0,943	0,754	100,00%	Rivera Limonetes (E. Nogales)	0,849	90,00%	Río Guadiana VI	0,09	10,00%
SISTEMA CENTRAL (*)	I19B	GUADIANA VI	3,100	2,480	100,00%	Río Guadiana VI	3,1	100,00%			
SISTEMA CENTRAL (*)	I24B	RESERVA FUTUROS DESARROLLOS INDUSTRIALES	8,690	6,952	100,00%	Río Guadiana VI	8,69	100,00%			
SISTEMA ARDILA	I22B	MÚRTIGAS	0,740	0,592	98,80%	E. Sillo (Río Múrtigas I)	0,422	57,00%	Río Múrtigas I	0,32	43,00%
SISTEMA ARDILA	I21B	VALUENGO	2,524	2,019	100,00%	E. Valuengo	2,524	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	I16A (***)	RESERVA FUTUROS DESARROLLOS INDUSTRIALES	14,000	11,200	100,00%	Mancha Occidental I	7	50,00%	Mancha Occidental II	7	50,00%

(*) La suma total de la asignación correspondiente a usos industriales de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (con excepción de la producción hidroeléctrica) en el Sistema Central (Comunidad Autónoma de Extremadura) es de 25,12 hm³/año.

(**) La suma total de la asignación correspondiente a usos industriales de producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (con excepción de la producción hidroeléctrica) en el Sistema Central (Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) es de 6,5 hm³/año.

(***) Los derechos serán obtenidos por los interesados, de otros usuarios según las vías previstas en la Ley de Aguas, sin incrementar el déficit de la zona.

Apéndice 5.3. Uso agrario (regadío).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R1A	MONTIEL	9	0,94	100,00%	Campo de Montiel	9	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R3A	RUS-VALDELOBOS	20,48	1,7	100,00%	Rus-Valdelobos	20,48	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R10A	OCCIDENTAL I	83,69	11,39	100,00%	Mancha Occidental I	83,69	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R4A	OCCIDENTAL II	95,05	9,42	100,00%	Mancha Occidental II	95,05	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R6A	ALTMIRA	20,33	2,14	100,00%	Sierra Altomira	20,33	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R7A	LILLO-QUINTANAR	16,09	1,77	100,00%	Lillo-Quintanar	16,09	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R8A	CONSUEGRA-VILLACAÑAS	27,55	3,63	100,00%	Consuegra-Villacañas	27,55	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R2A	PEÑARROYA	25	2,04	81,90%	E. Peñarroya	25	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R9A	AZUER	3,79	0,4	25,10%	Río Azuer I	2,99	79,00%	Aluvial del Azuer	0,8	21,00%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R13A	EL VICARIO	8	0,77	80,10%	E. El Vicario	8	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R14A	JABALÓN I	3	0,4	54,00%	Río Jabalón I	1,5	50,00%	Aluvial del Jabalón	1,5	50,00%
SISTEMA CENTRAL	R42B	LÁCARA	1,41	0,26	80,90%	Rivera de Lácara II	1,41	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	R17A	TORRE DE ABRAHAM (**)	31,69	4,43	97,10%	E. Torre Abraham	31,69	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	R18A	BULLAQUE	7,13	1,02	95,90%	Río Bullaque	7,13	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R21B	ZÚJAR I	2,73	0,36	86,30%	Río Zújar I	2,73	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R12A	GASSET	5	0,48	97,00%	E. Gasset	5	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	R20A	GUADIANA IV	14,72	1,7	85,30%	Río Guadiana IV	14,72	100,00%			
SISTEMA ARDILA	R57B	ALCARRACHE II	0,06	0,01	93,80%	Río Alcarrache II	0,06	100,00%			
SISTEMA ARDILA	R62B	BROVALES	4,2	1,46	96,50%	E. Brovales	4,2	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R34B	LOS MOLINOS	4,67	0,55	85,90%	E. Los Molinos	4,67	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R35B	BARROS I	42,42	5,6	96,90%	E. Alange	42,42	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R76B	TOMAS PARTICULARES	2,93	0,39	96,90%	E. Alange/E. Villalba	2,93	100,00%			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
		BARROS									
SISTEMA SUR	R2C	CHANZA	34,03	5,57	100,00%	E. Chanza	34,03	100,00%			
SISTEMA SUR	R3C	D.C. PIEDRAS	104,76	18,8	100,00%	E. Chanza	84,48	76,00%	Guadiana Transición I (Bocachanza)	20,28	24,00%
SISTEMA CENTRAL	R1B	CIJARA	3,03	0,47	96,90%	E. Cijara (y afluentes)	3,03	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R2B	GARCÍA DE SOLA	6,31	2,09	96,90%	E. García de Sola (y afluentes)	6,31	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R3-7B	DEHESAS	103,67	36,41	96,90%	E. García de Sola (Canal Dehesas)	103,67	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R73B	TOMAS PARTICULARES DEHESAS	26,40	9,26	96,90%	E. García de Sola (Canal Dehesas)	26,40	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R14B	MADRIGALEJO	1,65	0,59	97,20%	E. Sierra Brava	1,65	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R30B	ALCOLLARÍN	7,26	2,51	96,90%	E. Alcollarín	7,26	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R8-13B	ORELLANA	423,97	118,51	96,90%	E. Orellana (Canal de Orellana)	423,97	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R75B	TOMAS PARTICULARES ORELLANA	15,44	5,8	96,90%	E. Orellana (Canal de Orellana)	15,44	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R32B	GUADIANA V	12,22	4,14	97,90%	Río Guadiana V	12,22	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R20B	GUADALMEZ (*)	1,21	0,17	84,30%	Río Guadalmez	1,21	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R5A	OBISPALÍA	1,82	0,22	100,00%	La Obispalía	1,82	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R11A	BAÑUELOS	14,62	1,65	100,00%	Río Bañuelos	14,62	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R15A	JABALÓN II	3,52	0,41	100,00%	Río Jabalón II	1,09	31,00%	Campo de Calatrava	2,43	69,00%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	R16A	JABALÓN III	0,15	0,02	100,00%	Río Jabalón III	0,06	41,00%	Campo de Calatrava	0,09	59,00%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. TIRTEAFUERA)	R19A	TIRTEAFUERA	0,46	0,06	100,00%	Río Tirteafuera	0,05	11,00%	Campo de Calatrava	0,41	89,00%
SISTEMA CENTRAL	R16B	CASTILSERAS	1,61	0,26	100,00%	E. Castilseras	1,61	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R22B	MONTERRUBIO	9,54	3,11	96,88%	E. Zújar	9,54	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R23B	ARROYO DE CAMPO-LOS QUINTOS	18,75	3	96,92%	E. Zújar	18,75	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R24-27B	ZÚJAR	155,11	14,74	96,92%	E. Zújar (Canal Zújar)	155,11	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R77B	TOMAS PARTICULARES ZÚJAR	8,94	1,3	96,92%	E. Zújar (Canal Zújar)	8,94	100,00%			

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
SISTEMA CENTRAL	R29B	ENTRERRÍOS	19,57	5,74	97,38%	Río Guadiana V	19,57	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R33B	GUADIANA V	29,38	9,42	97,11%	Río Guadiana V	29,38	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R36B	GUADIANA V	6,08	1,11	96,92%	Río Guadiana V	6,08	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R69B	DOCENARIO	1,61	0,23	100,00%	E. Zalamea	1,61	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R38-39B	MONTIJO	181,3	25,57	97,12%	E. Montijo (Canal de Montijo)	181,3	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R78B	TOMAS PARTICULARES MONTIJO	6,37	1,16	97,12%	E. Montijo (Canal de Montijo)	6,37	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R40-41B	LOBON	102,56	13,38	97,05%	E. Montijo (Canal de Lobón)	102,56	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R79B	TOMAS PARTICULARES LOBON	1,42	0,25	97,05%	E. Montijo (Canal de Lobón)	1,42	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R74B	GUADIANA VI	14,18	4,23	97,02%	Río Guadiana VI	14,18	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R46B	ZAPATÓN I	1,08	0,33	92,18%	E. Villar del Rey	1,08	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R49B	ZAPATÓN II	4,69	0,8	100,00%	Río Zapatón II	4,69	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R51B	GUADIANA VII	30,5	5,28	98,30%	Río Guadiana VII	30,5	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R71B	GUADIANA VIII	42,87	7,01	98,60%	Río Guadiana VIII	42,87	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R54B	CAYA	14,11	2,57	98,60%	Río Guadiana VIII	14,11	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R72B	RESERVA DESARROLLOS PRIVADOS FUTUROS	99	9,37	97,02%	Río Guadiana VI	99	100,00%			
SISTEMA ARDILA	R63B	VALUENGO	7,5	1,31	99,36%	E. Valuengo	7,5	100,00%			
SISTEMA ARDILA	R64B	ARDILA II	0,85	0,28	99,83%	Río Ardila II	0,85	100,00%			
SISTEMA SUR	R1C	ANDEVALO	5,75	1,8	100,00%	E. Andévalo	5,75	100,00%			
SISTEMA SUR	R4C	ANDEVALO FRONTERIZO	15,05	4,68	100,00%	E. Andévalo	15,05	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R43B	BARROS II	8,3	1,1	99,83%	E. Villalba	8,3	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R53B	P. AGUDA	4,93	0,9	100,00%	E. Piedra Aguda	4,93	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R31B	GUADIANA V	2,17	0,73	99,90%	Río Guadiana V	2,17	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	R44B	CAÑAMERO	5,28	1,85	97,24%	E. Cancho del Freno	5,28	100,00%			

(*) La demanda de Guadalmaz, al ser una demanda de río sin ninguna regulación, sufre pocas variaciones en su garantía por mucho que se disminuya su demanda. Por tanto, la opción para esta demanda pasa por considerarla con la dotación y superficie actual (1,21 hm³/año) teniendo en cuenta que gran parte de los años tendrá alrededor de un 30% de déficit.

No se han incluido las unidades de demanda R28B (Ampliación Zújar) y R70B (Ortigas-Guadamez) por estar previsto su desarrollo a partir de 2027.

(**)Se prevé el incremento en 11,25 hm³/año de la demanda R17A Torre de Abraham por ampliación de la zona regable a la Margen derecha del Bullaque, en el momento de la aparición de una demanda social de riego y conforme a las previsiones de desarrollo económico de la JCCM en la zona que lo justifiquen.

Apéndice 5.4. Uso agrario (ganadera).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G6A	CAMPO DE MONTIEL	0,26	0,21	100,00%	Campo de Montiel	0,26	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G7A	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	0,26	0,21	100,00%	Consuegra-Villacañas	0,26	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G8A	LA OBISPALÍA	0,03	0,02	100,00%	La Obispalía	0,03	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G9A	LILLO - QUINTANAR	0,26	0,21	100,00%	Lillo-Quintanar	0,26	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G10A	MANCHA OCCIDENTAL I	0,93	0,74	100,00%	Mancha Occidental I	0,93	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G11A	MANCHA OCCIDENTAL II	0,93	0,74	100,00%	Mancha Occidental II	0,93	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G12A	RUS-VALDELOBOS	0,21	0,17	100,00%	Rus-Valdelobos	0,21	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. ALTO GUADIANA)	G13A	SIERRA DE ALTOMIRA	0,31	0,25	100,00%	Sierra de Altomira	0,31	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. BULLAQUE)	G2A	TORRE DE ABRAHAM	0,06	0,05	100,00%	E. Torre Abraham	0,06	100,00%			
SISTEMA ORIENTAL (SUBS. TIRTEAFUERA)	G4A	TIRTEAFUERA	0,48	0,38	100,00%	Río Tirteafuera	0,24	50,00%	Campo de Calatrava	0,24	50,00%
SISTEMA CENTRAL	G1B	CIJARA	0,3	0,24	98,14%	E. Cijara	0,3	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G2B	GARCÍA DE SOLA	0,09	0,07	98,13%	E. García de Sola	0,09	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G3B	DEHESAS	0,89	0,71	98,14%	E. García de Sola	0,89	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G4B	ORELLANA	0,96	0,77	98,17%	E. Orellana	0,96	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G5B	CASTILSERAS	0,34	0,27	100,00%	E. Castilseras	0,34	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G7B	LOS PEDROCHES	8,25	6,60	100,00%	Los Pedroches	8,25	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G9B	ZÚJAR	2,14	1,71	98,13%	E. Zújar	2,14	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G10B	MONTERRUBIO	2,22	1,78	98,14%	E. Zújar	2,22	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G11B	LOS MOLINOS	0,09	0,07	100,00%	E. Los Molinos	0,09	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G12B	ALANGE	2,95	2,36	100,00%	E. Alange	2,95	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G13B	MONTIJO	0,4	0,32	98,36%	E. Montijo	0,4	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G14B	LOBON	1,26	1,01	98,39%	E. Montijo	1,26	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G15B	LÁCARA	0,1	0,08	100,00%	Rivera de Lácara II	0,1	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G17B	VILLAR DEL REY	0,09	0,07	100,00%	E. Villar del Rey	0,09	100,00%			

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	UNIDAD DE DEMANDA		RECURSOS HÍDRICOS			PRIMER ORIGEN Y UTILIZACIÓN			SEGUNDO ORIGEN Y UTILIZACIÓN		
	CÓD.	NOMBRE	ASIGNADO (hm ³ /año)	RETORNO (hm ³ /año)	GARANTÍA VOLUMÉTRICA	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%	NOMBRE	VOLUMEN (hm ³ /año)	%
SISTEMA CENTRAL	G18B	GÉVORA	0,16	0,13	100,00%	Río Gévora III	0,16	100,00%			
SISTEMA CENTRAL	G21B	GUADIANA VIII	2,88	2,30	100,00%	Río Guadiana VIII	2,88	100,00%			
SISTEMA ARDILA	G23B	VALUENGO	4,74	3,79	99,23%	E. Valuengo	4,74	100,00%			
SISTEMA ARDILA	G25B	ARDILA II	0,4	0,32	99,38%	Río Ardila II	0,4	100,00%			
SISTEMA SUR	G2C	CHANZA	1,59	1,27	100,00%	E. Chanza	1,59	100,00%			
SISTEMA SUR	G1C	ANDÉVALO	0,66	0,53	100,00%	E. Andévalo	0,66	100,00%			

Apéndice 5.5. Dotaciones uso de abastecimiento de población.

POBLACIÓN ABASTECIDA (Nº DE HABITANTES)	DOTACIÓN BRUTA (L/hab/día)
	2021
> 50.000	390
50.000 ≥ X > 10.000	380
10.000 ≥ X > 2.000	360
≤ 2.000	340

Nota: en el caso de las dotaciones de la parte manchega de la demarcación, en este escenario se ha considerado una dotación de 395 L/hab/día para una serie de municipios de la provincia de Ciudad Real.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 6. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 6.1. Puntos de control y seguimiento de caudales ecológicos.

MASA AGUA		ESTACIÓN DE CONTROL ROEA/SAIH	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
13218	Río Guadiana VII	4030	Azud de Badajoz
13353	Río Guadiana IV	CR2-01	Guadiana en Puebla de Don Rodrigo
13355	Río Guadiana V	CR2-25	Guadiana en Valverde de Mérida
13359	Río Ardila II	CR2-50	Jerez de los Caballeros
13387	Rivera Limonetes	CR2-42	Albuera en Talavera
14230	Río Guadajira II	CR2-37	Guadajira en Guadajira
14200	Río Búrdalo II	CR2-23	Búrdalo en Santa Amalia
13414	Río Rucas IV	CR2-19	Rucas en Hernán Cortés
14160	Río Bullaque II	CR1-21	Bullaque en Luciana

Apéndice 6.2. Distribución temporal de caudales mínimos (hm³/mes). Masas de agua estratégicas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
12010	Río Lácara	0,066	0,328	1,017	1,154	2,951	1,342	0,730	0,040	0,000	0,000	0,000	0,000	7,63
12013	Río Zapatón II	0,23	1,23	2,80	2,09	2,15	1,51	0,39	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	10,43
12024	Río Guadamatilla II	0,00	0,07	0,22	0,10	0,27	0,21	0,29	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	1,16
12027	Río Olivenza II	0,13	0,33	1,11	0,51	0,64	0,56	0,38	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	3,68
13218	Río Guadiana VII	3,77	17,78	38,86	36,00	37,89	41,29	28,75	8,98	2,47	0,35	0,15	0,43	216,71
13353	Río Guadiana IV	0,51	2,22	3,35	4,99	5,98	7,08	9,44	3,94	1,56	0,37	0,37	0,36	40,17
13354	Río Guadiana VI	2,67	12,03	27,01	25,74	27,22	28,82	20,33	6,29	4,41	1,74	1,31	1,31	158,88
13355	Río Guadiana V	2,08	9,06	20,02	20,04	20,23	19,96	15,75	4,94	1,43	1,23	1,23	1,19	117,15
13359	Río Ardila II	0,04	0,62	2,07	2,49	1,43	2,20	0,97	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	9,93
13366	Río Alcarrache II	0,00	0,05	0,25	0,13	0,08	0,11	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75
13387	Rivera Limonetes	0,06	0,46	0,80	0,56	0,72	0,40	0,20	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	3,22
14230	Río Guadajira II	0,09	0,22	1,07	0,49	0,42	0,55	0,64	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	3,52
13397	Río Matachel II	0,23	0,50	1,78	1,56	1,53	1,77	1,31	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	8,79
13398	Río Matachel III	0,18	0,53	1,65	1,18	1,05	1,65	1,18	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	7,60
14200	Río Búrdalo II	0,11	0,80	1,13	1,50	2,43	0,90	0,45	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	7,40
13414	Río Rucas IV	0,34	1,90	4,00	2,82	3,47	1,34	1,28	0,41	0,01	0,00	0,00	0,02	15,60
13423	Río ZÚJAR II	0,60	3,60	14,07	16,17	12,94	14,25	15,17	1,81	0,14	0,00	0,00	0,04	78,79
14160	Río Bullaque II	0,07	1,35	1,94	2,27	2,74	3,03	4,30	1,24	0,41	0,08	0,08	0,04	17,55
13463	Río Jabalón III	0,14	0,31	0,49	0,48	0,55	0,83	0,66	0,22	0,01	0,00	0,00	0,00	3,71

Apéndice 6.3. Distribución temporal de caudales mínimos (hm³/mes). Masas de agua no estratégicas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
11967	ARROYO DE PIEDRABUENA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,008	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
11968	ARROYO DEL MOLAR	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,002	0,001	0,000	0,000	0,000	0,000
11970	RÍO GUADÁMEZ II	0,031	0,031	0,035	0,036	0,033	0,031	0,053	0,030	0,029	0,029	0,029	0,029
11971	ARROYO DE LA FRESNEDA	0,001	0,001	0,001	0,001	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
11972	ARROYO CABRILLAS	0,000	0,010	0,013	0,033	0,000	0,000	0,004	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
11974	ARROYO DE LA CABRERA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
11976	ARROYO DE LOS CABRILES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
11979	ARROYO GRANDE I	0,006	0,006	0,008	0,008	0,008	0,007	0,007	0,007	0,005	0,005	0,005	0,005
11980	ARROYO DEL FRESNO	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049	0,049
11983	ARROYO DE LOS HILOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
11984	RÍO DE LA BECEA I	0,000	0,003	0,003	0,000	0,008	0,001	0,056	0,002	0,016	0,008	0,001	0,001

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
11985	ARROYO DEL TUNO	0.004	0.000	0.010	0.002	0.015	0.004	0.036	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
11986	ARROYO CAÑADA DEL MOLINO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11987	RÍO MILAGRO	0.013	0.141	0.264	0.185	0.134	0.233	0.691	0.085	0.018	0.000	0.000	0.000
11988	RÍO ESTOMIZA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.007	0.000	0.068	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11989	ARROYO DE ENCINAREJO	0.000	0.002	0.022	0.003	0.067	0.009	0.042	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
11990	RÍO FRÍO I	0.000	0.000	0.008	0.010	0.016	0.004	0.015	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11991	ARROYO GRANDE II	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11992	ARROYO DE BENAZAIRE	0.000	0.004	0.026	0.002	0.003	0.007	0.026	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11993	ARROYO GRANDE III	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11994	ARROYO DE LA ALMAGRERA	0.000	0.000	0.000	0.002	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11995	ARROYO DE HERRERA	0.014	0.035	0.036	0.006	0.023	0.001	0.020	0.001	0.000	0.000	0.000	0.001
11997	RÍO RUECAS I	0.065	0.095	0.095	0.087	0.008	0.014	0.109	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000
11998	ARROYO GORDO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
11999	RÍO DE SILBADILLOS	0.014	0.021	0.018	0.018	0.003	0.002	0.060	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12000	ARROYO DE VALDEFUENTES	0.000	0.001	0.003	0.008	0.006	0.000	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12001	ARROYO DE SAN SIMON	0.000	0.002	0.001	0.057	0.008	0.002	0.000	0.000	0.002	0.000	0.000	0.000
12002	ARROYO DE ALMORCHON	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.008	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12003	ARROYO DEL AJO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12004	ARROYO DEL CEBOLLOSO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12005	ARROYO DE LOS CARNEROS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12006	ARROYO DEL BUEY	0.002	0.003	0.016	0.004	0.007	0.002	0.069	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
12008	ARROYO DE BONHABAL	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12009	RIVERA DE LACARA I	0.000	0.000	0.000	0.001	0.002	0.001	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12011	ARROYO DE LOS HOYOS	0.003	0.002	0.001	0.002	0.001	0.001	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12012	ARROYO DE LAS PALOMAS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12015	ARROYO RUBIALES	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12016	RIVERA DE LA VIGUERA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12018	RÍO RUECAS III	0.161	0.179	0.124	0.143	0.041	0.017	0.293	0.009	0.000	0.000	0.000	0.001
12019	RÍO CUBILAR I	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12021	RÍO FRÍO II	0.000	0.000	0.008	0.010	0.017	0.004	0.030	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12023	RÍO GUADARRAMILLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12025	ARROYO DE LA PARRILLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12028	ARROYO DE LAS PINTAS	0.002	0.002	0.004	0.002	0.002	0.002	0.006	0.003	0.002	0.002	0.002	0.002
12030	ARROYO DE FRIEGAMUÑOZ	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.001	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
12031	ARROYO DE SANTA CATALINA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
12032	ARROYO DE CUNCOS I	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
12033	ARROYO DE LA CHARCA	0.001	0.001	0.003	0.001	0.001	0.001	0.003	0.003	0.001	0.001	0.001	0.001
12034	ARROYO DE LA HIGUERA	0.004	0.004	0.009	0.004	0.004	0.004	0.011	0.007	0.004	0.004	0.004	0.004
12035	ARROYO PEDRAZA	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042
12036	ARROYO RIBERA DE GARLITOS	0.001	0.003	0.017	0.003	0.022	0.048	0.074	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000
12037	RÍO GUADIANA II	1.554	1.583	1.581	1.554	1.552	1.543	1.706	1.596	1.585	1.537	1.537	1.540
12038	RÍO ARDILA III	0.091	0.256	0.227	0.183	0.293	0.312	1.198	0.023	0.000	0.000	0.000	0.001
12039	RÍO GUADIANA-GIGÜELA	0.004	0.011	0.032	0.001	0.037	0.063	0.215	0.014	0.001	0.000	0.000	0.003
13204	RÍO CÓRCOLES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13207	ARROYO TRIPERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13213	RÍO DE LA BECEA II	0.000	0.003	0.003	0.000	0.008	0.001	0.056	0.002	0.049	0.014	0.003	0.005
13214	RÍO CUBILAR II	0.000	0.001	0.003	0.010	0.007	0.000	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13216*	RÍO GUADIANA III	0,511	2,223	3,354	4,988	5,978	7,084	9,437	3,937	1,560	0,370	0,370	0,360
13217	RÍO ALBARREGAS	0.000	0.004	0.000	0.010	0.025	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13340	CAÑADA DE CAMARGO	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070	0.070
13341	ARROYO DEL ALARCONCILLO	0.272	0.272	0.272	0.272	0.272	0.257	0.284	0.273	0.272	0.272	0.272	0.272
13342	ARROYO DE LA MIMBRERA	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124	0.124

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
13343	RÍO PINILLA II	0.306	0.306	0.306	0.306	0.306	0.304	0.306	0.306	0.306	0.306	0.306	0.306
13344	RÍO PINILLA I	0.174	0.174	0.174	0.174	0.174	0.172	0.174	0.174	0.174	0.174	0.174	0.174
13345	RÍO GUADIANA I	0.905	0.905	0.905	0.905	0.905	0.888	0.926	0.906	0.905	0.905	0.905	0.905
13346	RIVERA AGUAS DE MIEL	0.004	0.004	0.001	0.003	0.014	0.005	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13347	RIVERA GRANDE GOLONDRINA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13348	RIVERA DE CHANZA I	0.008	0.018	0.009	0.013	0.014	0.005	0.071	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13350	RIVERA DE CHANZA II	0.018	0.064	0.054	0.049	0.119	0.103	0.112	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13351	RIVERA DE MALAGÓN	0.000	0.010	0.002	0.006	0.046	0.014	0.014	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13352	RIVERA COBICA	0.001	0.000	0.001	0.001	0.001	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13356	ARROYO ALBAHACAR	0.000	0.004	0.001	0.002	0.042	0.021	0.023	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13357	RIVERA DE ALCALABOZA I	0.021	0.070	0.077	0.045	0.066	0.079	0.126	0.053	0.010	0.010	0.010	0.010
13358	RÍO ARDILA I	0.018	0.056	0.205	0.117	0.205	0.186	0.482	0.016	0.000	0.000	0.000	0.001
13360	RÍO MÚRTIGAS I	0.182	0.572	0.897	0.577	0.465	0.673	1.194	0.450	0.181	0.156	0.156	0.156
13362	ARROYO DE BROVALES	0.012	0.015	0.001	0.005	0.005	0.010	0.013	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13363	ARROYO DE SAN LÁZARO	0.014	0.016	0.011	0.015	0.020	0.018	0.051	0.010	0.004	0.003	0.003	0.003
13365	RÍO ALCARRACHE I	0.003	0.007	0.006	0.005	0.002	0.003	0.008	0.005	0.002	0.002	0.002	0.002
13367	RÍO GODOLID I	0.011	0.024	0.027	0.020	0.009	0.015	0.086	0.015	0.007	0.007	0.007	0.007
13368	RÍO TALIGA	0.010	0.021	0.033	0.013	0.010	0.011	0.034	0.021	0.009	0.009	0.009	0.009
13369	RÍO OLIVENZA I	0.004	0.003	0.000	0.001	0.003	0.000	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13371	ARROYO RIVILLAS	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13376	RÍO CAYA	0.013	0.014	0.041	0.004	0.001	0.000	0.018	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13377	RÍO ZAPATÓN I	0.002	0.000	0.000	0.003	0.000	0.000	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13378	RIVERA ALBARRAGENA	0.001	0.001	0.000	0.000	0.001	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13379	ARROYO DEL SANSUSTRE	0.007	0.013	0.004	0.011	0.004	0.001	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13381	RÍO GÉVORA I	0.557	0.466	0.676	0.824	0.672	0.517	0.724	0.494	0.373	0.373	0.373	0.373
13383	RÍO GUERRERO	0.007	0.004	0.002	0.006	0.012	0.002	0.014	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13385	RÍO ALCAZABA	0.005	0.003	0.002	0.006	0.010	0.002	0.012	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13390	RIVERA DE NOGALES	0.009	0.021	0.011	0.009	0.015	0.010	0.016	0.007	0.002	0.001	0.001	0.001
13391	ARROYO PATA DE LA MORA	0.014	0.026	0.011	0.012	0.016	0.012	0.020	0.007	0.002	0.002	0.002	0.002
13392	RÍO ENTRIN VERDE	0.001	0.002	0.002	0.001	0.004	0.001	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13393	RIVERA DEL PLAYON	0.002	0.006	0.003	0.006	0.003	0.001	0.012	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13394	RIVERA DE LACARA II	0.002	0.004	0.003	0.000	0.012	0.001	0.013	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13395	RÍO ALJUCEN	0.022	0.039	0.020	0.012	0.113	0.015	0.120	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000
13396	RÍO MATAHEL I	0.003	0.002	0.004	0.002	0.002	0.002	0.017	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13399	RÍO SAN JUAN	0.001	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13400	RÍO PALOMILLAS	0.002	0.001	0.003	0.000	0.000	0.001	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13401	ARROYO VALDEMEDE	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13402	RÍO RETÍN	0.086	0.088	0.093	0.088	0.086	0.087	0.087	0.087	0.086	0.086	0.086	0.076
13403	RÍO GÉVORA II	0.676	0.546	0.827	1.173	0.811	0.791	0.969	0.644	0.523	0.523	0.523	0.523
13404	ARROYO DEL CONEJO	0.000	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.008	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13406	ARROYO DE SAN JUAN	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007	0.008	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007
13407	RÍO ABRILONGO	0.033	0.033	0.046	0.067	0.080	0.034	0.057	0.033	0.009	0.004	0.003	0.003
13408	RÍO BURDALO I	0.010	0.015	0.024	0.015	0.038	0.004	0.023	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13409	RÍO GUADÁMEZ I	0.009	0.010	0.014	0.014	0.011	0.012	0.029	0.009	0.008	0.007	0.007	0.007
13412	RÍO ORTIGA	0.000	0.002	0.002	0.002	0.001	0.001	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13413	RÍO RUECAS II	0.161	0.179	0.122	0.143	0.037	0.017	0.292	0.009	0.000	0.000	0.000	0.001
13415	RÍO ALCOLLARÍN I	0.041	0.048	0.094	0.063	0.106	0.048	0.088	0.001	0.000	0.000	0.000	0.001
13416	RÍO GARGÁLIGAS I	0.005	0.003	0.023	0.052	0.009	0.000	0.012	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13418	RÍO GARGÁLIGAS II	0.014	0.009	0.066	0.094	0.056	0.001	0.059	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
13420	ARROYO PIZARROSO	0.025	0.023	0.024	0.004	0.015	0.000	0.020	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13421	RÍO GRANDE	0.013	0.036	0.031	0.016	0.023	0.002	0.031	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13422	RÍO ZÚJAR I	0.008	0.021	0.020	0.005	0.021	0.004	0.144	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
13424	RÍO GUADALEFRA	0.006	0.008	0.014	0.002	0.002	0.000	0.024	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13425	ARROYO DE DOS HERMANAS	0.000	0.000	0.002	0.001	0.000	0.000	0.001	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13426	RÍO GUADALEMAR	0.001	0.015	0.128	0.019	0.015	0.012	0.112	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000
13427	RÍO SIRUELA	0.002	0.016	0.175	0.057	0.041	0.086	0.181	0.018	0.000	0.000	0.000	0.000
13428	RÍO ESTERAS	0.003	0.011	0.251	0.049	0.076	0.165	0.258	0.020	0.000	0.000	0.000	0.000
13429	RÍO GUADALMEZ	0.043	0.392	1.367	0.560	1.445	1.269	1.703	0.225	0.005	0.000	0.000	0.001
13430	RÍO VALDEAZOGUES I	0.000	0.007	0.011	0.000	0.001	0.001	0.044	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13431	RÍO VALDEAZOGUES II	0.002	0.018	0.150	0.054	0.075	0.144	0.144	0.006	0.001	0.000	0.000	0.000
13432	RÍO VALDEAZOGUES III	0.006	0.043	0.313	0.094	0.212	0.216	0.402	0.030	0.001	0.000	0.000	0.000
13433	RÍO ALCUDIA	0.001	0.023	0.100	0.031	0.043	0.064	0.116	0.023	0.000	0.000	0.000	0.000
13434	ARROYO CAÑADA DEL MELONAR	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13435	RÍO GUADAMATILLA I	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13436	ARROYO HORADADO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13437	ARROYO DE VALMAYOR	0.000	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.006	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13438	RÍO GUADALUPEJO	0.028	0.111	0.226	0.130	0.046	0.008	0.291	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13439	ARROYO DE PELOCHEJO	0.000	0.003	0.026	0.000	0.001	0.000	0.026	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000
13440	RÍO GUADARRANQUE	0.302	0.495	0.321	0.369	0.472	0.046	0.375	0.033	0.012	0.000	0.000	0.004
13441	RÍO ESTENA	0.020	0.146	0.343	0.029	0.489	0.139	0.531	0.053	0.006	0.000	0.000	0.000
13442	RÍO DE FRESNEDOSO	0.045	0.157	0.176	0.148	0.115	0.040	0.123	0.023	0.004	0.000	0.000	0.003
13443	RÍO ESTENILLA	0.020	0.195	0.401	0.161	0.442	0.073	0.385	0.063	0.016	0.000	0.000	0.000
13444	ARROYO DEL CORAZONCILLO	0.003	0.027	0.072	0.008	0.101	0.010	0.142	0.005	0.000	0.000	0.000	0.000
13445	RÍO VALDEHORNOS	0.001	0.007	0.031	0.001	0.008	0.000	0.058	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000
13446	RÍO SAN MARCOS	0.001	0.003	0.033	0.002	0.010	0.001	0.109	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13447	ARROYO DE DOÑA JUANA	0.003	0.007	0.061	0.005	0.006	0.001	0.107	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13448	RÍO DE TIRTEAFUERA	0.000	0.001	0.005	0.002	0.010	0.008	0.047	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13450	RÍO BULLAQUE I	0.009	0.065	0.035	0.025	0.062	0.063	0.181	0.016	0.008	0.000	0.000	0.000
13461	RÍO DE LAS NAVAS	0.000	0.003	0.028	0.004	0.011	0.014	0.244	0.026	0.000	0.000	0.000	0.000
13462	RÍO JABALÓN I	0.002	0.002	0.005	0.001	0.004	0.008	0.030	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13464	RÍO JABALÓN II	0.002	0.002	0.011	0.001	0.010	0.008	0.061	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
13465	ARROYO DE SEQUILLO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13466	RAMBLA SANTA CRUZ DE MUDELA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13467	RAMBLA DE CASTELLAR	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13468	RÍO BAÑUELOS	0.001	0.006	0.020	0.005	0.014	0.053	0.284	0.056	0.141	0.028	0.009	0.011
13471	ARROYO DE VALDECAÑAS	1.006	1.042	1.009	1.006	1.007	1.007	1.032	1.008	1.006	1.006	1.006	1.006
13473	ARROYO DE LAS LADERAS	0.000	0.004	0.009	0.001	0.004	0.077	0.201	0.042	0.028	0.000	0.000	0.000
13474	RÍO GIGÜELA	0.000	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	0.010	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13475	RÍO ZÁNCARA I	0.002	0.000	0.004	0.000	0.003	0.000	0.012	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
13476	RÍO VIEJO DEL GUADIANA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13477	CAÑADA DE LA URRACA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
13482	RÍO AZUER I	0.305	0.297	0.298	0.298	0.299	0.296	0.307	0.301	0.298	0.296	0.296	0.296
13483	RÍO AZUER II	0.001	0.001	0.005	0.005	0.007	0.017	0.037	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000
13488	RÍO RIANSAIRES I	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
14000	ARROYO TAMUJOSO	0.015	0.005	0.015	0.011	0.021	0.001	0.009	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
14010	RÍO GÉVORA III	0.822	0.597	1.184	1.209	0.947	0.946	1.322	0.851	0.562	0.562	0.562	0.562
14020**	RÍO GUADIANA VIII	3,768	17,782	38,856	35,999	37,889	41,287	28,753	8,977	2,468	0,354	0,147	0,431
14030	ARROYO DE CUNCOS II	0.004	0.004	0.004	0.004	0.004	0.002	0.004	0.004	0.000	0.000	0.000	0.000
14040	ARROYO ZAOS	0.007	0.006	0.011	0.014	0.009	0.006	0.013	0.007	0.000	0.000	0.000	0.002
14050	RÍO GODOLID II	0.025	0.030	0.047	0.032	0.022	0.023	0.117	0.027	0.016	0.012	0.008	0.016
14070	ARROYO DE LA OLIVA	0.002	0.002	0.007	0.012	0.009	0.001	0.015	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
14080	RÍO ARDILA IV	0.098	0.348	0.538	0.493	0.855	0.607	2.053	0.042	0.000	0.000	0.000	0.001
14090	RÍO MÚRTIGAS II	0.186	0.573	0.898	0.580	0.468	0.676	1.197	0.452	0.184	0.159	0.159	0.159
14100	ARROYO DEL CAVA	0.190	0.573	0.898	0.584	0.472	0.681	1.202	0.457	0.188	0.163	0.163	0.163

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
14120	RÍO DE SALAREJA	0.001	0.006	0.023	0.005	0.016	0.013	0.006	0.001	0.000	0.000	0.000	0.000
14130	RIVERA DE ALCALABOZA II	0.021	0.096	0.086	0.071	0.274	0.148	0.288	0.063	0.010	0.010	0.010	0.010
14140	RIVERA DE CHANZA III	0.019	0.127	0.064	0.125	0.533	0.255	0.459	0.007	0.000	0.000	0.000	0.000
14150	RÍO AMARGUILLO	0.000	0.004	0.006	0.000	0.000	0.027	0.046	0.003	0.000	0.000	0.000	0.000
14170	ARROYO GALLEGO	0.002	0.004	0.004	0.002	0.002	0.002	0.005	0.004	0.002	0.002	0.002	0.002
14180	RÍO ALCOLLARÍN II	0.053	0.075	0.107	0.072	0.197	0.065	0.135	0.019	0.007	0.006	0.006	0.010
14190	RÍO BURDALILLO	0.001	0.001	0.001	0.001	0.004	0.000	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
14210	RÍO GUADAJIRA I	0.000	0.002	0.000	0.001	0.005	0.001	0.014	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
14220	ARROYO DE LA ALBUERA	0.002	0.002	0.004	0.002	0.002	0.002	0.010	0.004	0.002	0.002	0.002	0.002
14240	RÍO ZÁNCARA II	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
14250	RÍO ZÁNCARA III	0.003	0.002	0.005	0.001	0.008	0.000	0.014	0.002	0.000	0.000	0.000	0.000
14260	RÍO RIANSAIRES II	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
400015	CAÑADA DE LA CORTE	0.000	0.003	0.001	0.023	0.010	0.016	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

(*) Se consideran los mismos caudales ecológicos que en la masa estratégica Guadiana IV.

(**) Se consideran los mismos caudales ecológicos que en la masa estratégica Guadiana VII.

Apéndice 6.4. Régimen de caudales ecológicos máximos en masas estratégicas reguladas (m³/s).

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	NOV-MAR	ABR-OCT
12010	Río Lácara	14,38	4,16
12013	Río Zapatón II	19,49	5,10
12024	Río Guadamatilla II	10,36	3,28
12027	Río Olivenza II	6,19	2,11
13218	Río Guadiana VII	933,47	318,24
13353	Río Guadiana IV	148,78	65,59
13354	Río Guadiana VI	526,5	192,78
13355	Río Guadiana V	451,85	150,71
13359	Río Ardila II	43,78	16,55
13387	Rivera Limonetes	7,83	2,52
13397	Río Matachel II	36,01	13,68
13398	Río Matachel III	26,62	12,51
13414	Río Rucas IV	52,47	2,03
13423	Río Zújar II	165,18	60,30
13450	Río Bullaque	41,38	18,68
13463	Río Jabalón III	6,02	5,59
13413	Río Rucas II	6,88	2,03

Apéndice 6.5. Tasas máximas de cambio. Masas de agua estratégicas.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	ASCENDENTE m ³ /s/día	DESCENDENTE m ³ /s/día
12010	Río Lácara	62	60
12013	Río Zapatón II	97	90
12024	Río Guadamatilla II	11	11
12027	Río Olivenza II	19	19
13218	Río Guadiana VII	1064	724
13353	Río Guadiana IV	155	121
13354	Río Guadiana VI	999	733
13355	Río Guadiana V	1130	878
13359	Río Ardila II	162	132
13366	Río Alcarrache II	29	27
13387	Rivera Limonetes	14	16
13393	Río Guadajira	16	16

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	ASCENDENTE m ³ /s/día	DESCENDENTE m ³ /s/día
13397	Río Matachel II	53	35
13398	Río Matachel III	80	44
13408	Río Búrdalo	50	24
13414	Río Ruecas IV	175	93
13423	Río Zújar II	425	331
13450	Río Bullaque	74	54
13463	Río Jabalón III	12	12
13381	Río Gévora I	24	11
13413	Río Ruecas II	19	12
13426	Río Guadalemar	17	9
13427	Río Siruela	21	13
13428	Río Esteras	33	33
13441	Río Estena	30	21
13447	A. de Doña Juana	9	6
13350	Riv. de Chanza II	37	31

Apéndice 6.6. Caudales generadores. Masa de agua estratégicas

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESA	Q INICIO (m ³ /s)
12010	Río Lácara	Canchales	10,00
12013	Río Zapatón II	Villar del Rey	40,00
12024	Río Guadamatilla II	La Colada	31,00
12027	Río Olivenza II	Piedra Aguda	15,00
13353	Río Guadiana IV	El Vicario	5,00
13355	Río Guadiana V	Orellana	39,00
13359	Río Ardila II	Valuengo	22,00
13366	Río Alcarrache II	El Agujón	13,00
13387	Rivera Limonetes	Nogales	10,00
13393	Río Guadajira	Villalba	10,00
13397	Río Matachel II	Los Molinos	40,00
13398	Río Matachel III	Alange	125,20
13408	Río Búrdalo	Búrdalo	32,10
13414	Río Ruecas IV	Sierra Brava	11,00
		A. del Ruecas	11,00
13423	Río Zújar II	Zújar	39,00
13450	Río Bullaque	Torre Abraham	10,00
13463	Río Jabalón III	Vega del Jabalón	4,00

Apéndice 6.7. Distribución temporal de caudales mínimos (m³/s) en condiciones de sequía prolongada. Masas de agua estratégicas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
12027	Río Olivenza II	0,40	0,39	0,40	0,40	0,36	0,40	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,75
13354	Río Guadiana VI	12,32	11,92	12,32	12,32	11,13	12,32	11,92	12,32	1,09	1,12	1,12	1,09	100,99
14230	Río Guadajira II	0,24	0,44	0,46	0,46	0,41	0,46	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	2,95
13397	Río Matachel II	0,07	0,62	0,64	0,64	0,58	0,64	0,62	0,07	0,05	0,00	0,00	0,05	3,99
13408	Río Búrdalo	0,37	0,54	0,56	0,56	0,51	0,56	0,54	0,37	0,03	0,00	0,00	0,03	4,09
13414	Río Ruecas IV	1,29	1,81	1,87	1,87	1,69	1,87	1,81	0,18	0,18	0,00	0,00	0,18	12,77
13463	Río Jabalón III	0,03	0,36	0,37	0,37	0,34	0,37	0,36	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2,24

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 7. RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Apéndice 7.1. Reservas Naturales Fluviales.

RESERVA NATURAL FLUVIAL			MASA DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA		COMUNIDAD AUTÓNOMA
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE	
ES040RNF137	Riveras de Albarragena, del Fraile y del Alcorneo hasta el río Gévora	87,02	13378	RIVERA DE ALBARRAGENA	Extremadura
			13381	RÍO GÉVORA I	
ES040RNF139	Gargáligas alto	25,94	13416	RÍO GARGÁLIGAS I	Extremadura
ES040RNF140	Ríos Estena, Estenilla y Estomiza	112,48	13443	RÍO ESTENILLA, RÍO ESTOMIZA, RÍO ESTENA	Castilla-La Mancha / Extremadura

Apéndice 7.2. Otros tramos propuestos para su futura declaración como Reserva Natural Fluvial.

RESERVA NATURAL FLUVIAL PROPUESTA			MASA DE AGUA SUPERFICIAL ASOCIADA	
CÓDIGO	NOMBRE	LONGITUD (km)	CÓDIGO	NOMBRE
ES040RNF000000001	Río Guadarranque	15,129	13440	RÍO GUADARRANQUE
ES040RNF000000002	Río Milagro	22,06	11987	RÍO MILAGRO
ES040RNF000000005	Rivera Grande de la Golondrina	20,17	13347	RIVERA GRANDE LA GOLONDRINA

APÉNDICE 8. ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

Apéndice 8.1. Perímetros de protección de aguas termales y minero-medicinales.

CAPTACIÓN						RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	
Nº ORDEN	CÓD.	TITULAR	CÓDIGO ZP	LATITUD	LONGITUD	FECHA	REF. PUBLICACIÓN OFICIAL
001		Fuente del Fraile, S.A.	408100004	39,31674	-2,57729	24/03/1995	DOCM 05-07-1996; BOE 11-03-1997
002		Balneario Cervantes, S.A.	408100010	38,65822	-3,44205	20/06/1929	DOCM 13-06-2003
003		Balneario Cervantes, S.A.	408100010	38,65915	-3,43429	20/06/1929	DOCM 13-06-2003
004		Aguamancha, S.L.	408100003	39,24334	-3,61167	10/05/2004	DOCM 25-10-2006
005		Suministros Best, S.L	408100002	39,50188	-3,23928	10/04/2001	DOCM 31-03-2004; BOE 22-04-2004
006		Fileal, S.A.	408100001	39,61404	-2,95562	29/08/1996	DOCM 22-10-1998; BOE 19-01-1999
007		D. Justo Corrales Avilés y Dña. M ^a del Carmen Casas Patiño	408100009	39,44705	-3,33716	03/11/2004	DOCM 20-07-2006; BOE 23-08-2006
008	AB060001	Manantiales de Extremadura, S.A.	408100008	39,12912	-7,02775	06/05/1985	DOE 25-05-1996
009	AB060007	José Custodio Sánchez	408100007	38,60896	-6,04110	05/04/2004	DOE 06-05-2004; BOE 26-04-2004
010	AB060004	Aguas Fondetal, S.A.	408100006	39,10930	-5,12069	19/09/2000	DOE 14-10-2000; BOE 06-11-2000
011	AB060005	Nestlé Waters España, S.A.	408100005	39,20946	-4,95842	23/09/2002	DOE 05-10-2002; BOE 14-10-2002
012	BL060001	Balneario de Alange, S.A.	408100014	38,78741	-6,24634	21/08/1818	BOE 29-05-1828 (Gaceta de Madrid)
013	BL100003	María del Rosario Elena Belvís	408100013	39,16554	-6,31266	10/03/1994	DOE 02-05-1994
014	BL060005	PROTUREX, S.L.	408100012	39,25979	-5,22372	26/07/1995	DOE 19-08-1995; BOE 23-08-1995
015	BL060004	Balneario El Raposo, S.L.	408100011	38,38251	-6,32206	08/07/1926	BOE 10-07-1926 (Gaceta de Madrid)

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Apéndice 8.2. Zonas no autorizadas para nuevas captaciones de agua subterránea.

Apéndice 8.2.1. Drenajes y manantiales considerados como significativos.

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	LATITUD	LONGITUD	RADIO ZONA NO AUTORIZADA (m)	OBSERVACIONES
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	222750008		39,51381	-2,80049	750	MANANTIALES_IGME
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	222510007	FUENTESDE UCLÉS (1)	39,98649	-2,84360	750	MANANTIALES_IGME
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	222510012	FUENTES DE UCLÉS (2)	39,98639	-2,82719	750	MANANTIALES_IGME
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	222510011	FUENTES DE UCLÉS (3)	39,98605	-2,81605	750	MANANTIALES_IGME
30610	LILLO - QUINTANAR	212630003		39,76541	-2,99190	500	MANANTIALES_IGME
30608	RUS-VALDELOBOS	232820003	DESCONOCIDO	39,47594	-2,37159	600	MANANTIALES_IGME
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	222860007		39,40780	-2,71640	750	MANANTIALES_IGME
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	222860001		39,41305	-2,75585	750	MANANTIALES_IGME
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	222860006		39,40502	-2,70540	750	MANANTIALES_IGME
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	222820008		39,43643	-2,74712	750	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	223150013		38,86667	-2,78341	1.200	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	223110008		38,92496	-2,83342	1.200	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	223110009		38,94778	-2,80287	1.200	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	223150015		38,88528	-2,80041	1.200	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	233050024		39,00035	-2,48923	1.200	MANANTIALES_IGME
30609	CAMPO DE MONTIEL	223150012		38,89611	-2,78564	1.200	MANANTIALES_IGME
30613	ZAFRA - OLIVENZA	103570007		38,22314	-6,63305	750	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	40019020	FUENTE.SANTA	37,92950	-6,72097	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	103760010	FUENTE DE LA DUQUESA	37,91216	-6,68788	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	103770005	FUENTEHERIDOS	37,90422	-6,66014	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	40019008	AGCA	37,94076	-6,95722	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	40019007	AGCA	37,94166	-6,95424	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	40019009	AGCA	37,93746	-6,95674	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	103770051	FTE PATRIMONIO	37,89748	-6,67469	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	103720006	FUENTE DEL CARMEN	37,92700	-6,70960	1.100	MANANTIALES_IGME
30604	AROQUE-JABUGO	93730002	AGCA	37,93839	-6,95842	1.100	MANANTIALES_IGME
30596	AYAMONTE	84130019		37,30315	-7,30905	1.100	MANANTIALES_IGME
30613	ZAFRA - OLIVENZA	06071000101/1	MANANTIAL MINA DE LOS ALCORNOQUES (CAP-1)	38,44641	-6,52014	750	MANANTIALES_CAPTACIONES
30604	AROQUE-JABUGO	21034000201/4	MANANTIAL DE FUENTE SANTA	37,92744	-6,72007	1.100	MANANTIALES_CAPTACIONES
30604	AROQUE-JABUGO	21043000101/8	MANANTIAL DE URRALEDA	37,89922	-6,68037	1.100	MANANTIALES_CAPTACIONES
30604	AROQUE-JABUGO	21043000101/1	MANANTIAL CERRO SAN CRISTOBAL	37,88457	-6,76816	1.100	MANANTIALES_CAPTACIONES
30604	AROQUE-JABUGO	21043000101/7	MANANTIAL DE LOS ROMEROS	37,89211	-6,75526	1.100	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06017000101/1	MANANTIAL LA NAVA (CAP-1)	38,93481	-4,85535	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06037000201/3	MANANTIAL LA MIMOSA (CAP-3)	39,21486	-7,23296	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06056000101/6	MANANTIAL RABANALES (CAP-2)	39,08718	-5,04863	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06057000100/1	MANANTIAL CALERO ALTO (CAP-1)	38,92280	-5,02917	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06062000101/1	MANANTIAL RAÑA LA LAGUNA (CAP-1)	39,35599	-4,71111	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06096000101/5	MANANTIAL EL CHORRERO (CAP-5)	39,02967	-5,49165	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06100000101/2	MANANTIAL LA JARRERA (CAP-2)	38,80686	-5,13352	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	06157000101/3	MANANTIAL ARROYO CASTILLEJOS	39,22927	-4,72523	500	MANANTIALES_CAPTACIONES

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	LATITUD	LONGITUD	RADIO ZONA NO AUTORIZADA (m)	OBSERVACIONES
	Fuera de Masa	10010000101/4	MANANTIAL TRAMPAL (CAP-4)	39,14993	-6,22540	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	10126000101/3	MANANTIAL LA GARGANTA (CAP-3)	39,19701	-6,14998	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	10126000101/2	MANANTIAL LUIS SANCHEZ (CAP-2)	39,20633	-6,12340	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	10166000101/4	MANANTIAL EL VENERO (CAP-4)	39,31633	-5,81670	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	10166000101/3	MANANTIAL NACEDERO (CAP-3)	39,31633	-5,81670	500	MANANTIALES_CAPTACIONES
	Fuera de Masa	21071000101/1	MANANTIAL DE LA FUENTE SANTA	37,94679	-6,69185	500	MANANTIALES_CAPTACIONES

Apéndice 8.2.2. Zonas húmedas catalogadas con una figura de protección relacionada con aguas subterráneas.

MASA AGUA SUBTERRÁNEA		HUMEDAL		ZONA PROTEGIDA		PERÍMETRO (m)
CÓD.	DENOMINACIÓN	NOMBRE	CÓD. MAGRAMA	CATEGORÍA	NOMBRE	
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	Laguna Navalafuente	422007	ZEPA	Humedales de La Mancha	600
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	Laguna del Retamar	422009	ZEPA	Humedales de La Mancha	600
30600	LA OBISPALÍA	Laguna Navahonda	423010	LIC	LIC: Estepas yesosas de la Alcarria conquense.	500
30610	LILLO - QUINTANAR	Laguna del Longar (Laguna de Lillo)	425019	ZEPA	Humedales de La Mancha	400
30610	LILLO - QUINTANAR	Laguna del Altillo 1	425020	ZEPA	Humedales de La Mancha	400
30610	LILLO - QUINTANAR	Laguna del Salobral	425034	ZEPA	Humedales de La Mancha	400
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna de las Yeguas	422003	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna del Camino de Villafranca	422004	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	La Veguilla	422005	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna del Taray	425032	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Tabla y Vega de Mazón	425037	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna de El Masegar	425038	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Los Albardiales	425039	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna de los Santos	425040	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Lagunilla de la Sal	425048	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Presas Rubias y Pastrana	425049	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Molino del Abogado	425051	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Laguna del Vadancho	425052	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.200
30608	RUS-VALDELOBOS	Laguna del Prado	425024	LIC	Humedales de La Mancha	500
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Pantano de los Muleteros	420002	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna de Alcahozo	422006	LIC	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna del Pueblo	422008	RAMSAR	Inclusión en el listado RAMSAR BOE 08/05/90	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Charca La Veguilla	422010	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna de Alcahozo II	423032	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna de la Dehesilla	423033	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna de Sánchez-Gómez	423034	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna del Melgarejo	423035	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna de Navalengua	423036	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna del Huevero	423038	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna del Taray de Pedroñeras	423045	ZEPA	Humedales de La Mancha	1.400
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Laguna del Cerro Mesado	422017	LIC	Humedales de La Mancha	1.500
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Tablas de Daimiel	422024	ZEPA	Tablas de Daimiel	1.500
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Laguna del Prado (Laguna de Pozuelo)	422041	LIC	Lagunas volcánicas de Campo de Calatrava	600
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Laguna de Caracuel	422049	LIC	Lagunas volcánicas de Campo de Calatrava	600
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Laguna Chica	422060	LIC	Lagunas volcánicas de Campo de Calatrava	600
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Laguna Grande	422061	LIC	Lagunas volcánicas de Campo de Calatrava	600

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

MASA AGUA SUBTERRÁNEA		HUMEDAL		ZONA PROTEGIDA		PERÍMETRO (m)
CÓD.	DENOMINACIÓN	NOMBRE	CÓD. MAGRAMA	CATEGORÍA	NOMBRE	
30599	VEGAS BAJAS	Guadiana. Aguas Abajo Embalse de Montijo I431	431114	LIC	Río Aljucén Bajo	900
30597	VEGAS ALTAS	Laguna de Valdetorres 1	431029	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Laguna de Valdetorres 2	431030	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. Entreríos-Valdivia-Nogales	431091	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. Puente de Villanueva	431092	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Zújar. Vva-de la Serena-Desembocadura	431094	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. Badén Villagonzalo	431116	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. Estación FFCC. Villagonzalo	431117	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Charca del Prado o Quebrada Honda	431122	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Charca del Cura	431123	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. Puente de Don Benito	431125	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. El Martel-Medellín	431126	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. La Casilla	431127	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500
30597	VEGAS ALTAS	Guadiana. La Casilla-Valdetorres	431128	LIC	Río Guadiana Alto-Zújar	500

Apéndice 8.2.3. Puntos de la Red de Control de estado cuantitativo de las masas de agua subterránea

PUNTO DE CONTROL				MASA AGUA SUBTERRÁNEA ASOCIADA		DIÁMETRO ZONA NO AUTORIZADA (m)
Nº ORDEN	CÓDIGO	LONGITUD	LATITUD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
001	ES040ESBT000406020	-2,81395	38,84071	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
002	ES040ESBT000409005	-6,68047	38,86988	30599	VEGAS BAJAS	400
003	ES040ESBT000409004	-6,59221	38,89618	30599	VEGAS BAJAS	400
004	ES040ESBT000409003	-6,43674	38,91913	30599	VEGAS BAJAS	400
005	ES040ESBT000409002	-6,93078	38,89037	30599	VEGAS BAJAS	400
006	ES040ESBT000409001	-6,78208	38,89863	30599	VEGAS BAJAS	400
007	ES040ESBT000408005	-6,17372	38,89641	30597	VEGAS ALTAS	300
008	ES040ESBT000408004	-5,92283	38,96913	30597	VEGAS ALTAS	300
009	ES040ESBT000408003	-6,10092	38,97984	30597	VEGAS ALTAS	300
010	ES040ESBT000408002	-5,91042	39,01924	30597	VEGAS ALTAS	300
011	ES040ESBT000408001	-5,70814	39,03861	30597	VEGAS ALTAS	300
012	ES040ESBT000401001	-2,81636	40,13122	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
013	ES040ESBT000407001	-4,20611	39,20854	30601	BULLAQUE	300
014	ES040ESBT000410003	-6,66078	38,73337	30612	TIERRA DE BARROS	300
015	ES040ESBT000406019	-2,65718	38,87762	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
016	ES040ESBT000406015	-2,68328	38,80499	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
017	ES040ESBT000406014	-2,5244	38,79117	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
018	ES040ESBT000406013	-2,8416	38,99528	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
019	ES040ESBT000406012	-2,76166	38,91639	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
020	ES040ESBT000406011	-2,67668	38,91621	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
021	ES040ESBT000406010	-2,5391	38,87114	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
022	ES040ESBT000406009	-2,98033	38,98434	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
023	ES040ESBT000406006	-2,53057	39,15874	30608	RUS-VALDELOBOS	300
024	ES040ESBT000406005	-2,62731	39,10253	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
025	ES040ESBT000407002	-4,2967	39,21856	30601	BULLAQUE	300
026	ES040ESBT000412023	-7,27129	37,21764	30596	AYAMONTE	400
027	ES040ESBT000404042	-3,73733	39,11717	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
028	ES040ESBT000404047	-3,69836	39,13652	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
029	ES040ESBT000404046	-3,69575	39,14025	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
030	ES040ESBT000404048	-3,65211	39,15097	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
031	ES040ESBT000404145	-3,7039	39,15856	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
032	ES040ESBT000404050	-3,61938	39,19309	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Nº ORDEN	PUNTO DE CONTROL			MASA AGUA SUBTERRÁNEA ASOCIADA		DIÁMETRO ZONA NO AUTORIZADA (m)
	CÓDIGO	LONGITUD	LATITUD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
033	ES040ESBT000404062	-3,08359	39,07449	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
034	ES040ESBT000404059P	-3,03427	39,19181	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
035	ES040ESBT000404060P	-2,92872	39,22419	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
036	ES040ESBT000404055	-3,10709	39,28667	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
037	ES040ESBT000410001	-6,59998	38,77966	30612	TIERRA DE BARROS	300
038	ES040ESBT000404125	-3,24412	39,07546	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
039	ES040ESBT000410002	-6,85083	38,75911	30612	TIERRA DE BARROS	300
040	ES040ESBT000412022	-7,27129	37,21764	30596	AYAMONTE	400
041	ES040ESBT000412011	-7,27278	37,24364	30596	AYAMONTE	400
042	ES040ESBT000412010	-7,25077	37,23076	30596	AYAMONTE	400
043	ES040ESBT000412005	-7,24433	37,20898	30596	AYAMONTE	400
044	ES040ESBT000412003	-7,30778	37,22175	30596	AYAMONTE	400
045	ES040ESBT000412002	-7,29822	37,29917	30596	AYAMONTE	400
046	ES040ESBT000412001	-7,35194	37,23522	30596	AYAMONTE	400
047	ES040ESBT000411002	-6,47621	38,38154	30613	ZAFRA - OLIVENZA	300
048	ES040ESBT000411001	-7,01965	38,51945	30613	ZAFRA - OLIVENZA	300
049	ES040ESBT000410004	-6,33523	38,74981	30612	TIERRA DE BARROS	300
050	ES040ESBT000406002	-2,55593	39,01385	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
051	ES040ESBT000404066	-2,94525	39,34558	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
052	ES040ESBT000401018	-2,66778	39,59768	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
053	ES040ESBT000406004	-2,73782	39,07788	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
054	ES040ESBT000404009	-2,77785	39,34085	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
055	ES040ESBT000404008	-3,03444	39,30861	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
056	ES040ESBT000404006	-3,40896	39,28214	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
057	ES040ESBT000404004	-2,78	39,4084	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
058	ES040ESBT000404003	-2,58944	39,35933	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
059	ES040ESBT000404001	-2,94502	39,34561	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
060	ES040ESBT000403002	-3,29675	39,48728	30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	400
061	ES040ESBT000403001	-3,35272	39,38816	30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	400
062	ES040ESBT000402003	-3,25597	39,66169	30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	400
063	ES040ESBT000404011	-3,42647	38,9777	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
064	ES040ESBT000402001	-3,04554	39,66763	30610	LILLO - QUINTANAR	300
065	ES040ESBT000404013	-3,50595	39,09646	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
066	ES040ESBT000401017	-2,77747	39,4456	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
067	ES040ESBT000401015	-2,66588	39,48971	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
068	ES040ESBT000401014	-2,44924	39,44597	30608	RUS-VALDELOBOS	300
069	ES040ESBT000401013	-2,38535	39,41342	30608	RUS-VALDELOBOS	300
070	ES040ESBT000401012	-2,29419	39,36665	30608	RUS-VALDELOBOS	300
071	ES040ESBT000401011	-3,05047	39,47695	30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	400
072	ES040ESBT000401010	-2,90403	39,429	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
073	ES040ESBT000401008	-2,53418	39,60128	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
074	ES040ESBT000401007	-2,61989	39,56724	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
075	ES040ESBT000401006	-2,98185	39,55098	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
076	ES040ESBT000401002	-2,85941	39,83656	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
077	ES040ESBT000402002	-3,11105	39,6833	30610	LILLO - QUINTANAR	300
078	ES040ESBT000404025	-2,54352	39,31467	30608	RUS-VALDELOBOS	300
079	ES040ESBT000406114	-2,79909	38,87448	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
080	ES040ESBT000406001	-3,03279	39,00463	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
081	ES040ESBT000405004	-3,91773	38,95289	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
082	ES040ESBT000405002	-4,00337	38,91186	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Nº ORDEN	PUNTO DE CONTROL			MASA AGUA SUBTERRÁNEA ASOCIADA		DIÁMETRO ZONA NO AUTORIZADA (m)
	CÓDIGO	LONGITUD	LATITUD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
083	ES040ESBT000405001	-3,96152	39,0119	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
084	ES040ESBT000404044P	-2,43999	39,27539	30608	RUS-VALDELOBOS	300
085	ES040ESBT000404041	-3,37087	38,89926	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
086	ES040ESBT000404040	-3,73495	38,98622	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
087	ES040ESBT000404038	-3,76345	38,95863	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
088	ES040ESBT000404031	-3,52113	39,14026	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
089	ES040ESBT000404010	-2,6327	39,44959	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
090	ES040ESBT000404026	-2,88747	39,36736	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
091	ES040ESBT000406003	-2,65341	39,01548	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
092	ES040ESBT000404024	-2,67409	39,23157	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
093	ES040ESBT000404023P	-2,74834	39,22518	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
094	ES040ESBT000404022	-2,59542	39,18625	30608	RUS-VALDELOBOS	300
095	ES040ESBT000404021	-2,71615	39,16902	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
096	ES040ESBT000404020	-2,96003	39,28879	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
097	ES040ESBT000404019	-3,15105	39,26251	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
098	ES040ESBT000404018	-3,09804	39,17179	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
099	ES040ESBT000404017	-3,35274	39,32818	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
100	ES040ESBT000404016	-3,23879	39,30059	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
101	ES040ESBT000404015	-3,40715	39,20847	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
102	ES040ESBT000404014	-3,56336	39,20496	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
103	ES040ESBT000404030	-3,78568	39,10033	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
104	ES040ESBT000404241	-3,03485	39,19225	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
105	ES040ESBT000404221	-3,73737	38,99388	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
106	ES040ESBT000406029	-2,7148	38,73007	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
107	ES040ESBT000406028	-2,74217	39,04941	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
108	ES040ESBT000406027	-2,78257	38,99603	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
109	ES040ESBT000406024	-3,02196	39,06076	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
110	ES040ESBT000406023	-3,03562	39,05649	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
111	ES040ESBT000406022	-2,82755	38,93357	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
112	ES040ESBT000406021	-3,00732	39,03874	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
113	ES040ESBT000405206	-3,94981	38,95392	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
114	ES040ESBT000405204	-3,81161	38,93784	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
115	ES040ESBT000406031	-2,71291	38,77233	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
116	ES040ESBT000405005	-3,93816	38,99303	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
117	ES040ESBT000406032	-2,65623	38,97414	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
118	ES040ESBT000404240	-2,8027	39,39177	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
119	ES040ESBT000404239	-2,74495	39,24226	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
120	ES040ESBT000404237	-2,62684	39,43566	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
121	ES040ESBT000404236	-3,31677	39,30969	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
122	ES040ESBT000404232	-2,4948	39,43796	30608	RUS-VALDELOBOS	300
123	ES040ESBT000404231	-3,31608	39,10307	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
124	ES040ESBT000404230	-2,92612	39,27016	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
125	ES040ESBT000404229	-2,93588	39,28703	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
126	ES040ESBT000404228	-3,47558	39,13902	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
127	ES040ESBT000404227	-3,58125	39,08332	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
128	ES040ESBT000404149	-3,56143	39,11216	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
129	ES040ESBT000405201	-3,92403	39,00369	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
130	ES040ESBT000404238P	-3,15828	39,11633	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
131	ES040ESBT000409015	-6,75864	38,87404	30599	VEGAS BAJAS	400
132	ES040ESBT000409023	-6,76887	38,9155	30599	VEGAS BAJAS	400

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Nº ORDEN	PUNTO DE CONTROL			MASA AGUA SUBTERRÁNEA ASOCIADA		DIÁMETRO ZONA NO AUTORIZADA (m)
	CÓDIGO	LONGITUD	LATITUD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
133	ES040ESBT000409021	-6,62396	38,88264	30599	VEGAS BAJAS	400
134	ES040ESBT000409008	-6,80045	38,81132	30599	VEGAS BAJAS	400
135	ES040ESBT000409007	-6,70092	38,86255	30599	VEGAS BAJAS	400
136	ES040ESBT000409006	-6,57774	38,86592	30599	VEGAS BAJAS	400
137	ES040ESBT000408030	-6,14401	38,95683	30597	VEGAS ALTAS	300
138	ES040ESBT000408029	-6,05638	38,94979	30597	VEGAS ALTAS	300
139	ES040ESBT000408028	-5,78904	39,04375	30597	VEGAS ALTAS	300
140	ES040ESBT000408027	-5,74492	39,03506	30597	VEGAS ALTAS	300
141	ES040ESBT000406030	-2,89585	39,01786	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
142	ES040ESBT000405003	-3,86703	38,94807	30614	CAMPO DE CALATRAVA	400
143	ES040ESBT000404220	-2,83683	39,1841	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
144	ES040ESBT000404238C	-3,15828	39,11633	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
145	ES040ESBT000404209	-3,37878	39,12676	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
146	ES040ESBT000404067	-3,00768	39,06314	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
147	ES040ESBT000404045	-3,28678	39,05362	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
148	ES040ESBT000406115	-2,76881	38,85374	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
149	ES040ESBT000406210	-2,51082	39,08219	30608	RUS-VALDELOBOS	300
150	ES040ESBT000406209	-2,55184	38,9398	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
151	ES040ESBT000406208	-3,16545	39,00308	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
152	ES040ESBT000406206	-2,93239	38,8152	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
153	ES040ESBT000406202	-2,4319	39,14807	30608	RUS-VALDELOBOS	300
154	ES040ESBT000406201	-2,67055	38,79556	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
155	ES040ESBT000408008	-5,98441	38,94531	30597	VEGAS ALTAS	300
156	ES040ESBT000401210	-2,84609	39,7227	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
157	ES040ESBT000404222	-2,88288	39,36548	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
158	ES040ESBT000401222	-2,83661	39,78485	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
159	ES040ESBT000401221	-2,75165	39,76848	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
160	ES040ESBT000401220	-2,8077	39,4966	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
161	ES040ESBT000401219	-2,29735	39,41089	30608	RUS-VALDELOBOS	300
162	ES040ESBT000401218	-2,73192	39,70164	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
163	ES040ESBT000401217	-2,73275	39,52399	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
164	ES040ESBT000401216	-2,47698	39,49708	30608	RUS-VALDELOBOS	300
165	ES040ESBT000401214	-2,55073	39,55459	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
166	ES040ESBT000401213	-2,66798	39,46823	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
167	ES040ESBT000402205	-2,9188	39,8865	30610	LILLO - QUINTANAR	300
168	ES040ESBT000401211	-2,90122	39,68762	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
169	ES040ESBT000404051	-3,51186	39,05508	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
170	ES040ESBT000401209	-2,88698	39,54065	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
171	ES040ESBT000401208	-2,83121	39,98748	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
172	ES040ESBT000401202	-2,80247	39,88013	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
173	ES040ESBT000401201	-2,39234	39,65408	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
174	ES040ESBT000411203	-6,82695	38,58921	30613	ZAFRA - OLIVENZA	300
175	ES040ESBT000411202	-6,24215	38,37068	30613	ZAFRA - OLIVENZA	300
176	ES040ESBT000411201	-6,95568	38,65646	30613	ZAFRA - OLIVENZA	300
177	ES040ESBT000410203	-6,75637	38,67542	30612	TIERRA DE BARROS	300
178	ES040ESBT000410202	-6,68542	38,63724	30612	TIERRA DE BARROS	300
179	ES040ESBT000410201	-6,39843	38,6966	30612	TIERRA DE BARROS	300
180	ES040ESBT000409019	-6,45164	38,8954	30599	VEGAS BAJAS	400
181	ES040ESBT000401212	-2,89958	39,7153	30607	SIERRA DE ALTOMIRA	400
182	ES040ESBT000404202	-3,6317	39,05563	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Nº ORDEN	PUNTO DE CONTROL			MASA AGUA SUBTERRÁNEA ASOCIADA		DIÁMETRO ZONA NO AUTORIZADA (m)
	CÓDIGO	LONGITUD	LATITUD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
183	ES040ESBT000404218	-3,17561	39,15872	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
184	ES040ESBT000404217	-2,96633	39,39944	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
185	ES040ESBT000404216	-2,97363	39,40545	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
186	ES040ESBT000404215	-2,41637	39,40869	30608	RUS-VALDELOBOS	300
187	ES040ESBT000404214	-2,6224	39,41243	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
188	ES040ESBT000404210	-3,2759	39,20842	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
189	ES040ESBT000404208	-3,50535	39,21387	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
190	ES040ESBT000404207	-3,43127	39,25453	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
191	ES040ESBT000404206	-3,36204	38,90646	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
192	ES040ESBT000404205	-3,41705	38,88711	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
193	ES040ESBT000402202	-2,96094	39,82308	30610	LILLO - QUINTANAR	300
194	ES040ESBT000404203	-3,65065	38,97778	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
195	ES040ESBT000406112	-2,96538	39,05044	30609	CAMPO DE MONTIEL	400
196	ES040ESBT000404201	-3,80875	39,03181	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
197	ES040ESBT000404143	-3,78037	39,10183	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400
198	ES040ESBT000404073	-2,82146	39,45636	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
199	ES040ESBT000404072	-2,99191	39,05948	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
200	ES040ESBT000404071	-2,99537	39,06145	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
201	ES040ESBT000404070	-2,91663	39,1253	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
202	ES040ESBT000404069	-3,07435	39,0789	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
203	ES040ESBT000404068	-3,05851	39,07948	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
204	ES040ESBT000404060C	-2,92873	39,22419	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
205	ES040ESBT000404059C	-3,03408	39,19194	30611	MANCHA OCCIDENTAL II	400
206	ES040ESBT000404052	-3,31383	39,3793	30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	400
207	ES040ESBT000404204	-3,48062	38,99627	30606	MANCHA OCCIDENTAL I	400

APÉNDICE 9. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
11967	ARROYO DE PIEDRABUENA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11968	ARROYO DEL MOLAR	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
11970	RÍO GUADÁMEZ II	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11971	ARROYO DE LA FRESNEDA	Mantener Buen Estado	2010-2015
11972	ARROYO CABRILLAS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
11974	ARROYO DE LA CABRERA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
11976	ARROYO DE LOS CABRILES	Mantener Buen Estado	2010-2015
11979	ARROYO GRANDE I	Mantener Buen Estado	2010-2015
11980	ARROYO DEL FRESNO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
11983	ARROYO DE LOS HILOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11984	RÍO DE LA BECEA I	Mantener Buen Estado	2010-2015
11985	ARROYO DELTUNO	Mantener Buen Estado	2010-2015
11986	ARROYO DE LA CAÑADA DEL MOLINO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11987	RÍO MILAGRO	Mantener Buen Estado	2010-2015
11988	RÍO ESTOMIZA	Mantener Buen Estado	2010-2015
11989	ARROYO ENCINAREJO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11990	RÍO FRÍO I	Mantener Buen Estado	2010-2015
11991	ARROYO GRANDE II	Mantener Buen Estado	2010-2015
11992	ARROYO DE BENAIZAIRE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
11993	ARROYO GRANDE III	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11994	ARROYO DE LA ALMAGRERA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11995	ARROYO DE HERRERA	Mantener Buen Estado	2010-2015
11997	RÍO RUECAS I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
11998	ARROYO GORDO	Mantener Buen Estado	2010-2015
11999	RÍO DE SILBADILLOS	Mantener Buen Estado	2010-2015
12000	ARROYO DE VALDEFUENTES	Mantener Buen Estado	2010-2015
12001	ARROYO DE SAN SIMÓN	Mantener Buen Estado	2010-2015
12002	ARROYO DE ALMORCHÓN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12003	ARROYO DEL AJO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12004	ARROYO DEL CEBOLLOSO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12005	ARROYO DE LOS CARNEROS	Mantener Buen Estado	2010-2015
12006	ARROYO DEL BUEY	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12008	ARROYO DE BONHABAL	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12009	RIVERA DE LÁCARA I	Mantener Buen Estado	2010-2015
12010	RÍO LÁCARA	Mantener Buen Estado	2010-2015
12011	ARROYO DE LOS HOYOS O DE LA REINA	Mantener Buen Estado	2010-2015
12012	ARROYO DE LAS PALOMAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12013	RÍO ZAPATÓN II	Mantener Buen Estado	2010-2015
12015	ARROYO RUBIALES	Mantener Buen Estado	2010-2015
12016	RIVERA DE LA VIGUERA	Mantener Buen Estado	2010-2015
12018	RÍO RUECAS III	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12019	RÍO CUBILAR I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12021	RÍO FRÍO II	Mantener Buen Estado	2010-2015
12023	RÍO GUADARRAMILLA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12024	RÍO GUADAMATILLA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12025	ARROYO DE LA PARRILLA	Mantener Buen Estado	2010-2015
12027	RÍO OLIVENZA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12028	ARROYO DE LAS PINTAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12030	ARROYO DE FRIEGAMUÑOZ	Mantener Buen Estado	2010-2015
12031	ARROYO DE SANTA CATALINA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12032	ARROYO DE CUNCOS I	Mantener Buen Estado	2010-2015
12033	ARROYO DE LA CHARCA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12034	ARROYO DE LA HIGUERA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12035	ARROYO PEDRAZA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12036	ARROYO DE LA RIBERA DE GARLITOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
12037	RÍO GUADIANA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12038	RÍO ARDILA III	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
12039	RÍO GUADIANA-GIGÜELA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13204	RÍO CÓRCOLES	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13207	ARROYO TRIPERO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13213	RÍO DE LA BECEA II	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13214	RÍO CUBILAR II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13216	RÍO GUADIANA III	Mantener Buen Estado	2010-2015
13217	RÍO ALBARREGAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
13218	RÍO GUADIANA VII	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13340	CAÑADA DE CAMARGO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13341	ARROYO DEL ALARCONCILLO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13342	ARROYO DE LA MIMBRERA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13343	RÍO PINILLA II	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13344	RÍO PINILLA I	Mantener Buen Estado	2010-2015
13345	RÍO GUADIANA I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
13346	RIVERA AGUAS DE MIEL	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13347	RIVERA GRANDE DE LA GOLONDRINA	Mantener Buen Estado	2010-2015
13348	RIVERA DEL CHANZA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13350	RIVERA DE CHANZA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13351	RIVERA DE MALAGÓN	Mantener Buen Estado	2010-2015
13352	RIVERA COBICA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13353	RÍO GUADIANA IV	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13354	RÍO GUADIANA VI	Mantener Buen Estado	2010-2015
13355	RÍO GUADIANA V	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13356	ARROYO ALBAHACAR	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13357	RIVERA DE ALCALABOZA I	Mantener Buen Estado	2010-2015
13358	RÍO ARDILA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13359	RÍO ARDILA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13360	RÍO MÚRTIGAS I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13362	ARROYO DE BROVALES	Mantener Buen Estado	2010-2015
13363	ARROYO DE SAN LÁZARO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13365	RÍO ALCARRACHE I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13366	RÍO ALCARRACHE II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13367	RÍO GODOLID I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13368	RÍO TÁLIGA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13369	RÍO OLIVENZA I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13371	ARROYO RIVILLAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13376	RÍO CAYA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13377	RÍO ZAPATÓN I	Mantener Buen Estado	2010-2015
13378	RIVERA ALBARRAGENA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13379	ARROYO DEL SANSUSTRE O DEL SALTILLO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13381	RÍO GÉVORA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13383	RÍO GUERRERO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13385	RÍO ALCAZABA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13387	RIVERA DE LOS LIMONETES	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13390	RIVERA DE NOGALES	Mantener Buen Estado	2010-2015
13391	ARROYO DE LA PATA DE LA MORA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13392	RÍO ENTRÍN VERDE	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13393	RIVERA DEL PLAYON	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13394	RIVERA DE LÁCARA II	Mantener Buen Estado	2010-2015
13395	RÍO ALJUCÉN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13396	RÍO MATAHEL I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13397	RÍO MATAHEL II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13398	RÍO MATAHEL III	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13399	RÍO SAN JUAN	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13400	RÍO PALOMILLAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13401	ARROYO VALDEMEDE	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13402	RÍO RETÍN	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13403	RÍO GÉVORA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13404	ARROYO DEL CONEJO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13406	ARROYO DE SAN JUAN	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13407	RÍO ABRILONGO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13408	RÍO BÚRDALO I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13409	RÍO GUADÁMEZ I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13412	RÍO ORTIGA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13413	RÍO RUECAS II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13414	RÍO RUECAS IV	Alcanzar Buen Estado	2016-2021

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
13415	RÍO ALCOLLARÍN I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13416	RÍO GARGÁLIGAS I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13418	RÍO GARGÁLIGAS II	Mantener Buen Estado	2010-2015
13420	ARROYO PIZARROSO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13421	RÍO GRANDE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13422	RÍO ZÚJAR I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13423	RÍO ZÚJAR II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13424	RÍO GUADALEFRA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13425	ARROYO DE DOS HERMANAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13426	RÍO GUADALEMAR	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13427	RÍO SIRUELA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13428	RÍO ESTERAS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13429	RÍO GUADALMEZ	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13430	RÍO VALDEAZOGUES I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13431	RÍO VALDEAZOGUES II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13432	RÍO VALDEAZOGUES III	Mantener Buen Estado	2010-2015
13433	RÍO ALCUDIA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13434	ARROYO DE LA CAÑADA DEL MELONAR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13435	RÍO GUADAMATILLA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13436	ARROYO HORADADO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13437	ARROYO DE VALMAYOR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13438	RÍO GUADALUPEJO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13439	ARROYO DE PELOCHEJO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13440	RÍO GUADARRANQUE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13441	RÍO ESTENA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13442	RÍO DE FRESNEDOSO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13443	RÍO ESTENILLA	Mantener Buen Estado	2010-2015
13444	ARROYO DEL CORAZONCILLO	Mantener Buen Estado	2010-2015
13445	RÍO VALDEHORNOS	Mantener Buen Estado	2010-2015
13446	RÍO SAN MARCOS	Mantener Buen Estado	2010-2015
13447	ARROYO DE DOÑA JUANA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13448	RÍO DE TIRTEAFUERA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13450	RÍO BULLAQUE I	Mantener Buen Estado	2010-2015
13461	RÍO DE LAS NAVAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13462	RÍO JABALÓN I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13463	RÍO JABALÓN III	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13464	RÍO JABALÓN II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13465	ARROYO DE SEQUILLO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13466	RAMBLA DE SANTA CRUZ DE MUDELA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13467	RAMBLA DE CASTELLAR	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13468	RÍO BAÑUELOS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13471	ARROYO DE VALDECAÑAS O DE LAS MOTILLAS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13473	ARROYO DE LAS LADERAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
13474	RÍO GIGÜELA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13475	RÍO ZÁNCARA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13476	RÍO VIEJO DEL GUADIANA	Mantener Buen Estado	2010-2015
13477	CAÑADA DE LA URRACA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13482	RÍO AZUER I	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
13483	RÍO AZUER II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
13488	RÍO RIÁNSARES I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14000	ARROYO TAMUJOSO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14010	RÍO GÉVORA III	Mantener Buen Estado	2010-2015

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
14020	RÍO GUADIANA VIII	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14030	ARROYO DE CUNCOS II	Mantener Buen Estado	2010-2015
14040	ARROYO ZAOS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14050	RÍO GODOLID II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14070	ARROYO DE LA OLIVA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
14080	RÍO ARDILA IV	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14090	RÍO MÚRTIGAS II	Mantener Buen Estado	2010-2015
14100	ARROYO DEL CAVA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
14120	RÍO DE SALAREJA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14130	RIVERA DE ALCALABOZA II	Mantener Buen Estado	2010-2015
14140	RIVERA DE CHANZA III	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14150	RÍO AMARGUILLO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14160	RÍO BULLAQUE II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14170	ARROYO GALLEGO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
14180	RÍO ALCOLLARÍN II	Mantener Buen Estado	2010-2015
14190	RÍO BURDALILLO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
14200	RÍO BÚRDALO II	Mantener Buen Estado	2010-2015
14210	RÍO GUADAJIRA I	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14220	ARROYO DE LA ALBUERA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
14230	RÍO GUADAJIRA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14240	RÍO ZÁNCARA II	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14250	RÍO ZÁNCARA III	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
14260	RÍO RIANSAIRES II	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20619	EMBALSE DEL CANCHO DEL FRESNO	Mantener Buen Estado	2010-2015
20620	EMBALSE DE VALDECABALLEROS	Mantener Buen Estado	2010-2015
20621	EMBALSE DEL RÍO RUECAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
20622	EMBALSE DE VILLAR DEL REY	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20623	EMBALSE DE SIERRA BRAVA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20624	EMBALSE AZUD DEL RÍO RUECAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
20625	EMBALSE DEL CUBILAR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20626	EMBALSE DE HORNO TEJERO	Mantener Buen Estado	2010-2015
20627	EMBALSE DE GARGÁLIGAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
20628	EMBALSE DE GASSET	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20629	EMBALSE DE EL VICARIO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20630	EMBALSE DE PEÑARROYA	Mantener Buen Estado	2010-2015
20631	EMBALSE DE RETAMA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20632	EMBALSE DE PROSERPINA	Mantener Buen Estado	2010-2015
20633	EMBALSE DE MONTIJO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20634	EMBALSE AZUD DE BADAJOZ	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20635	EMBALSE DEL PUERTO DE VALLEHERMOSO	Mantener Buen Estado	2010-2015
20636	EMBALSE DE LA VEGA DEL JABALÓN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20637	EMBALSE DE CASTILSERAS	Mantener Buen Estado	2010-2015
20638	EMBALSE DE PIEDRA AGUDA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20639	EMBALSE DE EL ENTREDICHO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20640	EMBALSE DE LA CABEZUELA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20641	EMBALSE DE NOGALES	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20642	EMBALSE DE LOS MOLINOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20643	EMBALSE DE LA COLADA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20644	EMBALSE DEL AGUIJÓN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20645	EMBALSE DE BROVALES	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20646	EMBALSE DE VALUENGO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20647	EMBALSE DE BUENAS HIERBAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
20648	EMBALSE DE LLERENA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20649	EMBALSE DE TENTUDÍA	Mantener Buen Estado	2010-2015
20650	EMBALSE DEL CHANZA	Mantener Buen Estado	2010-2015
20651	EMBALSE DEL ANDÉVALO	Mantener Buen Estado	2010-2015
20652	EMBALSE DE CIJARA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20653	EMBALSE DE GARCÍA DE SOLA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20654	EMBALSE DE ORELLANA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20655	EMBALSE DE LA SERENA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20656	EMBALSE DEL ZÚJAR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20657	EMBALSE DE TORRE DE ABRAHAM	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20658	EMBALSE DE LOS CANCHALES	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20659	EMBALSE DE ALANGE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20660	EMBALSE DE EL BOQUERÓN	Mantener Buen Estado	2010-2015
20662	EMBALSE DE NAVALESPIÑO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20663	EMBALSE DE ZAFRA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20665	EMBALSE DE ABRILONGO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400002	ALBUERA DE FERIA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400003	ALIA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400004	ARROYO MOLINOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400005	BURGUILLOS DEL CERRO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400006	EL ALMENDRO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400007	GUADALUPE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400008	LOS PASTIZALES	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400009	QUEJIGO GORDO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400010	BALSA DE RIEGO CASAS DE HITO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400011	EMBALSE DE CORNALBO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400012	EMBALSE DE LA JARILLA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400013	EMBALSE DE ZALAMEA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400014	EMBALSE DEL RÍO II O DEL ROSAL	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400015	CAÑADA DE LA CORTE	Mantener Buen Estado	2010-2015
400016	PLUMA DEL GUADIANA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400017	ISLA CRISTINA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400018	DESEMBOCADURA DEL GUADIANA (AYAMONTE)	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400019	MARISMAS DE ISLA CRISTINA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400020	SANLÚCAR DE GUADIANA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400021	PUERTO DE LA LOJA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400022	EMBALSE DEL ALCOLLARÍN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400023	EMBALSE DEL BURDALO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400024	EMBALSE DE VILLALBA DE BARROS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400025	BALSA CAMPOS DEL PARAÍSO / VALDEJUDÍOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400027	LAGUNA DE EL HITO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400028	LAGUNAS DE SÁNCHEZ-GÓMEZ Y DEHESILLA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400029	LAGUNA DE MANJAVACAS	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400030	LAGUNA DEL TARAY CHICO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400031	PANTANO DE LOS MULETEROS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400032	LAGUNA DE ALCAHOZO DE PEDRO MUÑOZ	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400033	LAGUNA DE LA VEGA DE PEDRO MUÑOZ	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400034	LAGUNA DE RETAMAR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400035	LAGUNAS DE LILLO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400036	LAGUNA DE LA ALBARDIOSA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400037	LAGUNAS DE VILLACAÑAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400038	LAGUNA DE TIREZ	Alcanzar Buen Estado	2022-2027

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
400039	LAGUNA DEL TARAY DE QUERO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400040	LAGUNA DE PEÑA HUECA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400041	LAGUNA GRANDE DE QUERO	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400042	LAGUNA DE SALICOR	Mantener Buen Estado	2010-2015
400043	LAGUNAS DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (GRANDE Y CHICA)	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400044	LAGUNILLA DE LA SAL	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400045	LAGUNA DE LAS YEGUAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400046	LAGUNA DEL CAMINO DE VILLAFRANCA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400047	LA VEGUILLA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400048	LAGUNAS DEL COMPLEJO DE EL BONILLO	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400049	LAGUNAS ALTAS DE RUIDERA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400050	LAGUNAS CONCEJA Y REDONDILLA DEL OSERO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400051	LAGUNA TOMILLA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400052	LAGUNA TINAJA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400053	LAGUNA SAN PEDRO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400054	LAGUNAS LA TAZA Y REDONDILLA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400055	LAGUNA LENGUA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400056	LAGUNA DE SANTOS MORCILLO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400057	LAGUNA SALVADORA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400058	LAGUNA BATANA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400059	LAGUNA DE LA COLGADA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400060	LAGUNA DEL REY	Mantener Buen Estado	2010-2015
400061	LAGUNAS BAJAS DE RUIDERA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400062	LAS TABLAS DE DAIMIEL	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400063	LAGUNA DE NAVASECA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400064	NAVAS DE MALAGÓN	Mantener Buen Estado	2010-2015
400065	LAGUNAS DE MORAL DE CALATRAVA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400066	LAGUNA DEL PRADO DE POZUELO DE CALATRAVA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
400067	LAGUNA DE LA CAÑADA DE CALATRAVA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400068	LAGUNA DE CARACUEL	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
400069	LAGUNA DE FUENTILLEJO	Mantener Buen Estado	2010-2015
400070	LAGUNA DE LA CARRIZOSA	Mantener Buen Estado	2010-2015
400071	LAGUNA DE LOS MICHOS	Mantener Buen Estado	2010-2015
400072	COMPLEJO LAGUNAR DE LA ALBUERA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
20664A	EMBALSE DE ALQUEVA (PRINCIPAL)	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20664D	EMBALSE DE ALQUEVA (BRAZO LUCEFÉCIT)	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
20664E	EMBALSE DE ALQUEVA (RIVERA DE MURES)	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
30596	AYAMONTE	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30597	VEGAS ALTAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30598	LOS PEDROCHES	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
30599	VEGAS BAJAS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30600	LA OBISPALÍA	Mantener Buen Estado	2010-2015
30601	BULLAQUE	Mantener Buen Estado	2010-2015
30602	ALUVIAL DEL AZUER	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
30603	ALUVIAL DEL JABALÓN	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
30604	AROCHE-JABUGO	Mantener Buen Estado	2010-2015
30605	CABECERA DEL GÉVORA	Mantener Buen Estado	2010-2015
30606	MANCHA OCCIDENTAL I	Alcanzar Buen Estado	Después de 2022-2027
30607	SIERRA DE ALTOMIRA	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30608	RUS-VALDELOBOS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30609	CAMPO DE MONTIEL	Alcanzar Buen Estado	2022-2027

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

CÓD. MASA	DENOMINACIÓN DE LA MASA	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	HORIZONTE DE PLANIFICACIÓN PREVISTO PARA SU CONSECUCCIÓN
30610	LILLO - QUINTANAR	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30611	MANCHA OCCIDENTAL II	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30612	TIERRA DE BARROS	Alcanzar Buen Estado	2022-2027
30613	ZAFRA - OLIVENZA	Alcanzar Buen Estado	Después de 2022-2027
30614	CAMPO DE CALATRAVA	Alcanzar Buen Estado	2016-2021
30615	CONSUEGRA - VILLACAÑAS	Alcanzar Buen Estado	Después de 2022-2027

APÉNDICE 10. PROGRAMA DE MEDIDAS

Apéndice 10.1. Síntesis del programa de medidas.

CLAVE DE MEDIDAS	Nº DE MEDIDAS	PERIODO (2016-2021)	PERIODO (2022-2027)	PERIODO (2028-2033)	TOTAL
01. Reducción de la Contaminación Puntual	338	440,81	237,40	--	678,21
02. Reducción de la Contaminación Difusa	23	6,53	10,30	--	16,83
03. Reducción de la presión por extracción de agua	12	201,67	19,05	18,00	238,72
04. Morfológicas	44	1,13	195,51	--	196,64
05. Hidrológicas	16	25,50	1,20	--	26,70
06. Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	16	10,13	11,97	--	22,10
07. Otras medidas: medidas ligadas a impactos	0	0,00	--	--	0,00
08. Otras medidas: medidas ligadas a drivers	2	0,00	1,04	--	1,04
09. Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	1,10	--	--	1,10
11. Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	93	129,25	166,71	0,57	296,53
12. Incremento de recursos disponibles	27	0,00	48,35	677,65	726,00
13. Medidas de prevención de inundaciones	62	45,43	--	--	45,43
14. Medidas de protección frente a inundaciones	13	12,44	--	--	12,44
15. Medidas de preparación ante inundaciones	17	3,01	--	--	3,01
16. Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	12	0,00	--	--	0,00
17. Otras medidas de gestión del riesgo de inundación	1	0,00	--	--	0,00
19. Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	24	0,00	--	262,76	262,76
Total	703	877,00	691,53	958,98	2.527,51

APÉNDICE 11. PROPUESTA DE MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA COMPARTIDAS CON OTRAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	SUPERFICIE (km ²)	DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA CON LA QUE CONECTA
30596	AYAMONTE	162	Tinto, Odiel, Piedras
30604	AROCHE-JABUGO	271	Tinto, Odiel, Piedras
30608	RUS-VALDELOBOS	1.459	Júcar
30609	CAMPO DE MONTIEL	2.199	Júcar y Guadalquivir

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

APÉNDICE 12. NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES

NOMBRE MASA	SUPERFICIE (km ²)	CAPACIDAD MÁXIMA (hm ³)
Embalse de El Bujo	1,06	11,9

APÉNDICE 13. DECLARACIONES EN RIESGO DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA CUENCA

1. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
2. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de corrección de errores sobre "Declaración de la Masa de Agua Subterránea Campo de Montiel" en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (09/01/2015).
3. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
4. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
5. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
6. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
7. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Rus-Valdelobos en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).
8. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre Declaración de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. B.O.E (22/12/2014).

APÉNDICE 14. REQUISITOS ADICIONALES DE PUBLICIDAD (ART. 26 DE LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)

I. Introducción:

El artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que:

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) *La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.*
- b) *Un extracto que incluya los siguientes aspectos:*
 - 1º. *De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.*
 - 2º. *Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.*
 - 3º. *Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.*
- c) *Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

El apartado a) queda completado con la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente real decreto aprobatorio, cuya disposición adicional tercera indica las direcciones electrónicas a través de las que se puede acceder al contenido íntegro de los planes.

Las siguientes páginas incorporan el contenido señalado en los apartados b) y c) del citado artículo 26.2 de Ley de Evaluación Ambiental.

II. Resultado de la integración de los aspectos ambientales en el plan hidrológico o en el programa de medidas contenido en dicho plan.

A continuación se identifican, de forma sintética, aquellos contenidos del Plan Hidrológico (2015-2021) que han resultado merecedores de una atención específica en aras a una mayor integración de los aspectos medioambientales en el proceso de planificación hidrológica:

- a) En la **delimitación de las masas de agua** se ha tenido en cuenta la existencia de áreas protegidas, en especial, los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En otros casos, los tramos de aguas superficiales utilizados para abastecimiento urbano también han condicionado la delimitación de las masas de agua de la demarcación.
- b) Se ha realizado una descripción de las **características fisicoquímicas correspondientes a las condiciones naturales** de las aguas incluidas en el inventario de recursos. Esta determinación ha servido de base para el establecimiento de las condiciones fisicoquímicas de referencia para las distintas tipologías de las masas de agua en España.
- c) Para el cálculo de los balances correspondientes al horizonte 2033, se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el **cambio climático** puede inducir sobre los recursos hídricos naturales. En este sentido, se ha considerado el “Estudio de los Impactos del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y las Masas de Agua” (CEDEX, 2012)¹ que fija en un 6% el porcentaje de reducción de los recursos naturales para esta demarcación.

¹ http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

- d) La Memoria del PH incluye un apartado dedicado al **análisis de la huella hídrica**, indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. En una primera aproximación, los resultados obtenidos de la huella hídrica en la demarcación del Guadiana han sido: la huella hídrica estándar es de 2.373,5 m³ por habitante y año y la huella hídrica adaptada es de 5.730,9 metros cúbicos por habitante y año.
- e) Si bien en la Directiva Marco del Agua (en adelante DMA) no se establece el requerimiento de establecer regímenes de **caudales ecológicos**, la determinación de los mismos y su mantenimiento supone un paso adelante en el camino hacia el logro del buen estado de las masas de agua, objetivo concreto y principio que inspira toda la DMA. Para las masas de agua estratégicas, con regímenes de caudales ecológicos ya definidos, se ha incorporado como mejora una nueva modulación de los caudales mínimos, más acorde con el régimen natural. Los nuevos caudales ecológicos que se han incorporado en el actual ciclo de planificación, pretenden extender los regímenes de caudales mínimos a la práctica totalidad de las masas de agua tipo río de la cuenca.
- f) Conforme al artículo 99 bis del TRLA, se ha actualizado el **registro de zonas protegidas**. A la propuesta de una reserva natural fluvial en el primer ciclo, se han añadido ahora cinco más. Tres de las seis han sido ya aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de noviembre de 2015. **El programa de control de zonas protegidas** incluye los siguientes programas:
- Programa de control de aguas de abastecimiento.
 - Programa de control ambiental de aguas de baño.
 - Programa de control de aguas afectadas por nitratos de origen agrario.
 - Programa de control de aguas en zonas sensibles por vertidos urbanos.
 - Programa de control de aguas en zonas de protección de hábitats o especies.
- g) Respecto a **la valoración del estado de las masas de agua**, el número de masas de agua en buen estado supone un 28,57% del total de masas de agua en la demarcación.
- h) En el plan se han definido los **objetivos medioambientales** de las masas de agua de la demarcación y los plazos previstos para su consecución. Cada una de las exenciones al cumplimiento de los objetivos generales se justifican en las fichas sistemáticas que se incluyen en la memoria. Para alcanzar los objetivos mencionados se han combinado las **medidas más adecuadas** considerando los aspectos económicos, sociales y ambientales de las mismas. Además, en la selección del conjunto de medidas se han tenido en cuenta, en los casos donde ha sido posible realizarlo, los resultados del análisis coste-eficacia, así como los efectos sobre otros problemas medioambientales y sociales.
- i) Se ha llevado a cabo una **estimación del coste ambiental asociado a la prestación de los servicios del agua** e inclusión en el análisis de recuperación de costes. El coste ambiental se define como el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado -o potencial- de las masas de agua retirando el deterioro introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación de costes.
- j) Entre los **planes dependientes del plan hidrológico** se encuentran los planes de gestión de las situaciones de sequías e inundaciones, de los que se incorpora un resumen en el plan hidrológico, tal y como establece la IPH.
- k) En el primer caso, se dispone de un Plan Especial para la cuenca del Guadiana aprobado en marzo de 2007 que ha sido adaptado a esta revisión del PHC; mientras que en el segundo caso, el Plan de Evaluación y Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se ha elaborado coordinadamente con el Plan Hidrológico.
- l) Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos del proceso que consiste en la transparencia y **participación pública** a través del acceso a la información del proceso planificador. Se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del Plan Hidrológico.

III. Procedimiento seguido para la toma en consideración en el plan o programa del estudio ambiental estratégico, de los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, en su caso, las discrepancias que se hayan producido a lo largo del proceso de planificación.

Como resultado de las consultas realizadas se han identificado diversas oportunidades de mejora de los documentos que se sometieron a información pública, durante un periodo de tiempo de seis meses, a partir del 31

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

de diciembre de 2014. En particular, se recibieron 37 documentos con propuestas, observaciones o sugerencias que quedaron analizados en el Informe "Documento resumen de propuestas, observaciones y sugerencias al PHC PGRI y EsAE", al que puede accederse a través de la dirección electrónica que conduce a la documentación de este Plan Hidrológico.

La Declaración Ambiental Estratégica, aprobada por resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de septiembre de 2015, incorpora una serie de determinaciones ambientales referidas a las siguientes cuestiones:

- a) Criterios generales que deben regir en la aplicación de los planes
- b) Sobre la determinación del estado de las masas de agua
- c) Sobre los caudales ecológicos
- d) Sobre la definición de los objetivos ambientales
- e) Sobre el programa de medidas
- f) Sobre los efectos en Red Natura 2000 terrestre y marina y espacios protegidos
- g) Sobre la recuperación de costes de los servicios del agua
- h) Sobre el seguimiento ambiental

Parte de estas determinaciones han de aplicarse en el propio Plan Hidrológico, por lo que las tareas que conducen a su materialización se incorporan en el programa de medidas que acompaña al Plan (ver Anexo 11 a la Memoria). En otros casos se trata de compromisos a medio plazo, que deberán evidenciarse en la futura revisión prevista para final del año 2021.

IV. Motivos determinantes de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas

Para la elección de la alternativa más adecuada, se ha considerado una **alternativa 0**, o **tendencial**, que viene a corresponder con la evolución tendencial de los problemas si no se revisase el Plan Hidrológico de la demarcación. Adicionalmente se considera una **alternativa 1**, de máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales en el horizonte de 2021; y complementariamente, **una alternativa 2**, donde para la resolución de cada uno de los problemas se integra la consideración de los aspectos socioeconómicos relevantes que también son objetivo de la planificación.

A la vista de los resultados del análisis realizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos ambientales y socioeconómicos de la planificación hidrológica y la previsible respuesta de los indicadores ambientales estratégicos, cada una de las alternativas propuestas ofrece las siguientes ventajas e inconvenientes:

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 0	<ul style="list-style-type: none"> • Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. 	<ul style="list-style-type: none"> • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, tanto en masas de agua superficial como subterránea, es menor que en las Alt. 1 y 2. • Se pierde la oportunidad de trabajar de forma conjunta frente al riesgo de inundación y se incumpliría la normativa europea.

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

Alternativa	Ventajas	Inconvenientes
Alt. 1	<ul style="list-style-type: none"> • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 82,41% en 2021 y 83,79% en 2027. • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 40%. • Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. • Se intenta reducir al máximo el riesgo de inundación, con la consiguiente minimización de daños futuros. • El número de actuaciones integradas en la revisión del PHC provenientes del borrador del PGRI es mayor que en la Alt. 0 e igual a la Alt 2. 	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es mayor que en la Alt. 2. • Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico. • Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. • Rechazo social y pérdida de valores ambientales de los ecosistemas asociados.
Alt. 2	<ul style="list-style-type: none"> • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua superficial aumenta hasta el 71,38% en 2021 y 83,79% en 2027. • El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales en masas de agua subterránea aumenta hasta el 40%. • Hay una disminución considerable de las futuras dotaciones de abastecimiento. • El porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumple los criterios de garantía es menor que en las Alt. 0 y 1. • Menores necesidades presupuestarias y mejor ajuste al contexto económico. • Reducción general del riesgo de inundación de forma sostenible y coste eficiente. • El número de actuaciones integradas en la revisión del PHC provenientes del borrador del PGRI es mayor que en la Alt. 0 e igual a la Alt. 1. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hay menos actuaciones de depuración de aguas residuales.

La alternativa 1 muestra un mejor comportamiento frente al cumplimiento de los objetivos ambientales que las alternativas 0 y 2.

Aunque la alternativa 2 propone medidas que mejoran la situación actual de las masas de agua; es a más largo plazo (2027) que la alternativa 1. Sin embargo, la alternativa 1 consigue, a corto plazo (2021), el cumplimiento de los objetivos ambientales en un número mayor de masas de agua. Por ello, la alternativa 1 resulta ser la **alternativa seleccionada**.

Supuesta la aplicación efectiva del Programa de Medidas en cada uno de los horizontes (2016-2021 y 2022-2027), se ha supuesto que todas las medidas se ejecutan en el primer año de horizonte temporal (2016 y 2022) y que son totalmente eficaces en cualquier tipo de masa de agua.

Tras la revisión del Programa de Medidas, se proponen medidas adicionales que completan esa Alternativa 1 y que mejoran el cumplimiento de los objetivos ambientales.

V. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa

El título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, está dedicado al seguimiento y revisión de los planes hidrológicos. En particular, los artículos 87 y 88

Anexo VI. Plan Hidrológico de la parte española de la DH del GUADIANA (2015-2021)

establecen los criterios generales del seguimiento y señalan los aspectos que deben ser objeto de un seguimiento específico.

Adicionalmente, la Declaración Ambiental Estratégica también incluye algunas determinaciones referidas específicamente al seguimiento, entre ellas la utilización del cuadro de indicadores que se planteó inicialmente en el Documento de Referencia y se concretó en el Estudio Ambiental Estratégico, y que se incluye seguidamente.

Como consecuencia de todo ello, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informará con periodicidad no superior al año al Consejo del Agua de la Demarcación y al Ministerio que ostente las competencias sobre el agua. Asimismo, dentro del plazo de tres años a partir de esta publicación (y en cualquier caso, antes de final de 2018), se presentará un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
AIRE-CLIMA	Emisiones totales de GEI (Gg CO ₂ -equivalente)	<i>Inventario Nacional de Emisiones</i>	1.180 (2012)									
	Emisiones GEI en la agricultura (Gg CO ₂ -equivalente)	<i>Inventario Nacional de Emisiones</i>										
	Energía hidroeléctrica producida en régimen ordinario (GWh/%)	<i>MINETUR</i>	236 GWh/1%(2012)									
	Recursos hídricos naturales correspondientes a la serie de aportación total natural de la serie 1980/81-2011/12 (hm ³)	<i>PHG</i>	4.756,2 (serie 1980/81-2005/06)									
	Número de situaciones de emergencia por sequía en los últimos cinco años	<i>www.chguadiana.es</i>										

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	Número de espacios Red Natura incluidos en el RZP de la demarcación	PHG	105									
	Número de reservas naturales fluviales incluidas en el RZP	PHG	1									
	Número de zonas de protección especial incluidas en el RZP	PHG	0									
	Número de zonas húmedas incluidas en el RZP	PHG	126									
	Número de puntos de control del régimen de caudales ecológicos	PHG/ROEA	49									
	% de puntos de control de caudales ecológicos en Red Natura 2000	PHG/ROEA	-									
	% de masas de agua río clasificadas como HMWB	PHG	23,5%									
	% de masas de agua lago clasificadas como HMWB	PHG	2%									
	% de masas de agua afectadas por especies exóticas invasoras	PHG	41,4%									

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE	Superficie de suelo con riesgo muy alto de desertificación (ha)	PANG	30.579									
	Superficie de suelo urbano (ha)	MAGRAMA	-									
AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA	Número de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHG	211 (2011)					83				
	% de masas de agua afectadas por presiones significativas	PHG	63% (2011)					19%				
	Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHG	12									
	% de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	PHG	60%									
	Porcentaje de masas de agua subterránea afectadas por contaminación difusa	PHG	70%									
	Número de masas de agua superficial en buen estado o mejor	PHG	98 (2011)					199				
	% de masas de agua superficial en buen estado o mejor	PHG	31,31% (2011)					73,70%				
	Número de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	PHG	4 (2011)					8				

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	% de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	PHG	20% (2011)					40%				
	Número de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHG	185									
	% de masas de agua a las que se aplica prórroga	PHG	55%									
	Número de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHG	3									
	% de masas de agua a las que se aplican objetivos menos rigurosos	PHG	1%									
	Número de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional	PHG	0									
	% de masas de agua en las que se prevé el deterioro adicional	PHG	0%									
	% de masas de agua superficial con control directo de su estado químico o ecológico	PHG										
	% de masas de agua subterránea con control directo de su estado químico	PHG	100%									

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Demanda total para uso de abastecimiento (hm ³ /año)	PHG	159 (2012)									
	Volumen suministrado para uso de abastecimiento (hm ³ /año)	PHG	177 (2005)									
	% de unidades de demanda de abastecimiento que no cumplen los criterios de garantía	PHG	0,0%					0%				
	Demanda total para usos agrarios (hm ³ /año)	PHG	1.863 (2012)									
	Volumen suministrado para usos agrarios (hm ³ /año)	PHG	1.725 (2005)									
	% de unidades de demanda de regadío que no cumplen los criterios de garantía	PHG	7,2%					4,3%				
	Retorno en usos agrarios (hm ³ /año)	PHG	364 (2005)									
	Capacidad total de embalse (hm ³)	PHG	9.165 (2014)									
	Capacidad máxima de desalación (hm ³ /año)	PHG	0									
	Volumen suministrado por desalación (hm ³ /año)	PHG	0									
	Volumen reutilizado (hm ³ /año)	PHG	9,13									

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADORES	FUENTE	VALOR ACTUAL (2013)	2015			2021			2027		
				VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	VALOR MEDIDO	VALOR ESPERADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)
	Superficie total en regadío (ha)	PHG	398.814 (2005)									
	% superficie regadío localizado	PHG	37%									
	% superficie en regadío por aspersión	PHG	37%									
	% superficie en regadío por gravedad	PHG	26%									
	Excedentes de fertilización nitrogenada aplicados a los suelos y cultivos agrarios (t/año)	PHG	23.382									
	Descarga de fitosanitarios sobre las masas de agua (t/año)	PHG	-									
	Porcentaje de habitantes equivalentes que recibe un tratamiento conforme a la Directiva 91/271/CEE	PHG	68,1%									